

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS



TESIS
IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y SU INCIDENCIA EN
LA EVASIÓN FISCAL DE LA EMPRESA COMERCIAL JJ IMPORTACIONES
DEL MERCADO CENTRAL DE LIMA AÑO 2017

PRESENTADO POR

ADOLFO ALARCÓN QUICAÑO

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO

LIMA, PERÚ

2018

A mis padres Néstor y Feliciano, a mis padrinos Alejandro, Ana María y en especial a mi esposa Patricia, a mis hijos André Adolfo, Luciana Natalia y Alexis Maximiliano por ser mi motor y mi apoyo incondicional, por ser mi motivación y alegría a mis
A mis hermanos y toda mi familia por confiar siempre en mí.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por, sobre todo, por darme la dicha y la fuerza para perseverar día a día.

A mis padres Néstor y Feliciano, a mis padrinos Alejandro y, Ana María y en especial a mi esposa Patricia, a mis hijos André Adolfo, Luciana Natalia y Alexis Maximiliano por ser mi motor y mi apoyo incondicional, por ser mi motivación y alegría a mis A mis hermanos y toda mi familia por confiar siempre en mí.

A mi asesora de investigación Teresa Haro Lizano, por su apoyo perenne en la realización de esta investigación.

ÍNDICE

	Página
Dedicatoria	ii
Índice	iv
Lista de tablas	viii
Lista de figuras	xi
Resumen	xiv
Abstract	xv
Capítulo I	1
Planteamiento del problema	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. Problema principal	3
1.2.2. Problemas secundarios	3
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos específicos	4
1.4. Delimitación de la investigación	4
1.4.1. Delimitación temporal	4
1.4.2. Delimitación espacial	4
1.4.3. Delimitación social	4

1.4.3. Delimitación conceptual	5
1.5. Justificación e importancia de la investigación	5
1.6. Limitaciones de la investigación	5
Capítulo II	7
2.1. Antecedentes de la investigación	7
2.2. Marco histórico	11
2.3. Marco legal	12
2.3.1. Resolución de Superintendencia 097-2012/SUNAT.	13
2.3.2. Resolución de Superintendencia 227-2012/SUNAT.	13
2.3.3. Resolución de Superintendencia 251-2012/SUNAT	13
2.3.4. Resolución de Superintendencia 279-2012/SUNAT.	13
2.3.5. Resolución de Superintendencia 288-2013/SUNAT	14
2.3.6. Resolución de Superintendencia 374-2013/SUNAT	14
2.3.7. Resolución de Superintendencia 199-2014/SUNAT	14
2.3.8. Resolución de Superintendencia 300-2014/SUNAT,	15
2.3.9. Resolución 199-2015/SUNAT	15
2.3.10. Resolución 203-2015/SUNAT	15
2.3.11. Resolución 300-2015/SUNAT	15
2.3.12. Resolución 185-2015/SUNAT	16
2.3.13. Resolución 137-2015/SUNAT	16
2.3.14. Resolución 132-2015/SUNAT.	16

2.3.15. Resolución 086-2015/SUNAT	17
2.3.16. Resolución de Superintendencia N° 274-2015-SUNAT.	17
2.3.17. Resolución de Superintendencia N° 117 -2017/SUNAT.	17
2.3.18. Resolución de Superintendencia N.° 155-2017/SUNAT.	17
2.3.19. Resolución de Superintendencia N.° 317 -2017/SUNAT	17
2.3.20. Resolución de Superintendencia N.° 318 -2017/SUNAT.	17
2.4. Resolución de Superintendencia N.° 340 -2017/SUNAT	18
2.5. Liquidación de Compra	22
2.6. Código Tributario	25
2.7. Ley de Comprobante de Pago	46
2.8. Ley del IGV	49
2.9. Marco Teórico	57
2.10. Marco conceptual	59
Capítulo III	62
Hipótesis de la investigación	62
3.1 Hipótesis principal	62
3.2 Hipótesis secundaria	62
Capítulo IV	63
Marco metodológico	63
4.1 Método de la investigación	63

4.2	Diseño de la investigación	63
4.3	Población y muestra de la investigación	65
4.4	Variables de la investigación	68
4.5	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	69
4.6	Procedimiento recolección de datos	69
4.7	Técnica de procesamiento de análisis de datos	70
	Capítulo V	73
	Resultados obtenidos	73
5.1	Presentación y análisis de resultado	73
5.2.	Análisis e interpretación de los resultados	73
5.3	Contraste de Hipótesis	96
	Capítulo VI	111
	Conclusiones y recomendaciones	111
	Conclusiones	111
	Recomendaciones	112
	Referencias Bibliográficas	114
	Anexos	118
	Apéndice A. Matriz de Consistencia	120
	Apéndice B. Encuesta	122
	Apéndice C. Caso Practico – IGV	123
	Apéndice D. Caso Practico - RENTA	126

LISTA DE TABLAS

	Página
Tabla 1. Distribución de la Población	65
Tabla 2. Cuadro de distribución de la muestra	67
Tabla 3. ¿Considera Ud. que la empresa donde usted labora debe contar con un sistema que sea confiables permitiendo una mejor gestión Gerencial?	73
Tabla 4. ¿Considera Ud. que la implementación del sistema de facturación electrónica brinda seguridad en la generación del comprobante?	75
Tabla 5. ¿Considera usted que el uso de la factura electrónica debe contar con un sistema amigable de fácil uso para su aplicación?	76
Tabla 6. ¿Considera Ud. que en la empresa debe considerar un ambiente adecuado para implementar el sistema de facturación electrónica?	77
Tabla 7. ¿Ud. para la implementación del sistema de la facturación electrónica ha considerado los costos del servicio de internet?	78
Tabla 8. ¿Ud. cree que la empresa donde usted labora debe tener un backup de seguridad que almacene la base datos del sistema implementado?	79
Tabla 9. ¿La persona que maneje el sistema debe estar debidamente capacitado para un adecuado trabajo en la organización?	80
Tabla 10. ¿La información que proporcione la persona que maneje el sistema, permite al personal directivo tomar decisiones adecuadas?	81
Tabla 11. ¿La información que proporcione la persona que maneje el sistema, permite al personal directivo tomar decisiones adecuadas?	82
Tabla 12. ¿El personal de la empresa donde usted labora ha sido capacitada por la SUNAT, para el uso de la factura electrónica?	83

Tabla 13. ¿La empresa donde usted labora emite facturas como comprobante de ventas?	84
Tabla 14. ¿La empresa donde usted labora emite boletas como comprobante de ventas?	85
Tabla 15. ¿La empresa donde usted labora emite frecuentemente notas de crédito por devoluciones o por anulación de facturas de ventas?	86
Tabla 16. ¿La empresa donde usted labora al no otorgar comprobantes de pago, deja de pagar impuestos?	87
Tabla 17. ¿La empresa donde usted labora al no otorgar comprobantes de pago, deja de pagar impuestos?	88
Tabla 18. ¿El uso de la factura electrónica permite un mejor control de la mercadería existente en el almacén de la empresa?	89
Tabla 19. ¿Usted sabe que si la Sunat, detecta la evasión fiscal, la empresa se verá perjudicada con las sanciones impuestas?	90
Tabla 20. ¿De qué manera el uso de la factura electrónica permite un adecuado control de salidas de los productos del Almacén de la empresa?	91
Tabla 21. ¿La empresa informal, declara sus ventas en su totalidad?	92
Tabla 22. ¿La empresa donde usted labora bancariza sus operaciones comerciales?	93
Tabla 23. ¿La empresa donde usted labora usa su crédito fiscal adecuadamente?	94
Tabla 24. ¿Actualmente la empresa donde usted labora, cumple con pagar puntualmente el IGV?	95
Tabla 25. Primera contingencia	99
Tabla 26. Prueba de Chi Cuadrado para primera contingencia	99

Tabla 27. Segunda contingencia	102
Tabla 28. Prueba de Chi Cuadrado para segunda contingencia	102
Tabla 29. Tercera contingencia	105
Tabla 30. Prueba de Chi Cuadrado para tercera contingencia	105
Tabla 31. Cuarta contingencia	108
Tabla 32. Prueba de Chi Cuadrado para cuarta contingencia	108

LISTA DE FIGURAS

	Página
Figura 1. Sistema de Emisión electrónica de Comprobantes de pago	21
Figura 2. Facturación Electrónica desde los sistemas del contribuyente	22
Figura 3. Modelo de comprobantes de pago impreso	30
Figura 4 Relación de las variables de investigación	68
Figura 5. ¿Considera Ud. que la empresa donde usted labora debe contar con un sistema que sea confiables permitiendo una mejor gestión Gerencial?	74
Figura 6. ¿Considera Ud. que la implementación del sistema de facturación electrónica brinda seguridad en la generación del comprobante?	75
Figura 7. ¿Considera usted que el uso de la factura electrónica debe contar con un sistema amigable de fácil uso para su aplicación?	76
Figura 8. ¿Considera Ud. que en la empresa debe considerar un ambiente adecuado para implementar el sistema de facturación electrónica?	77
Figura 9. ¿Ud. para la implementación del sistema de la facturación electrónica ha considerado los costos del servicio de internet?	78
Figura 10. ¿Ud. cree que la empresa donde usted labora debe tener un backup de seguridad que almacene la base datos del sistema implemntado?	79
Figura 11. ¿La persona que maneje el sistema debe estar debidamente capacitado para un adecuado trabajo en la organización?	80
Figura 12. ¿La información que proporcione la persona que maneje el sistema, permite al personal directivo tomar decisiones adecuadas?	81
Figura 13. ¿La información que proporcione la persona que maneje el sistema, permite al personal directivo tomar decisiones adecuadas?	82

Figura 14.	¿El personal de la empresa donde usted labora ha sido capacitada por la SUNAT, para el uso de la factura electrónica?	83
Figura 15	¿La empresa donde usted labora emite facturas como comprobante de ventas?	84
Figura 16.	¿La empresa donde usted labora emite boletas como comprobante de ventas?	85
Figura 17.	¿La empresa donde usted labora emite frecuentemente notas de crédito por devoluciones o por anulación de facturas de ventas?	86
Figura 18.	¿La empresa donde usted labora al no otorgar comprobantes de pago, deja de pagar impuestos?	87
Figura 19.	¿La empresa donde usted labora al no otorgar comprobantes de pago, deja de pagar impuestos?	88
Figura 20.	¿El uso de la factura electrónica permite un mejor control de la mercadería existente en el almacén de la empresa?	89
Figura 21.	¿Usted sabe que si la SUNAT, detecta la evasión fiscal, la empresa se verá perjudicada con las sanciones impuestas?	90
Figura 22.	¿De qué manera el uso de la factura electrónica permite un adecuado control de salidas de los productos del Almacén de la empresa?	91
Figura 23.	¿La empresa informal, declara sus ventas en su totalidad?	92
Figura 24.	¿La empresa donde usted labora bancariza sus operaciones comerciales?	93
Figura 25.	¿La empresa donde usted labora usa su crédito fiscal adecuadamente?	94
Figura 26.	¿Actualmente la empresa donde usted labora cumple con pagar puntualmente el IGV?	95

Figura 27. Flujograma de la empresa comercial “jj importaciones”

109

RESUMEN

La presente investigación se desarrolló con la finalidad de determinar que la implementación de la factura electrónica incide en la disminución de la Evasión Fiscal en la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima el año 2017, para lo cual se utilizó la metodología de la investigación no experimental de corte Transversal - Descriptivo, la encuesta como técnica para recopilar la información otorgada por los trabajadores , personal contable y administrativo de la empresa comercial. La realización del trabajo teórico conceptual se llevó a cabo con la recopilación de información de diferentes medios, como revistas, folletos, tesis, etc. Así como también información virtual como internet cuyos aportes ayudaron en el desarrollo de la tesis Factura Electrónica y Evasión Fiscal, En cuanto al trabajo de campo, se utilizó como instrumento la encuesta, que me permitió conocer la finalidad de la implementación de la factura electrónica, conocer si la facturación electrónica reduce la evasión fiscal así como la emisión de los comprobantes electrónicamente, erradicar la adquisición de las facturas falsas, clonación de facturas, evitara también que la empresa no declare la totalidad de los ingresos, para evitar ser sancionado por parte de la SUNAT para reducir la evasión de impuestos, logrando obtener una incidencia positiva de la factura electrónica sobre la reducción de la Evasión Fiscal. Finalmente, concluimos que el desarrollo de la tesis permitirá demostrar que con la facturación electrónica, se ha disminuido la Evasión Fiscal en las empresas comerciales del Mercado Central de Lima – año 2017.

Palabras claves: Implementación de Facturas Electrónicas, Evasión Fiscal.

ABSTRACT

The present investigation was developed with the purpose of determining that the implementation of the electronic invoice affects the decrease of Tax Evasion in the Commercial Enterprise JJ Imports of the Central Market of Lima in the year -2017, for which the methodology of the Transversal non-experimental research - Descriptive, the survey as a technique to collect the information given by the workers, accounting and administrative staff of the commercial company. The realization of conceptual theoretical work was carried out with the collection of information from different media, such as magazines, brochures, theses, etc. As well as virtual information such as internet whose contributions helped in the development of the thesis Electronic Invoice and Tax Evasion, In terms of fieldwork, the survey was used as an instrument, which allowed me to know the purpose of the implementation of the electronic invoice, know if electronic invoicing reduces tax evasion as well as the issuance of receipts electronically, eradicate the acquisition of false invoices, cloning of invoices, also avoid that the company does not declare all income, to avoid being sanctioned by the SUNAT to reduce tax evasion, achieving a positive impact of the electronic invoice on the reduction of Tax Evasion. Finally, we conclude that the development of the thesis will show that with electronic invoicing, tax evasion has been reduced in the commercial companies of the Central Market of Lima - year 2017.

Keywords: Implementation Electronic Invoice, Evasion,

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1 Descripción de la realidad problemática

En un mundo actual, las empresas de hoy vienen adquiriendo nuevas formas de hacer negocios y la tecnología adquiere cada día un rol más importante. Sin embargo, lo que se mantiene constante es la obligación de documentar las operaciones relacionadas con las compras o ventas de los bienes y servicios. En ese ámbito, las nuevas Tecnologías de Información y Comunicaciones han permitido cambiar los procesos tradicionales a partir de los cuales las empresas llevan a cabo sus negocios, lo cual se pone de manifiesto desde la implementación de una simple página web informativa hasta la interacción integrada de las operaciones comerciales con sus proveedores y clientes, lo cual conocemos como comercio electrónico.

En lo que respecta a las administraciones tributarias, cabe resaltar que estas son entidades que norman los requisitos mínimos de la documentación formal relacionada con la facturación y el traslado de las mercaderías mediante el soporte tradicional del papel, lo cual significa documentar millones de transacciones operativas que se realizan. Esto que conlleva altísimos costos en la utilización de papel, impresión, autorización, numeración, establecimiento de formatos con información mínima, almacenamiento, etc. La solución que establezca la Administración Tributaria debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

Factura electrónica: La factura electrónica recibe varios nombres similares, tales como e-factura, factura digital, etc. No se trata de una factura emitida en papel, que, luego,

es escaneada para ser enviada por Internet. La factura electrónica es un documento electrónico que reemplaza a la factura soportada en papel y puede tener una representación impresa. Para tal efecto, las regulaciones que se establecen para las facturas electrónicas deben asegurar la validez legal de los documentos electrónicos mediante algún medio tecnológico válido que, generalmente, es la firma electrónica.

En el Perú, se ha establecido el sistema de emisión electrónica (SEE), el cual es está conformado por el Sistema de Emisión Electrónica – Sol (Portal) y el Sistema de Emisión Electrónica desde los sistemas del contribuyente. A continuación, se explicará el funcionamiento de cada uno de los sistemas implementados por la Administración Tributaria.

El Sistema de Emisión Electrónica desde los sistemas de la Sunat (factura portal) está orientado a dar una alternativa gratuita a las pequeñas empresas o aquellas que tienen la necesidad de emitir poca cantidad de comprobantes de pago electrónicos

Los pequeños contribuyentes pueden utilizar el Sistema de Emisión Electrónica (SEE) desde los sistemas de la Sunat, el cual es conocido como “Factura Portal”, para lo cual deben acceder a la página web de la Administración Tributaria (Sunat) mediante una firma electrónica proporcionada por la misma denominada “Clave Sol” y, desde allí, realizar la emisión electrónica. Hasta la fecha, se han autorizado distintos tipos de comprobante de pago electrónicos, los cuales serán detallados en el presente trabajo.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema Principal

¿En qué medida la implementación de las facturas electrónicas incide en la evasión fiscal de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima el año 2017?

1.2.2 Problemas Secundarios

- a. ¿Cuál es la incidencia de la implementación de la factura electrónica sobre la evasión fiscal del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima?
- b. ¿Cuáles son los efectos de la implementación de las facturas electrónicas en la disminución de la evasión del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima?
- c. ¿Cuáles son las ventajas de la implementación de las facturas electrónicas en la disminución de la evasión del IGV el de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar que la implementación de las facturas electrónicas tiene incidencia en la evasión fiscal en la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima el año 2017

1.3.2 Objetivos Específicos

- a. Determinar la incidencia de la implementación de la factura electrónica sobre la evasión fiscal del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima
- b. Analizar los efectos que trae la implementación de las facturas electrónicas en la disminución de la evasión del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima
- c. Determinar las ventajas de la implementación de las facturas electrónicas en la disminución de la evasión del IGV en las empresas de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima

1.4 Delimitación de la investigación

1.4.1 Delimitación temporal

El presente trabajo de investigación corresponde al año 2017.

1.4.2 Delimitación espacial

El proyecto se desarrolló en la Ciudad de Lima, en el Mercado Central de Lima Cercado, solo en la empresa Comercial JJ Importaciones

1.4.3 Delimitación social

En el estudio participaron 38 trabajadores inscritos en planilla: Del área de importación son 9, de área ventas 12 colaboradores, del área de cobranza son 7 colaboradores y del área logística son 10 colaboradores

1.4.3 Delimitación conceptual

- Línea de investigación: Globalización, economía, administración y turismo
- Disciplina: Contabilidad y finanzas
- Área: Tributación.

1.5 Justificación e implementación de la investigación

El presente trabajo se realiza con la finalidad que la empresa objeto de estudio se enmarque dentro de las normas legales vigentes principalmente en aquellas dispuestas por la SUNAT, así mismo el presente trabajo, servirá como documento de consulta para aquellas empresas que se encuentren interesados en la implementación de la factura Electrónica por las bondades que ésta presenta, fomentando una mejor cultura tributaria en los microempresarios que realizan actividades comerciales en el entorno del Mercado Central, de esta manera habrá una mejor contribución al país para el desarrollo socio-económico.

1.6 Limitaciones de la investigación

Las limitaciones que se han presentado en la presente investigación son:

- Referente al tiempo disponible

El presente trabajo de investigación se desarrolló con dedicación parcial, teniendo en consideración que el suscrito trabaja en el sector privado.

- Recursos financieros

La investigación comprende diversos gastos entre ellos el trabajo de asesoría y trabajo de campo los cuales están debidamente presupuestados, no existiendo limitaciones en este aspecto.

En términos generales para el desarrollo del presente trabajo de investigación no han existido limitaciones para realizar mi trabajo de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes de la investigación

Antecedentes Nacionales

CHONG, SAAVEDRA Y SALAZAR (2014) *Tesis “Facturación electrónica como sistema alternativo para su aplicación”* donde sostienen que La facturación electrónica comienza a dejar de ser un sistema alternativo para convertirse paulatinamente en el esquema de emisión de comprobantes de pago más empleado por las empresas grandes y pequeñas en un gran número de países tanto de América Latina como en Europa. Como resultado de la implementación de la facturación electrónica en estos países la recaudación de impuestos se ha incrementado y los costos por transacción entre proveedores y adquirientes se han reducido. Por ende, ambas partes (los estados y los agentes económicos) se han beneficiado directamente con este nuevo sistema de emisión de comprobantes de pago. Además, y no menos importante, es lo beneficioso que resulta este nuevo sistema de emisión desde el punto de vista tributario. En este contexto en el que los principales países de Latinoamérica (en términos económicos o poblacionales) ya han implementado la facturación electrónica hace algunos años y los beneficios son saltantes y se encuentran en diversas etapas de maduración del sistema. (Seres, 2016,p. 22) El Perú se encuentra rezagado. Esto porque a la fecha en nuestro país solo se ha implementado los sistemas que permiten que tanto las pequeñas empresas como los profesionales independientes puedan emitir de manera opcional sus comprobantes de pago o recibos por 12 honorarios electrónicos vía el portal web de la SUNAT; sin embargo a la fecha no existe un sistema similar para la gran o mediana empresa, lo que

nos coloca junto a Ecuador, Bolivia y Paraguay como los países más atrasados en este tema en Latinoamérica (Sánchez, 2014, p.17)

QUINTANILLA DE LA C. (2014) titulado, “*La Evasión Tributaria y su incidencia en la recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica*”, la siguiente investigación llega a las siguientes conclusiones:

- a. De la presente investigación se obtiene que la evasión de impuestos ocasiona la disminución de recaudación fiscal para el gobierno.
- b. El análisis del presente trabajo nos permite conocer que el ocultar los ingresos para pagar menos impuestos disminuye la recaudación tributaria.
- c. Se ha establecido que los datos obtenidos permitieron conocer que el acto ilícito de la evasión fiscal afecta al Estado en la recaudación y se ve reflejado en la atención de servicios públicos ineficientes.
- d. El análisis de la investigación permitió conocer que el nivel de informalidad influye en la política fiscal del Gobierno.

ESTRELLA M. (2016), en su tesis “*Diseño de un sistema de gestión de comprobantes de pago electrónicos para la optimización de los procesos tributarios con SUNAT*”

Plantea que el diseño a medida del sistema de facturación es la mejor opción en el problema propuesto, debido a que tiene un ahorro significativo en el costo y el tiempo de desarrollo del sistema sería aceptable.

Además, el sistema sería propio y los datos que se almacenen siempre estarán en los servidores de la empresa bien resguardados por ende sería el sistema confiable.

Los costos que se usarán en su desarrollo serán recuperados en un corto tiempo, pero el valor añadido es el tiempo que ahorra la empresa en los procesos optimizados de

gestión de comprobantes de pago, además recomienda mantener la modularidad del sistema, ya que este diseño permite el mantenimiento del código y además reusabilidad de componentes, en caso de querer integrarse a otros sistemas sería una fácil integración a otros sistemas de la empresa.

A nivel Internacional

DOLIET, C. (2016), en su tesis titulada *“Análisis del Sistema de Facturación Electrónica y su Aplicación en la Empresas Cartoneras en Guayaquil”* Esta tesis está basada en el estudio e investigación de la implementación del sistema de facturación electrónica en el Ecuador específicamente en la ciudad de Guayaquil en el sector de las empresas Cartoneras, con esta aplicación se proveyó al contribuyente con grandes beneficios como una mejor rapidez y eficacia de sus servicios operacionales. Dicho estudio se efectuó por medio del análisis de los resultados de las encuestas presentadas; Por esta razón se analizó la evolución de las recaudaciones fiscales y su relación con la facturación electrónica, obteniéndose como resultado la importancia del uso de la factura electrónica en el cumplimiento de las obligaciones tributaria del contribuyente.

PAZMIÑO R. (2015), sustentó la tesis denominada *“Análisis de la implementación de facturación electrónica en el Ecuador – ventajas y desventajas frente a la facturación física”*, donde manifiesta como problema de investigación, que debido a los cambios tecnológicos y la entrada al sistema de facturación electrónica de contribuyentes del sector público y privado, es necesario realizar un análisis más objetiva sobre la nueva visión de facturación electrónica.

Plantear los objetivos, explicar en qué consiste una factura electrónica, su validez legal, ventajas y bondades en el marco legal vigente.

Llegándose a las siguientes conclusiones:

- a. La obligatoriedad del sistema de facturación electrónica en el sector empresarial debe de adaptarse a sus sistemas informáticos con los que disponen actualmente, para poder adecuarlos a una emisión electrónica de comprobantes de pago
- b. Para alcanzar confianza y seguridad en la emisión de los comprobantes de forma electrónica la administración tributaria ha empleado el certificado digital de firma electrónica, lo que tiene la misma validez legal que un comprobante físico
- c. La facturación electrónica es una herramienta tecnológica que ayudara a mejorar sus procesos de control de cumplimiento tributario para evitar la evasión fiscal, ya que conocerá en forma directa y en tiempo real los contribuyentes que están emitiendo facturas, cual es monto total de sus ventas del mes, etc., lo que permitirá contar con más elementos para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente.

AGUILAR, N. (2014), en su trabajo de investigación titulado “*Estudio Cualitativo de las Variables para el uso de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones TICs, por las empresas del segmento MYPE*”, señala la problemática existente por la falta de tecnología básicamente por la comunicación en la cual muchas empresas se mantienen relativamente asiladas por falta de este medio.

Llegó a la conclusión de que las nuevas tecnologías son observadas con desconfianza por el sector empresarial actual ya sea que por experiencias previas en su uso o por la falta de percepción de sus beneficios, de igual forma concluye de que es el Estado a quien le falta extender información y comunicación sobre las ventajas y beneficios en el uso de las tecnologías por parte de las MYPE.

2.2 Marco histórico

En el Perú el sistema electrónico empezó el 2008 aprobándose la emisión de recibos por honorarios electrónicos para PYMES a través del Portal de la SUNAT luego el proceso de facturación electrónica se inició en el año 2012 con un proyecto piloto; y, desde fines del año 2013 la Superintendencia de Administración Tributaria, mediante la R.S. N° 374-2013, designó a 239 empresas para que a partir del primero de octubre de ese año inicien la implementación de la factura electrónica. Surge por la necesidad de que la administración tributaria pueda contar con mecanismos óptimos para fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y prevenir la evasión fiscal, aprovechándose de la creciente era tecnológica de la información y como el avance del comercio electrónico mundial, el uso del internet, para poder digitalizar el documento de papel y que estos permitan agilizar las transacciones comerciales entre las empresas. Estos documentos digitales son generados y firmados electrónicamente en un formato preestablecido por la SUNAT, los mismos que tienen la misma validez legal y tributaria que las facturas y otros documentos impresos en papel, cuyo beneficio es de mayor versatilidad las facturas son creadas, firmadas, enviadas, validadas y almacenadas electrónicamente, tienen menores costos los ahorros son muy significativos ya que ya no hay gastos de impresión, distribución, almacenamiento al no ser necesario el envío físico de las facturas, ahorro de consumo de papel, reduce la probabilidad de falsificación y procesos administrativos más rápidos y eficientes.

Según la Cámara de Comercio de Lima el Perú es el quinto país en la región de Sudamérica que está implementando el sistema de factura electrónica después de Argentina, Brasil, Chile, y Colombia.

En otros continentes también lo usan México, Estados Unidos, Dinamarca, España, Francia, Reino Unido, Alemania, Finlandia, República Checa e Italia.

En el Perú, se ha establecido el sistema de emisión electrónica (SEE), el cual es está conformado por el Sistema de Emisión Electrónica – Sol (Portal) y el Sistema de Emisión Electrónica desde los sistemas del contribuyente.

Desde su implementación (en febrero del 2013) hasta setiembre de este año, los contribuyentes que optaron por el Sistema de Emisión Electrónica implementado por la Sunat, han emitido más de 10 millones de facturas electrónicas y 75 millones de boletas de venta electrónicas, que tienen una serie de beneficios como el reemplazo del papel, facilidad de archivo y reducción de costos de distribución.

2.3 Marco legal

El marco legal está compuesto por las siguientes normas con respecto a la facturación electrónica

Cámara de Comercio de Lima -CCL (2016), indica que, desde 2000, con la creación del sistema SUNAT Operaciones en línea, existe en el Perú un entorno legal y fiscal apto para enviar y recibir comprobantes electrónicos. A partir de esa fecha numerosas empresas han utilizado la facturación electrónica. Hoy en día en Perú se intercambian millones de facturas entre empresas de todos los sectores y tamaños (p.8) SUNAT (2015), detalla que, desde el 3 de diciembre de 2013 a raíz de la Resolución N° 374-2013/SUNAT, la factura electrónica empezó a ser obligatoria en Perú para aquellos grupos de contribuyentes designados por la SUNAT. (p.12)

Las principales normas relacionadas con la facturación electrónica en orden cronológico son:

2.3.1. Resolución de Superintendencia 097-2012/SUNAT.

Publicada el 29 de abril de 2012. Refiere la aprobación del sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente.

2.3.2. Resolución de Superintendencia 227-2012/SUNAT.

Publicada el 28 de setiembre de 2012, a través de esta se modifica la Resolución anterior, que creó el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los Sistemas del Contribuyente para ampliar el plazo de la Primera Etapa de Incorporación de Contribuyentes al referido sistema.

2.3.3. Resolución de Superintendencia 251-2012/SUNAT.

Publicada el 31 de octubre de 2012. Modificación del numeral 2.12 del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N.° 097- 2012/SUNAT y norma modificatoria

2.3.4. Resolución de Superintendencia 279-2012/SUNAT.

Publicada el 27 de noviembre de 2012. Modifican la Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT, que amplía el Sistema de Emisión Electrónica a la factura y documentos vinculados a ésta.

Se modifica diversos aspectos de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT que creó el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente.

a) Anexo N.° 1 - Factura Electrónica.

b) Anexo N° 2 - Boleta de Venta Electrónica.

c) Anexo N° 3 - Nota de Crédito Electrónica.

d) Anexo N.° 4 - Nota de Débito Electrónica.

e) Anexo N.º 8 - Catálogo de Códigos.

f) Anexo N.º 9 - Estándar.

2.3.5. Resolución de Superintendencia 288-2013/SUNAT

Publicada el 24 de setiembre de 2013. Se modifica los Artículos 6º y 7º de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT, que creó el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente.

2.3.6. Resolución de Superintendencia 374-2013/SUNAT

Publicada el 28 de diciembre de 2013. A través del cual se regulan la incorporación obligatoria de emisores electrónicos en los sistemas creados por las Resoluciones de Superintendencia N°. 182-2008/SUNAT y 097-2012/SUNAT y se designa al primer grupo de ellos.

Anexo: Emisores electrónicos designados por la SUNAT.

2.3.7. Resolución de Superintendencia 199-2014/SUNAT

Publicada el 27 de junio de 2014. que modifica el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente y normas relacionadas para facilitar el traslado de bienes, la emisión de notas electrónicas y otros.

Anexo N° 1 Factura Electrónica

Anexo N° 2 Boleta de Venta Electrónica

Anexo N° 3 Nota de Crédito Electrónica

Anexo N° 4 Nota de Débito Electrónica

Anexo N° 5 Resumen Diario de Boletas de Venta Electrónicas y Notas
Electrónicas

Anexo N° 8 Catálogo de Códigos

2.3.8. Resolución de Superintendencia 300-2014/SUNAT,

Publicada el 30 de setiembre de 2014, a través del cual se crea un sistema de emisión electrónica; modifica los sistemas de emisión electrónica de facturas y boletas de venta para facilitar, entre otros la emisión y el traslado de bienes realizado por los emisores electrónicos itinerantes y por quienes emiten o usan boletas de venta electrónica y designa emisores electrónica del nuevo sistema.

2.3.9. Resolución 199-2015/SUNAT

A través del cual se regulan el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos y modifican la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT que crea el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente

2.3.10. Resolución 203-2015/SUNAT

Se designan nuevos emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica creado por el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT.

2.3.11. Resolución 300-2015/SUNAT

Modifica la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT que modifica la normativa sobre comprobantes de pago para incorporar nuevos requisitos mínimos, realizar mejoras en el sistema de emisión electrónica,

implementar la boleta de venta electrónica consolidada y facilitar el traslado de bienes vendidos usando una factura electrónica emitida en el SEE – PORTAL.

2.3.12. Resolución 185-2015/SUNAT

Se modifica la normativa sobre comprobantes de pago para incorporar nuevos requisitos mínimos, realizar mejoras en el sistema de emisión electrónica, implementar la boleta de venta electrónica consolidada y facilitar el traslado de bienes vendidos usando una factura electrónica emitida en el SEEPORTAL. Resolución 162-2015/SUNAT modifican las resoluciones de Superintendencia N° 66-2013/SUNAT y 286-2009/SUNAT, a fin de considerar el registro de la boleta de venta electrónica, así como las notas de crédito y débito vinculadas a esta, emitidas a través del SEE-SOL, en los libros y/o registros electrónicos.

2.3.13. Resolución 137-2015/SUNAT

Publicada el 30 de mayo de 2015, a fin de otorgar un plazo excepcional a los emisores electrónicos obligados a partir del 1 de julio del 2015 para continuar emitiendo documentos en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y tickets o cinta de máquinas registradoras.

2.3.14. Resolución 132-2015/SUNAT.

Crea la boleta de venta electrónica emitida en el SEE-SOL, regulado por la Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT y modifica el reglamento de comprobantes de pago para regular la sustentación del traslado de bienes.

2.3.15. Resolución 086-2015/SUNAT

Publicada el 28 de marzo de 2015, modifica plazos previstos en la Resolución de Superintendencia 300-2014/SUNAT que creó el sistema de emisión electrónica y la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT que implementa la emisión electrónica del recibo por Honorarios.

2.3.16. Resolución de Superintendencia N° 274-2015-SUNAT.

Publicada el 30 de setiembre del 2015, que regula la emisión electrónica de los comprobantes de retención y de los comprobantes de percepción.

2.3.17. Resolución de Superintendencia N° 117 -2017/SUNAT.

Publicado el 09 de mayo de 2017, que aprueba el nuevo sistema de emisión electrónica operador de servicios electrónicos (SEE – OSE)

2.3.18. Resolución de Superintendencia N.º 155-2017/SUNAT.

Publicado el 26 de junio de 2017. Resolución que designan emisores electrónicos del sistema de emisión electrónica y amplían plazos para la vigencia de obligaciones vinculadas a dicho sistema o las suspenden.

2.3.19. Resolución de Superintendencia N.º 317 -2017/SUNAT

Publicado el 28 de noviembre de 2017. Resolución que regula la emisión electrónica de la liquidación de compra a través del sistema de emisión electrónica SUNAT operaciones en línea

2.3.20. Resolución de Superintendencia N.º 318 -2017/SUNAT.

Publicado el 28 de noviembre de 2017. Resolución de superintendencia que designa como emisores electrónicos a emisores de determinados documentos autorizados y otros

2.4. Resolución de Superintendencia N.º 340 -2017/SUNAT

El Sistema de Emisión Electrónica (SEE) creado por la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias está compuesto, entre otros, por el SEE – SOL, el SEE – Del contribuyente, el SEE – SFS y el SEE – Operador de Servicios Electrónicos, regulados por las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 188-2010/SUNAT, 097-2012/SUNAT, 182-2016/SUNAT y 117- 2017/SUNAT, respectivamente.

Que continuando con el proceso gradual de incorporación de contribuyentes a la emisión electrónica de facturas, boletas de venta, notas de crédito y de débito vinculadas a aquellas, se fija un nuevo criterio para adquirir la calidad de emisor electrónico por determinación de la SUNAT. Al respecto, se establece que transcurrido el plazo de cinco meses contados a partir de la adquisición de la calidad de emisor electrónico por elección en el SEE, este sujeto debe emitir obligatoriamente los documentos antes señalados en el sistema elegido; Que asimismo, con el objetivo de promover la emisión electrónica de los comprobantes de pago, de los documentos relacionados a estos y otros documentos de carácter tributario se considera conveniente ampliar el universo de sujetos que pueden emitir dichos documentos de manera electrónica; en ese sentido, se permite que los sujetos del Nuevo RUS creado por el Decreto Legislativo N.º 937 puedan emitir boletas de venta electrónicas, notas de crédito electrónicas, notas de débito electrónicas relacionadas a aquellas y guías de remisión en el SEE – SOL, en el SEE – Del contribuyente, en el SEE - SFS y en el SEE – Operador de Servicios Electrónicos. Además, se permite que dichos sistemas puedan ser utilizados por los sujetos que realizan operaciones en la Zona Comercial de Tacna para emitir comprobantes de pago y documentos relacionados a estos.

Que de otro lado, en el artículo 4°-A de la Resolución de Superintendencia N.° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias se han previsto supuestos excepcionales en los que los emisores electrónicos designados que deban o requieran usar el SEE - Del contribuyente o el SEE – Operador de Servicios Electrónicos pueden continuar emitiendo y otorgando factura, boleta de venta, nota de crédito y nota de débito en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y tickets o cintas de máquinas registradoras por un determinado periodo. Al respecto, se estima conveniente efectuar ajustes a dicho artículo con el fin de realizar un control fiscal más efectivo y generar una mayor utilización de la emisión electrónica de comprobantes de pago y documentos vinculados a estos; Que en el SEE – Operador de Servicios Electrónicos la comprobación informática del cumplimiento de los aspectos esenciales para que se considere emitido el documento electrónico que sirve de soporte a los comprobantes de pago electrónicos y a cualquier otro documento que se emita en dicho sistema es realizada por un tercero quien debe cumplir con realizar un proceso de pruebas definido por la SUNAT para verificar si su plataforma tecnológica cumple, entre otros aspectos, con efectuar dicha comprobación informática de acuerdo a lo establecido en la resolución que regula este sistema; Que con la finalidad de asegurar la calidad de la comprobación material de lo que emita el Operador de Servicios Electrónicos y que esta se realice de manera satisfactoria, se considera necesario establecer que los operadores de servicios electrónicos cumplan con efectuar el proceso de pruebas respecto de los documentos o requisitos que se incorporen en el SEE con posterioridad a su inscripción en el Registro de Operadores de Servicios Electrónicos; Que la normativa del SEE – Del Contribuyente y del SEE – Operador de Servicios Electrónicos ha dispuesto que, a partir del 1 de enero de 2018, el sujeto que emita una factura electrónica, una boleta de venta electrónica o una nota electrónica vinculada a aquellas debe consignar un código QR en la representación impresa de dichos

documentos; Que, con la finalidad de otorgar mayores facilidades a los contribuyentes, resulta conveniente ampliar el plazo a partir del cual será obligatorio consignar el código QR en la representación impresa de los comprobantes de pago y notas electrónicas emitidas en el SEE – Del contribuyente y en el SEE – Operador de Servicios Electrónicos;

Que en el SEE – Del contribuyente, el SEE – SFS y el SEE – Operador de Servicios Electrónicos una nota electrónica puede modificar una o más facturas electrónicas, boletas de venta electrónicas o documentos autorizados electrónicos; Que con el fin de mejorar el control por parte de la Administración Tributaria, se estima conveniente regular, en los sistemas mencionados en el considerando precedente, que la nota electrónica que se emita para modificar una factura electrónica o una boleta electrónica en los casos de operaciones de exportación solo pueda modificar un comprobante de pago por vez. Con la misma finalidad, se modifica la normativa del SEE – Del contribuyente, SEE – SFS, SEE – Operador de Servicios Electrónicos y del SEE - SOL para incorporar un requisito en los comprobantes de pago electrónicos que permita vincularlos con un punto de emisión; En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto Ley N.° 25632 y normas modificatorias; el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias.

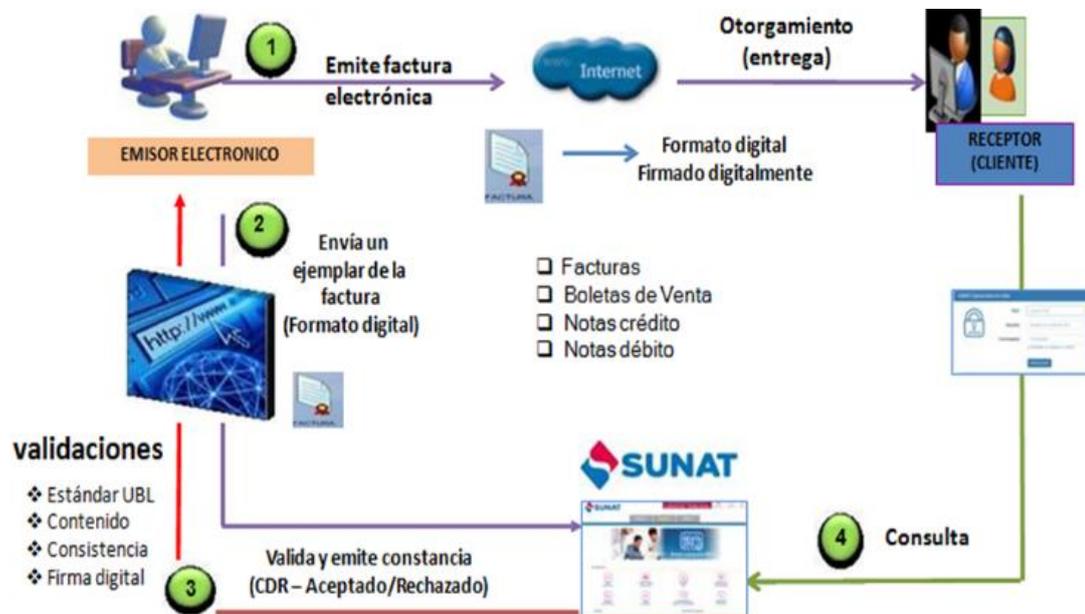
Figura 1. Sistema de Emisión electrónica de Comprobantes de pago.

Fuente: SUNAT (2018)



Figura 2. Facturación Electrónica desde los sistemas del contribuyente

Fuente: SUNAT (2018)



2.5. Liquidación de Compra.

La Liquidación de compra electrónica es un comprobante de pago emitido por las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos por las adquisiciones que efectúen a personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía, desperdicios y desechos metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho, siempre que estas personas no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC.

Deberá emitirse solo si el valor de ventas mensuales del vendedor, acumuladas mes a mes en el transcurso de cada año, no superen los siguientes límites:

- 75 UIT: aplicable de julio a diciembre de 2018.

- 75 UIT: aplicable de enero a diciembre de 2019 en adelante.

A partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que el vendedor supere el mencionado límite, no puede emitirse en el Sistema una liquidación de compra electrónica respecto de dicho vendedor. El cómputo del límite a que se refiere el párrafo precedente se inicia cada año y se realiza anualmente.

Los emisores de una liquidación de compra quedan designados como agente de retención de los tributos que gravan la operación, encontrándose dentro de ese alcance el Impuesto a la Renta (IR). Tratándose del Impuesto General a las Ventas (IGV) el pago se realiza vía formulario virtual 1662.

La Liquidación de compra electrónica es la misma que se emite de manera física, con la diferencia de que se genera a través del Sistema de Emisión Electrónica (SEE) en SUNAT Operaciones en Línea – SOL, siendo necesario para ello contar con código de usuario y clave de acceso, conocida como CLAVE SOL.

Características:

- Es un documento electrónico que tiene todos los efectos tributarios de un comprobante de pago
- La serie es alfanumérica “E001”, y su numeración es correlativa y generada por el sistema.
- El almacenamiento, archivo y conservación es realizado por SUNAT.
- El emisor electrónico debe registrar en el SEE – SOL la información hasta el noveno día hábil del mes siguiente, adicionalmente, deberá registrar el pago siguiendo las instrucciones del sistema, hasta el noveno día hábil del mes siguiente a su emisión, o la fecha de pago, lo que ocurra primero.

Operatividad

Para la emisión, el contribuyente debe ingresar con su Clave SOL a SUNAT Operaciones en Línea, rubro trámites y consultas, allí ubicar el modulo Comprobantes de Pago / SEE -SOL y seleccionar el desplegable Liquidación de Compra. De allí en adelante podrá generar su comprobante seleccionando los campos solicitados e ingresando la información requerida. Finalizado ello, podrá previsualizar la liquidación y proceder a emitirla.

Para un mayor detalle revisar el “Manual de Emisión de Liquidación de Compra Electrónica -SEE – SOL”

Normativa de Liquidación de compra

El sábado 30 de junio último se publicó en El Peruano la Resolución 166-2018-SUNAT, con la cual, la SUNAT dispone que el uso de la liquidación de compra electrónica será obligatorio a partir del 1° de octubre de 2018 y no desde el 1° de julio de 2018, como estaba previsto en la Res. 317-2017-SUNAT. La medida permitirá que las empresas que compran productos agropecuarios entre otros puedan adecuar sus sistemas a la emisión electrónica de liquidaciones de compra a ser utilizados en operaciones con productores y/o acopiadores de determinados productos primarios que no entregan comprobantes de pago por carecer de Registro Único de Contribuyentes (RUC). Como se sabe, la persona natural o jurídica que vende bienes está obligada a emitir el comprobante de pago respectivo, sea factura, boleta de venta, ticket, etc. Sin embargo, cuando la empresa compra bienes primarios de la actividad agropecuaria a personas naturales que carecen de RUC, la empresa compradora es la obligada a emitir el comprobante de pago denominado “Liquidación de Compra”. El comprobante físico de la liquidación de compra se continuará emitiendo hasta el 30

de setiembre de 2018. Desde el 1° de octubre 2018, como se ha dicho, sólo se emitirá la liquidación de compra electrónica. Cabe recordar que la liquidación de compra es emitida por el comprador, cuando compre a personas naturales que carecen de RUC – productos primarios de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía, desperdicios y desechos metálicos y no metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho. La liquidación de compra le permite al comprador sustentar el gasto, costo y el crédito fiscal y en este último caso, siempre que se cumpla con retener y pagar el impuesto que corresponda a la operación realizada.

Nuevo Limite

Conforme a la reciente Resolución de SUNAT, en el año 2018 el límite anual de compra – con liquidación de compra electrónica – no debe superar 75 UIT (S/311,250). Para el año 2019 el periodo aplicable se considera enero a diciembre y el límite será también 75 UIT. El límite anterior fijado por la Res. 317-2017-SUNAT fue de 10 UIT para el año 2018 y 20 UIT para el año 2019.

2.6. Código tributario.

En el texto unico ordenado del código tributario de acuerdo al decreto supremo N° 135-99-EF (Publicado el 19 de agosto de 1999); en su Capítulo II: FACULTADES DE DETERMINACION Y FISCALIZACION; específicamente en el Artículo 65° Sobre Presunciones refiere:

La Administración Tributaria podrá practicar la determinación en base, entre otras, a las siguientes presunciones:

1. Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de ventas o ingresos.
2. Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de compras.
3. Presunción de ingresos omitidos por ventas, servicios u operaciones gravadas, por diferencia entre los montos registrados o declarados por el contribuyente y los estimados por la Administración Tributaria por control directo.
4. Presunción de ventas o compras omitidas por diferencia entre los bienes registrados y los inventarios.
5. Presunción de ingresos gravados omitidos por patrimonio no declarado.
6. Presunción de ingresos omitidos por diferencias en cuentas bancarias.
7. Presunción de ingresos omitidos cuando no exista relación entre los insumos utilizados, producción obtenida, inventarios y ventas.

La aplicación de las presunciones será considerada para efecto de los tributos que constituyen el Sistema Tributario Nacional y será susceptible de la aplicación de las multas establecidas en la Tabla de Infracciones Tributarias y Sanciones.

La omisión de ingresos o ventas determinada de acuerdo con las presunciones para efecto del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo no dará derecho a cómputo de crédito fiscal alguno.

Por otro lado, en su artículo 66º refiere sobre la PRESUNCION DE VENTAS O INGRESOS POR OMISIONES EN EL REGISTRO DE VENTAS O INGRESOS: Cuando en el registro de ventas o ingresos, dentro de los doce (12) meses

comprendidos en el requerimiento, se compruebe omisiones en cuatro (4) meses consecutivos o no consecutivos, que en total sean iguales o mayores al diez por ciento (10%) de las ventas o ingresos en esos meses, se incrementará las ventas o ingresos declarados o registrados en los meses restantes, en el porcentaje de omisiones constatadas, sin perjuicio de acotar las omisiones halladas.

También se podrá aplicar el procedimiento señalado en el párrafo anterior a los contribuyentes con menos de un año de haber iniciado sus operaciones, siempre que en los meses comprendidos en el requerimiento se constate omisiones en cuatro meses consecutivos o no consecutivos que en total sean iguales o mayores al diez (10%) de las ventas o ingresos de dichos meses.

Para efecto del Impuesto a la Renta el incremento y las omisiones halladas se considerarán renta neta de cada ejercicio comprendido en el requerimiento; y para efecto de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo de ser el caso, se incrementará la base imponible declarada o registrada de cada uno de los meses comprendidos en el requerimiento conforme al procedimiento señalado en el presente artículo.

No procederá la deducción del costo computable para efecto del Impuesto a la Renta.

Comprobantes físicos por contingencia

Desde el 1 de setiembre, alrededor de 150 mil contribuyentes obligados a emitir comprobantes electrónicos, tendrán que dar de baja sus demás comprobantes

impresos.

La SUNAT informó a todos los contribuyentes obligados a emitir comprobantes de pago electrónicos y que por razones no atribuibles a ellos no puedan hacerlo, que pueden emitir comprobantes impresos tomando en cuenta los nuevos requisitos del procedimiento de **“Emisión por Contingencia”** cuya vigencia se inicia desde el 1 de setiembre.

En ese sentido, cuando se emita un comprobante de pago impreso por contingencia deberá comunicarlo a la SUNAT o a través de su Operador de Servicios Electrónicos (OSE), a fin de que sea registrado en el Sistema de Emisión Electrónica (SEE).

La SUNAT autorizará un límite máximo del número de comprobantes impresos para emitirse, en caso de contingencia, que corresponderá al 10% del promedio mensual de los comprobantes emitidos durante los últimos seis meses o su equivalente a 100 comprobantes por cada tipo de comprobante y establecimiento comercial declarado.

Los contribuyentes que requieran dicha autorización deberán haber registrado en el SEE por lo menos el 90% de los comprobantes impresos anteriores, en caso contrario, no podrán acceder a este beneficio.

Finalmente, todo comprobante impreso emitido por algún contribuyente obligado a usar los comprobantes electrónicos deberá mostrar la leyenda “comprobante de pago emitido en contingencia” de forma horizontal y en la parte superior, así como la frase “emisor electrónico autorizado” en el recuadro donde se indica el número de RUC, sin estas frases, el comprobante no será válido.

Base legal.

El 30 de abril de 2018 se publicó la Resolución de Superintendencia 113-2018, el cual

modifica la regulación de comprobantes de pago.

Estas modificaciones se resumen en 4 puntos:

- Requisito adicional para la autorización de comprobantes de pago.
- Límites para conceder la autorización de comprobantes de pago.
- Adición de requisitos pre-impresos para nuevos comprobantes de pago.
- Declaración jurada informativa y la solicitud de baja.

Postergación de Nuevas Reglas Comprobantes de Pago

El 28 de Julio de 2018 se publicó la Resolución de Superintendencia 181-2018, la cual posterga la entrada de la vigencia de la Resolución de Superintendencia 113-2018 al 01 de Setiembre de 2018.

Requisito Adicional para la autorización de Comprobantes de Pago

La primera regulación establece un requisito para solicitar autorización de comprobantes de pago impresos:

Haber informado a la SUNAT de por lo menos, el 90% de lo autorizado con ocasión de la solicitud formulada con anterioridad y respecto del mismo comprobante.

No se considera en el cómputo del referido porcentaje a los comprobantes de pago autorizados cuya baja se hizo efectiva antes de la presentación de la solicitud.

Lo que busca la SUNAT es controlar el número de comprobantes de pago impresos que una empresa va a tener en stock, prácticamente solo te permitirán tener un 10% de stock antes de poder solicitar una nueva autorización.

comprobante, tomando en cuenta los diferentes Sistemas de Emisión Electrónica.

La norma menciona dos requisitos adicionales:

1. La leyenda “Comprobante de pago emitido en contingencia”, “Nota de débito emitida en contingencia” o “Nota de crédito emitida en contingencia”, según corresponda, en forma horizontal y en la parte superior.
2. La frase “Emisor electrónico obligado” en la parte superior y dentro del recuadro a que se refiere el inciso c) del numeral 1 del artículo 9° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Estos cambios deberán incorporarse cuando se soliciten nuevos comprobantes de pago impresos.

Figura N° 3 Modelo de Comprobantes de Pago Impreso – 01/09/2018

Comprobante de Pago emitido en Contingencia		Emisor Electrónico Obligado								
 Noticiero del Contador S.A.C. Asesoría Contable, Laboral, Tributario, Legal y Auditoría Talleres presenciales (Laboral, Tributario y Contable) Oficina: Cal. Mártir Olaya N° 129 Of. 1107 Lima - Lima - Miraflores Telf.: 7944259 RPC: 980633171 / Email: miguel@noticierocontable.com Web: www.noticierocontable.com / www.ayudacontable.com		R.U.C. 20556106909 FACTURA 001- N° 000202								
Lima, 09 de <u>enero</u> del 20 <u>18</u>										
Señor (es): <u>Señor GUE Olaya Pedro Carlos</u>		R.U.C.: <u>10255493880</u>								
Dirección: <u>Av. Olaya Benavides 1913 Depto. Lima - Surco</u>		Guía de remisión:								
Servicios	CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE						
Asesoría Contable Asesoría Laboral Asesoría Tributaria Servicio de Auditoría	1	Curso de libros electrónicos PCE S.O		230.00						
Outsourcing										
Atención de Fiscalización Prescripción de la Deuda Reconstrucción Contable										
SON: <u>doscientos treinta 00/100 Soles</u>										
CIAN Y MAGENTA S.A.C. R.U.C. 20451835999 ELF.: 330-5721 CEL.: 99649-4299 SERIE 0001 del 00201 al 00300 L: 05-01-2018 Aut. 13260235023		CANCELADO  p. Noticiero del Contador S.A.C. Lima, 09 de <u>enero</u> del 20 <u>18</u>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>SUB TOTAL</th> <th>I.G.V. %</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>194.92</td> <td>35.08</td> <td>230.00</td> </tr> </tbody> </table>	SUB TOTAL	I.G.V. %	TOTAL	194.92	35.08	230.00
SUB TOTAL	I.G.V. %	TOTAL								
194.92	35.08	230.00								
ta. de DETRACCIONES: 00-099-070935 / Cta. Ahorros BCP - Soles: 193-38641715-0-34										
COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.				EMISOR						

De acuerdo con el DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF. Publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias al 28.02.2018); para efectos del presente trabajo se han tomado en cuenta los siguientes artículos:

Artículo 1.- Texto Único Ordenado del Código Tributario

Apruébese el nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario que consta de un Título Preliminar con dieciséis (16) Normas, cuatro (4) Libros, doscientos cinco (205) Artículos, setenta y tres (73) Disposiciones Finales, veintisiete (27) Disposiciones Transitorias y tres (3) Tablas de Infracciones y Sanciones.

NORMA I: CONTENIDO

El presente Código establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

NORMA II: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

(...) *Artículo 59°.- DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA*

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Artículo 61°.- FISCALIZACIÓN O VERIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EFECTUADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

La fiscalización que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT podrá ser definitiva o parcial. La fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria.

En el procedimiento de fiscalización parcial se deberá:

- a) Comunicar al deudor tributario, al inicio del procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión.
- b) Aplicar lo dispuesto en el artículo 62°-A considerando un plazo de seis (6) meses, con excepción de las prórrogas a que se refiere el numeral 2 del citado artículo.

Iniciado el procedimiento de fiscalización parcial, la SUNAT podrá ampliarlo a otros aspectos que no fueron materia de la comunicación inicial a que se refiere el inciso

- a) del párrafo anterior, previa comunicación al contribuyente, no alterándose el plazo de seis (6) meses, salvo que se realice una fiscalización definitiva. En este último supuesto se aplicará el plazo de un (1) año establecido en el numeral 1 del artículo 62°-A, el cual será computado desde la fecha en que el deudor tributario entregue la

totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento referido a la fiscalización definitiva.

Cuando del análisis de la información proveniente de las declaraciones del propio deudor o de terceros o de los libros, registros o documentos que la SUNAT almacene, archive y conserve en sus sistemas, se compruebe que parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria no ha sido correctamente declarado por el deudor tributario, la SUNAT podrá realizar un procedimiento de fiscalización parcial electrónica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62°-B. ***(Párrafo incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 30296, publicada el 31 de diciembre de 2014, que entró en vigencia el día siguiente de su publicación conforme al numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final de dicha Ley).***

En tanto no se notifique la resolución de determinación y/o de multa, o resolución que resuelve una solicitud no contenciosa de devolución, contra las actuaciones en el procedimiento de fiscalización o verificación, procede interponer la queja prevista en el artículo 155°. ***(Último párrafo del artículo 61° incorporado por el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1311, publicado el 30.12.2016 y vigente desde el 31.12.2016).***

Artículo modificado por el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1113, publicado el 5 de julio de 2012, que entró en vigencia a los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Artículo 62.- FACULTAD DE FISCALIZACIÓN

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

Artículo 62°-B.- FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA

El procedimiento de fiscalización parcial electrónica, a que se refiere el último párrafo del artículo 61° se realizará conforme a lo siguiente:

- a) La SUNAT notificará al deudor tributario, de acuerdo a la forma prevista en el inciso b) del artículo 104°, el inicio del procedimiento de fiscalización acompañado de una liquidación preliminar del tributo a regularizar y los intereses respectivos con el detalle del (los) repara(s) que origina(n) la omisión y la información analizada que sustenta la propuesta de determinación.
- b) El deudor tributario en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del inicio de la fiscalización parcial electrónica, subsanará el (los) repara(s) notificado(s) contenidos en la liquidación preliminar realizada por la SUNAT o sustentará sus observaciones a esta última y, de ser el caso, adjuntará la documentación en la forma y condiciones que la SUNAT establezca mediante la resolución de superintendencia a que se refiere el artículo 112°-A.
- c) La SUNAT, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que vence el plazo establecido en el párrafo anterior, notificará, de acuerdo a la forma prevista en el inciso b) del artículo 104°, la resolución de determinación con la cual se culmina el procedimiento de fiscalización, y de ser el caso, la resolución de multa.

La citada resolución de determinación contendrá una evaluación sobre los sustentos presentados por el deudor tributario, según corresponda.

En caso de que el deudor tributario no realice la subsanación correspondiente o no sustente sus observaciones en el plazo establecido, la SUNAT notificará, de acuerdo a la forma prevista en el inciso b) del artículo 104°, la resolución de determinación con la cual culmina el procedimiento de fiscalización, y de ser el caso, la resolución de multa.

d) El procedimiento de fiscalización parcial que se realice electrónicamente de acuerdo al presente artículo deberá efectuarse en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día en que surte efectos la notificación del inicio del procedimiento de fiscalización.

Al procedimiento de fiscalización parcial electrónica no se le aplicará las disposiciones del artículo 62°-A”.

Artículo 63°.- DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA SOBRE BASE CIERTA Y PRESUNTA

Durante el período de prescripción, la Administración Tributaria podrá determinar la obligación tributaria considerando las bases siguientes:

1. Base cierta: tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.

2. Base presunta: en mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación.

Artículo 64°.- SUPUESTOS PARA APLICAR LA DETERMINACIÓN SOBRE BASE PRESUNTA

La Administración Tributaria podrá utilizar directamente los procedimientos de determinación sobre base presunta, cuando:

1. El deudor tributario no haya presentado las declaraciones, dentro del plazo en que la Administración se lo hubiere requerido.
2. La declaración presentada o la documentación sustentatoria o complementaria ofreciera dudas respecto a su veracidad o exactitud, o no incluya los requisitos y datos exigidos; o cuando existiere dudas sobre la determinación o cumplimiento que haya efectuado el deudor tributario.
3. El deudor tributario requerido en forma expresa por la Administración Tributaria a presentar y/o exhibir sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad, y/o que se encuentren relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, no lo haga dentro del plazo señalado por la Administración en el requerimiento en el cual se hubieran solicitado por primera vez.

Asimismo, cuando el deudor tributario no obligado a llevar contabilidad sea requerido en forma expresa a presentar y/o exhibir documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, no lo haga dentro del referido plazo.

4. El deudor tributario oculte activos, rentas, ingresos, bienes, pasivos, gastos o egresos o consigne pasivos, gastos o egresos falsos.
5. Se verifiquen discrepancias u omisiones entre el contenido de los comprobantes de pago y los libros y registros de contabilidad, del deudor tributario o de terceros.
6. Se detecte el no otorgamiento de los comprobantes de pago que correspondan por las ventas o ingresos realizados o cuando éstos sean otorgados sin los requisitos de Ley.
7. Se verifique la falta de inscripción del deudor tributario ante la Administración Tributaria.
8. El deudor tributario omita llevar los libros de contabilidad, otros libros o registros exigidos por las Leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, o llevando los mismos, no se encuentren legalizados o se lleven con un atraso mayor al permitido por las normas legales. Dicha omisión o atraso incluye a los sistemas, programas, soportes portadores de microformas grabadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que sustituyan a los referidos libros o registros.
9. No se exhiba libros y/o registros contables u otros libros o registros exigidos por las Leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT aduciendo la pérdida, destrucción por siniestro, asaltos y otros.
10. Se detecte la remisión o transporte de bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto en las normas para sustentar la remisión o transporte, o con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago o guías de remisión, u otro documento que carezca de validez.

11. El deudor tributario haya tenido la condición de no habido, en los períodos que se establezcan mediante decreto supremo.

12. Se detecte el transporte terrestre público nacional de pasajeros sin el correspondiente **manifiesto de pasajeros señalado en las normas sobre la materia.**

13. Se verifique que el deudor tributario que explota juegos de máquinas tragamonedas utiliza un número diferente de máquinas tragamonedas al autorizado; usa modalidades de juego, modelos de máquinas tragamonedas o programas de juego no autorizados o no registrados; explota máquinas tragamonedas con características técnicas no autorizadas; utilice fichas o medios de juego no autorizados; así como cuando se verifique que la información declarada ante la autoridad competente difiere de la proporcionada a la Administración Tributaria o que no cumple con la implementación del sistema computarizado de interconexión en tiempo real dispuesto por las normas que regulan la actividad de juegos de casinos y máquinas tragamonedas. Las autorizaciones a las que se hace referencia en el presente numeral, son aquéllas otorgadas por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en las normas que regulan la actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas.

14. El deudor tributario omitió declarar y/o registrar a uno o más trabajadores por los tributos vinculados a las contribuciones sociales o por renta de quinta categoría.

15. Las normas tributarias lo establezcan de manera expresa.

Numeral incorporado por el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo de 2007.

Las presunciones a que se refiere el artículo 65° sólo admiten prueba en contrario respecto de la veracidad de los hechos contenidos en el presente artículo.

Artículo sustituido por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 941, publicado el 20 de diciembre de 2003.

Artículo 65°.- PRESUNCIONES

La Administración Tributaria podrá practicar la determinación en base, entre otras, a las siguientes presunciones:

1. Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de ventas o libro de ingresos, o en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente y/o no se exhiba dicho registro y/o libro.
2. Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de compras, o en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente y/o no se exhiba dicho registro.
3. Presunción de ingresos omitidos por ventas, servicios u operaciones gravadas, por diferencia entre los montos registrados o declarados por el contribuyente y los estimados por la Administración Tributaria por control directo.
4. Presunción de ventas o compras omitidas por diferencia entre los bienes registrados y los inventarios.
5. Presunción de ventas o ingresos omitidos por patrimonio no declarado o no registrado.
6. Presunción de ventas o ingresos omitidos por diferencias en cuentas abiertas en Empresas del Sistema Financiero.
7. Presunción de ventas o ingresos omitidos cuando no exista relación entre los insumos utilizados, producción obtenida, inventarios, ventas y prestaciones de servicios.
8. Presunción de ventas o ingresos en caso de omisos.

9. Presunción de ventas o ingresos omitidos por la existencia de saldos negativos en el flujo de ingresos y egresos de efectivo y/o cuentas bancarias.

10. Presunción de Renta Neta y/o ventas omitidas mediante la aplicación de coeficientes económicos tributarios.

11. Presunción de ingresos omitidos y/o operaciones gravadas omitidas en la explotación de juegos de máquinas tragamonedas.

Numeral sustituido por el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo de 2007.

12. Presunción de remuneraciones por omisión de declarar y/o registrar a uno o más trabajadores.

Numeral incorporado por el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo de 2007.

13. ***Otras previstas por leyes especiales.***

Numeral incorporado por el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo de 2007.

La aplicación de las presunciones será considerada para efecto de los tributos que constituyen el Sistema Tributario Nacional y será susceptible de la aplicación de las multas establecidas en la Tabla de Infracciones Tributarias y Sanciones.

Artículo sustituido por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 941, publicado el 20 de diciembre de 2003.

Artículo 65°-A.- EFECTOS EN LA APLICACIÓN DE PRESUNCIONES

La determinación sobre base presunta que se efectúe al amparo de la legislación tributaria tendrá los siguientes efectos, salvo en aquellos casos en los que el procedimiento de presunción contenga una forma de imputación de ventas, ingresos o remuneraciones presuntas que sea distinta:

Encabezado sustituido por el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo de 2007.

a) Para efectos del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, las ventas o ingresos determinados incrementarán las ventas o ingresos declarados, registrados o comprobados en cada uno de los meses comprendidos en el requerimiento en forma proporcional a las ventas o ingresos declarados o registrados.

En caso de que el deudor tributario no tenga ventas o ingresos declarados o registrados, la atribución será en forma proporcional a los meses comprendidos en el requerimiento.

En estos casos la omisión de ventas o ingresos no dará derecho a cómputo de crédito fiscal alguno.

b) Tratándose de deudores tributarios que perciban exclusivamente renta de tercera categoría del Impuesto a la Renta, incluidos aquellos del Régimen MYPE Tributario, las ventas o ingresos determinados se considerarán como renta neta de tercera categoría del ejercicio a que corresponda.

(Primer párrafo del inciso b) del artículo 65°-A modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1270, publicado el 20.12.2016 y vigente desde el 1.1.2017 de acuerdo con su Primera Disposición Complementaria Final).

No procederá la deducción del costo computable para efecto del Impuesto a la Renta. Excepcionalmente en el caso de la presunción a que se refieren los numerales 2. y 8. del artículo 65° se deducirá el costo de las compras no registradas o no declaradas, de ser el caso.

La determinación de las ventas o ingresos considerados como rentas presuntas de la tercera categoría del Impuesto a la Renta a la que se refiere este inciso, se considerarán ventas o ingresos omitidos para efectos del Impuesto General a las Ventas o Impuesto Selectivo al Consumo, de acuerdo con lo siguiente:

- (i) Cuando el contribuyente realizara exclusivamente operaciones exoneradas y/o inafectas con el Impuesto General a las Ventas o Impuesto Selectivo al Consumo, no se computarán efectos en dichos impuestos.
- (ii) Cuando el contribuyente realizará junto con operaciones gravadas operaciones exoneradas y/o inafectas con el Impuesto General a las Ventas o Impuesto Selectivo al Consumo, se presumirá que se han realizado operaciones gravadas.
- (iii) Cuando el contribuyente realizará operaciones de exportación, se presumirá que se han realizado operaciones internas gravadas.

Tratándose de deudores tributarios que perciban rentas de primera y/o segunda y/o cuarta y/o quinta categoría y a su vez perciban rentas netas de fuente extranjera, los ingresos determinados formarán parte de la renta neta global.

Tratándose de deudores tributarios que perciban rentas de primera y/o segunda y/o cuarta y/o quinta categoría, y/o rentas de fuente extranjera, y a su vez, obtengan rentas de tercera categoría, las ventas o ingresos determinados se considerarán como renta neta de la tercera categoría. Es de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso b) de este artículo, cuando corresponda. Tratándose de deudores tributarios que explotan juegos de *máquinas* tragamonedas, para efectos del Impuesto a la Renta, los ingresos determinados se considerarán como renta neta de la tercera categoría.

Inciso sustituido por el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo de 2007.

c) La aplicación de las presunciones no tiene efectos para la determinación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

d) Para efectos del Régimen Especial del Impuesto a la Renta, las ventas o ingresos determinados incrementarán, para la determinación del Impuesto a la Renta, del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuando corresponda, las ventas o ingresos declarados, registrados o comprobados en cada uno de los meses comprendidos en el requerimiento en forma proporcional a las ventas o ingresos declarados o registrados.

En caso de que el deudor tributario no tenga ventas o ingresos declarados, registrados o comprobados, la atribución será en forma proporcional a los meses comprendidos en el requerimiento.

Para efectos de la determinación señalada en el presente inciso será de aplicación, en lo que fuera pertinente, lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso b) del presente artículo.

e) Para efectos del Nuevo Régimen Único Simplificado, se aplicarán las normas que regulan dicho régimen.

f) Para el caso del Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, los ingresos determinados sobre base presunta constituyen el Ingreso Neto Mensual.

Inciso incorporado por el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo de 2007.

En el caso de contribuyentes que, producto de la aplicación de las presunciones, deban incluirse en el Régimen General de conformidad a lo normado en el Impuesto a la Renta, se procederá de acuerdo a lo señalado en los incisos a) al e) del presente artículo.

Artículo incorporado por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 941, publicado el 20 de diciembre de 2003.

2.7. Ley de comprobante de pago

Se ha revisado el texto actualizado al 28/05/2018, sobre la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT, publicada el 24/01/1999, vigente desde el 01/02/1999, donde se expone sobre la ley de comprobante de pago, lo siguiente en relación con el presente trabajo:

Artículo 1°.- definición de comprobante de pago

El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. (...)

(Artículo 1° sustituido por el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 156-2013/SUNAT, publicada el 15.05.2013, vigente desde el primer día del mes siguiente al de su publicación).

Artículo 2°.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO

Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- a) Facturas.
- b) Recibos por honorarios.
- c) Boletas de venta.
- d) Liquidaciones de compra.

e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.

f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.

g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.

h) Comprobante de Operaciones – Ley N.° 29972.

(Inciso h) del artículo 2° incorporado por el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 362- 2013/SUNAT, publicada el 20.12. 2013, vigente a partir del 01.01.2014)

i) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión.

(Inciso i) del artículo 2 incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución de Superintendencia N.° 141-2017/SUNAT, publicada el 8.6.2017, vigente a partir del 1.8.2017).

j) Ticket Monedero Electrónico, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea. Esa resolución regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago.

(Inciso j) del artículo 2 incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución de Superintendencia N.° 276-2017/SUNAT, publicada el 31.10.2017, vigente a partir del 1.2.2018).

Artículo 5°.- OPORTUNIDAD EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE COMPROBANTES DE PAGO

Los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad que se indica: *(Epígrafe y encabezado del artículo 5° sustituido por el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N.° 233-2008/SUNAT, publicada el 31.12.2008, vigente a partir del 1.1.2009)*

1. En la transferencia de bienes muebles, en el momento en que se entregue el bien o en el momento en que se efectúe el pago, lo que ocurra primero. En el caso que la transferencia sea concertada por Internet, teléfono, telefax u otros medios similares, en los que el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito o de débito y/o abono en cuenta con anterioridad a la entrega del bien, el comprobante de pago deberá emitirse en la fecha en que se reciba la conformidad de la operación por parte del administrador del medio de pago o se perciba el ingreso, según sea el caso, y otorgarse juntamente con el bien. Sin embargo, si el adquiriente solicita que el bien sea entregado a un sujeto distinto, el comprobante de pago se le podrá otorgar a aquél hasta la fecha de entrega del bien.

Tratándose de la venta de bienes en consignación, la SUNAT no aplicará la sanción referida a la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 174° del Código Tributario al sujeto que entrega el bien al consignatario, siempre que aquél cumpla con emitir y otorgar el comprobante de pago respectivo dentro de los nueve (9) días hábiles siguientes a la fecha en que el consignatario venda los mencionados bienes. *(Numeral 1 del artículo 5° sustituido por el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N.° 233-2008/SUNAT, publicada el 31.12.2008, vigente a partir del 1.3.2009)*

2.8.TEXTO ÚNICO ORDENAD DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

Se ha revisado la ley sobre el Impuesto General a las ventas. Ubicando el Capítulo I, sobre el Ámbito de aplicación del impuesto y del nacimiento de la obligación tributaria, en sus artículos refiere:

ARTÍCULO 1º.- OPERACIONES GRAVADAS

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de estos

Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado. Se entiende por valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación, el que resulte mayor.

Para efecto de establecer la vinculación económica es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 54° del presente dispositivo. También se considera como primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.

e) La importación de bienes.

ARTÍCULO 2°.- CONCEPTOS NO GRAVADOS

No están gravados con el impuesto:

- a) El arrendamiento y demás formas de cesión en uso de bienes muebles e inmuebles, siempre que el ingreso constituya renta de primera o de segunda categorías gravadas con el Impuesto a la Renta.
- b) La transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial, salvo que sean habituales en la realización de este tipo de operaciones.
- c) La transferencia de bienes que se realice como consecuencia de la reorganización de empresas;
- e) La importación de:

1. Bienes donados a entidades religiosas.

Dichos bienes no podrán ser transferidos o cedidos durante el plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha de la numeración de la Declaración Única de Importación. En caso de que se transfieran o cedan, se deberá efectuar el pago de la deuda tributaria correspondiente de acuerdo con lo que señale el Reglamento. La

depreciación de los bienes cedidos o transferidos se determinará de acuerdo con las normas del Impuesto a la Renta.

No están comprendidos en el párrafo anterior los casos en que por disposiciones especiales se establezcan plazos, condiciones o requisitos para la transferencia o cesión de dichos bienes.

2. Bienes de uso personal y menaje de casa que se importen libres o liberados de derechos aduaneros por dispositivos legales y hasta el monto y plazo establecidos en los mismos, con excepción de vehículos.

3. Bienes efectuada con financiación de donaciones del exterior, siempre que estén destinados a la ejecución de obras públicas por convenios realizados conforme a acuerdos bilaterales de cooperación técnica, celebrados entre el Gobierno del Perú y otros Estados u Organismos Internacionales Gubernamentales de fuentes bilaterales y multilaterales.

f) El Banco Central de Reserva del Perú por las operaciones de:

1. Compra y venta de oro y plata que realiza en virtud de su Ley Orgánica.
2. Importación o adquisición en el mercado nacional de billetes, monedas, cospeles y cuños.

g) La transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las Instituciones Educativas Públicas o Particulares exclusivamente para sus fines propios. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, se aprobará la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas.

La transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios debidamente autorizada mediante Resolución Suprema, vinculadas a sus fines propios, efectuada por las Instituciones Culturales o Deportivas a que se refieren el inciso c) del Artículo 18° y el inciso b) del Artículo 19° de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobada por el Decreto Legislativo N.° 774, y que cuenten con la calificación del Instituto Nacional de Cultura o del Instituto Peruano del Deporte, respectivamente.

h) Los pasajes internacionales adquiridos por la Iglesia Católica para sus agentes pastorales, según el Reglamento que se expedirá para tal efecto; ni los pasajes internacionales expedidos por empresas de transporte de pasajeros que en forma exclusiva realicen viajes entre zonas fronterizas.

i) Las regalías que corresponda abonar en virtud de los contratos de licencia celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 26221.

j) Los servicios que presten las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y las empresas de seguros a los trabajadores afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y a los beneficiarios de éstos en el marco del Decreto Ley N.° 25897.

k) La importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERU) e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo (IPREDA), inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación

Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se encuentren calificadas previamente por la SUNAT como entidades receptoras de donaciones. En este caso, el donante no pierde el derecho a aplicar el crédito fiscal que corresponda al bien donado. Asimismo, no está gravada la transferencia de bienes al Estado, efectuada a título gratuito, de conformidad a disposiciones legales que así lo establezcan.

l) Los intereses y las ganancias de capital generados por Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú y por Bonos "Capitalización Banco Central de Reserva del Perú".

ll) Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos, máquinas tragamonedas y otros aparatos electrónicos, casinos de juego y eventos hípicas.

m) La adjudicación a título exclusivo a cada parte contratante, de bienes obtenidos por la ejecución de los contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, en base a la proporción contractual, siempre que cumplan con entregar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT la información que, para tal efecto, ésta establezca.

n) La asignación de recursos, bienes, servicios y contratos de construcción que efectúen las partes contratantes de sociedades de hecho, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente, para la ejecución del negocio u obra en común, derivada de una obligación expresa en el contrato, siempre que cumpla con los requisitos y condiciones que establezca la SUNAT.

o) La atribución, que realice el operador de aquellos contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, de los bienes comunes tangibles e intangibles, servicios y contratos de construcción adquiridos para la ejecución del negocio u obra en común, objeto del contrato, en la proporción que corresponda a cada parte contratante, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

p) La venta e importación de los medicamentos y/o insumos necesarios para la fabricación nacional de los equivalentes terapéuticos que se importan (mismo principio activo) para tratamiento de enfermedades oncológicas, del VIH/SIDA y de la Diabetes, efectuados de acuerdo a las normas vigentes.

q) Inciso q) derogado por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29646 – Ley de Fomento al Comercio Exterior de Servicio, publicada el 1.1.2011, vigente desde el 2.1.2011.

r) Los servicios de crédito: Sólo los ingresos percibidos por las Empresas Bancarias y Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Empresa de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa – EDPYME, Cooperativas de Ahorro y Crédito y Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, domiciliadas o no en el país, por concepto de ganancias de capital, derivadas de las operaciones de compraventa letras de cambio, pagarés, facturas comerciales y demás papeles comerciales, así como por concepto de comisiones e intereses derivados de las operaciones propias de estas empresas.

También están incluidas las comisiones, intereses y demás ingresos provenientes de créditos directos e indirectos otorgados por otras entidades que se encuentren supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras

Privadas de Fondos de Pensiones dedicadas exclusivamente a operar a favor de la micro y pequeña empresa.

Asimismo, los intereses y comisiones provenientes de créditos de fomento otorgados directamente o mediante intermediarios financieros, por organismos internacionales o instituciones gubernamentales extranjeras, a que se refiere el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.° 179-2004-EF y normas modificatorias.

s) Las pólizas de seguros de vida emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en el Perú, de acuerdo a las normas de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, siempre que el comprobante de pago sea expedido a favor de personas naturales residentes en el Perú. Asimismo, las primas de los seguros de vida a que se refiere este inciso y las primas de los seguros para los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones que hayan sido cedidas a empresas reaseguradoras, sean domiciliadas o no.

v) La utilización de servicios en el país, cuando la retribución por el servicio forme parte del valor en aduana de un bien corporal cuya importación se encuentre gravada con el Impuesto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación:

1. Cuando el plazo que medie entre la fecha de pago de la retribución o la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero; y la fecha de la solicitud de despacho a consumo del bien corporal no exceda de un (1) año.

En caso que la retribución del servicio se cancele en dos (2) o más pagos, el plazo se calculará respecto de cada pago efectuado.

2. Siempre que el sujeto del Impuesto comunique a la SUNAT, hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha en que se hubiera producido el nacimiento de la obligación tributaria por la utilización de servicios en el país, la información relativa a las operaciones mencionadas en el primer párrafo del presente inciso, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento.

Las utilizaciones de servicios que no se consideren inafectas en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, se reputarán gravadas en la fecha de nacimiento de la obligación tributaria que establece la normatividad vigente.

w) La importación de bienes corporales, cuando:

i) El ingreso de los bienes al país se realice en virtud a un contrato de obra, celebrado bajo la modalidad llave en mano y a suma alzada, por el cual un sujeto no domiciliado se obliga a diseñar, construir y poner en funcionamiento una obra determinada en el país, asumiendo la responsabilidad global frente al cliente; y,

ii) El valor en aduana de los bienes forme parte de la retribución por el servicio prestado por el sujeto no domiciliado en virtud del referido contrato, cuya utilización en el país se encuentre gravada con el Impuesto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación:

1) Siempre que el sujeto del Impuesto comunique a la SUNAT la información relativa a las operaciones y al contrato a que se refiere el párrafo anterior así como el detalle de los bienes que ingresarán al país en virtud a este último, de acuerdo a lo

que establezca el Reglamento. La comunicación deberá ser presentada con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de la fecha de solicitud de despacho a consumo del primer bien que ingrese al país en virtud al referido contrato.

La información comunicada a la SUNAT podrá ser modificada producto de las adendas que puedan realizarse al referido contrato con posterioridad a la presentación de la comunicación indicada en el párrafo anterior, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

2.9.Marco Teórico

En nuestro país el tipo de comprobante de pago denominado factura, emitido a través del sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente, es una parte de los impuestos que toda empresa debe pagar.

Los impuestos forman parte de la vida económica de todas las sociedades modernas. Los análisis abarcan desde cuestiones generales, como el impacto de la imposición en la eficiencia económica y el bienestar general, como otros aspectos mucho más específicos que hacen a los diversos efectos de impuestos con características diferentes. Un alcance de esta revisión, son las definiciones de impuesto indirecto y evasión fiscal

La definición de impuesto indirecto, no ofrece duda. La principal clasificación, de todas las posibles, respecto a los diversos tipos de impuestos existentes es la propuesta por Stiglitz (2000): “Los impuestos pueden dividirse en dos grandes clases: los impuestos directos sobre las personas físicas y sobre las sociedades y los impuestos indirectos sobre una amplia variedad de bienes y servicios”.

Es claro entonces, que la definición de impuesto indirecto no hace referencia al sujeto del impuesto, sino al objeto. Las empresas pagan impuestos directos (como el impuesto a las ganancias) y también impuestos indirectos (como el impuesto a las ventas, el impuesto al valor agregado o el impuesto sobre los ingresos brutos). En este documento se focaliza el análisis en impuestos indirectos, utilizando la definición de Stiglitz (2000).

Estadísticas.

En nuestra actualidad un informe realizado por el Diario Gestion (2013) refiere que SUNAT detectó que 62 mil contribuyentes evaden impuestos por S/.1,000 millones y es una de las modalidades más frecuentes es el uso de facturas por gastos no deducibles, De la muestra verificada durante las acciones de fiscalización del ente recaudador se determinó que el 50 % de los contribuyentes, que estarían utilizando esta modalidad, pertenecen al sector de servicios. El 26% de evasores están en la actividad industrial; el 18% en comercio; el 5% en el rubro de construcción y 1% a otras actividades.

El estudio también revela que este comportamiento se presenta con mayor incidencia en gastos vinculados al consumo en restaurantes, audio y video, electrodomésticos, muebles y prendas de vestir, entre otros.

Para la Administración Aduanera y Tributaria estas cifras representan la existencia de un elevado uso indebido de comprobantes de pago que otorgan derecho al crédito fiscal y a la deducción de gastos. Ese es el caso de la Factura o Ticket-factura, que debe ser contabilizada y respaldar las compras que guarden correlación con el objetivo de obtener ingresos, debiendo limitarse a compras del giro del negocio y que sean permitidos como deducibles para determinar la renta. Dentro de este contexto, la SUNAT a través de cruces de información, ha detectado que algunos contribuyentes habrían deducido

indebidamente como gastos los consumos personales o familiares.

En virtud de esta información, se han iniciado acciones inductivas y de fiscalización a un determinado grupo de contribuyentes a nivel nacional. Adicionalmente, se prevé realizar diversas acciones como campañas informativas, a fin de promover la correcta determinación y cumplimiento de las obligaciones tributarias y combatir la evasión mediante gastos personales o familiares no vinculados al giro del negocio.

Es así que el texto de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) señala supuestos considerados como Gastos No Deducibles tributariamente para determinar el impuesto, entre ellos, los Gastos Personales y de sustento del contribuyente y sus familiares (inciso a del artículo 44° de la LIR).

2.10. Marco Conceptual

De acuerdo con los grupos Actualidad empresarial y Grupo Verona, que han sido fuente en este proceso de poder conocer mas sobre definiciones sobre los procesos a llevar a cabo:

Certificado digital: Sirve para firmar digitalmente los comprobantes de pago y demás documentos electrónicos, es una herramienta tecnológica que permite la integridad, seguridad en las transacciones electrónicas., de esta forma, el contribuyente, al firmar digitalmente los comprobantes de pago y demás documentos electrónicos, no puede desconocer posteriormente la autoría de dichos documentos, generando con ello una seguridad en la transacción comercial

Código Tributario: Según Maximiliano Yaguas Ramos (2013); El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia

tributaria en general. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen. Para Luis Durán Rojo citado por Francisco J. Ruiz de Castilla Ponce de León (2008) señala que para mayoritaria de la doctrina la retención y percepción de tributos son consideradas obligaciones tributarias; toda vez que el fundamento de estas descansa en el tributo y no en la actividad administrativa de recaudación.

Comercio informal: El comercio informal se define como aquel intercambio económico que se realiza de manera irregular y oculto. Irregular porque no cumple con las leyes tributarias y fiscales evitando tributar al fisco al no entregar comprobantes de pago por la actividad económica.

Evasión fiscal: Osvaldo H. Soler (2002) sostiene que “El delito de la evasión, es la modalidad más típica de los delitos tributarios consiste en el incumplimiento doloso de las obligaciones tributarias acompañado de maniobras engañosas tendientes a impedir se detecte el daño sufrido”. Debemos distinguir dentro de las defraudaciones tributarias las distintas modalidades de comisión:

El término evasión fiscal significa a toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado. El término evasión fiscal o tributaria, es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisas violatorias de disposiciones legales.

Factura: La factura es un comprobante de pago emitida por el vendedor o prestador de servicios en las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que generan rentas de Tercera Categoría, de acuerdo con el Impuesto a la Renta

Factura electrónica: La factura electrónica es un comprobante de pago emitido a través del sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente y que permite la sustentación del costo-gasto para efectos del Impuesto a la Renta, así como la utilización del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas.

IGV: El IGV es el Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, venta de bien o prestación de servicio está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere

Implementación: Una implementación es la realización de una especificación técnica o algoritmos como un programa, componente software o sistema de computadora según especificaciones para el funcionamiento y puesto en marcha.

Impuesto a la renta evadido: puede definirse como la diferencia entre el monto a pagar de acuerdo a la ley y el monto efectivamente pagado.

CAPÍTULO III:

HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Hipótesis Principal

La Implementación de las facturas electrónicas incide en la disminución de la evasión fiscal en la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima el año 2017.

3.2 Hipótesis Secundarias

- a. La implementación de las facturas electrónicas incide de forma positiva en la evasión del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima.
- b. La implementación de las facturas electrónicas tiene efectos positivos en la disminución de la evasión del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima.
- c. La implementación de las facturas electrónicas ofrece ventajas positivas en la evasión del IGV, de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima.

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1 Tipo de Investigación

Es un tipo de investigación aplicada, ya que el presente trabajo busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos para determinar la Implementación de la Factura Electrónica y su incidencia en la evasión fiscal de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima año 2017, para lo cual usara la siguiente metodología:

El método a usar es el método Hipotético – Deductivo, ya que se realizará un procedimiento con varios pasos esenciales e indispensables para realizar la presente investigación, inicia con la determinación del tema a investigar, la creación de una o varias hipótesis para explicar el tema a investigar, deduciendo las consecuencias o resultados de la investigación a través de las hipótesis, todo esto seguido de la verificación o comprobación de la validez de las hipótesis. El método deductivo va de lo general a lo particular, es decir, en la presente investigación analizaremos las ventajas que tiene implementación de la factura electrónica y su incidencia en la evasión fiscal de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima para contrastar las hipótesis planteadas en el presente trabajo de Investigación.

4.2 Nivel de Investigación

La investigación se realizó con el enfoque cuantitativo, ya que se realizó una medición numérica, con el fin de probar la hipótesis planteada.

Hernández, R. (2014) El enfoque Cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin

establecer pautas de comportamiento y probar teorías.

Diseño de la investigación No experimental

El presente trabajo es una investigación no experimental, ya que se trata de un estudio en la cual no se realiza una alteración o variación intencional de la variable independiente para ver el efecto sobre la otra variable. En este tipo de investigación se observa las situaciones ya existentes, no se tiene control sobre las variables independientes, ni se puede influir en ellas, simplemente porque ya se dieron tal cual.

De corte transversal

La investigación es de corte transversal porque se realiza en un momento determinado.

Descriptivo

La investigación busca describir y mostrar la normativa existente, reúne también la bibliografía de las variables investigadas, describe la situación real de cómo se están dando las operaciones a investigar para luego medir los resultados a través de indicadores y se pueda determinar la incidencia de una de las variables en la otra: implementación de la factura electrónica y su incidencia en la evasión fiscal de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima s ordinarias procedentes de contratos con clientes y los Estados Financieros. Hernández, R. (2014) Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.

Correlacional

Puesto que la investigación busca determinar el grado de incidencia entre dos variables: implementación de la factura electrónica y la evasión fiscal de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima.

4.3 Población y Muestra de la Investigación

4.3.1 Población

La población que conforma el presente estudio de investigación asciende a 38 personas entre hombres y mujeres conformado por los trabajadores de las diferentes áreas de la empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima, tal como se indica en la tabla 01:

Tabla 1. Distribución de la Población

Áreas	Población
Total	38
Importación	9
Ventas	12
Cobranza	7
Logística	10

Fuente: Comercial JJ Importaciones

4.3.2 Muestra del Estudio

Para diseñar el tamaño de la muestra se utilizó la siguiente fórmula del muestreo aleatorio simple que se usa en variables cualitativas, para técnicas de encuestas y entrevistas la que se detalla a continuación.

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{\epsilon^2 + z^2 * p * q}$$

Dónde:

- Z : Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza. Cuyo valor equivale a 1.96
- P : Proporción de hombres conformado por los trabajadores de las diferentes áreas de la empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima, para el caso del problema es p=0.6
- Q : Proporción de mujeres conformado por los trabajadores de las diferentes áreas de la empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima, para el caso del problema es q=0.4
- ε : Margen de error, existe en todo problema de investigación, para el caso del problema se asume 4%
- N : Población conformada por 38
- n : Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de significancia de 90% y 7% como margen de error, reemplazando valores tenemos:

$$n = \frac{1.96^2 * 0.60 * 0.40 * 38}{(0.04^2 * 37) + (1.96^2 * 0.6 * 0.4)}$$

Donde $n = 33$

Por lo tanto el tamaño de muestra para realizar los trabajadores de la conformado por los trabajadores de las diferentes áreas de la empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima, con valor se determina el factor de distribución maestra (fdm)= n/N

Fdm= $33/38$

Fdm= 0.868

Tabla N° 2. Cuadro de distribución de la muestra.

Áreas	Muestra
Total	33
Importación	8
Ventas	10
Cobranza	6
Logística	9

Fuente: Comercial JJ Importaciones

Elaboración: Propia

4.4 Variables de la Investigación

Variable Independiente: Factura electrónica

Variable Dependiente: Evasión Fiscal

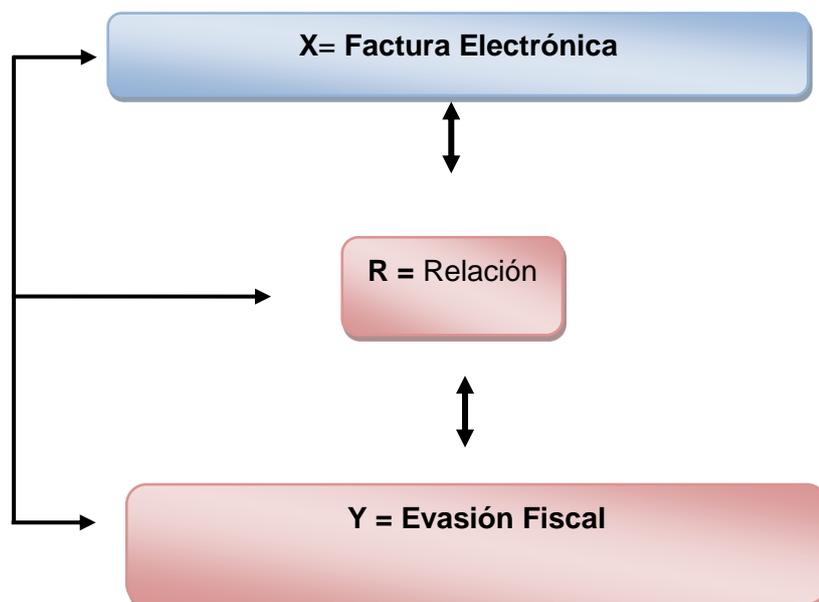


Figura N° 4: Relación de las variables de investigación

Fuente: Elaboración propia

Ox r Oy

Dónde:

O = Observación.

x = Factura Electrónica.

y = Evasión Fiscal

r = Relación de variables.

4.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica: Encuesta

La técnica usada en la presente investigación es la Encuesta, ya que se requiere información de los encuestados sobre su opinión o valoración del tema a investigar.

Instrumento: Cuestionario

El instrumento utilizado es el cuestionario, se formularon varias preguntas que permitió medir las variables de la presente investigación, así como permitió observar la valoración que hicieron los encuestados sobre el tema de la presente investigación.

4.6 Procedimientos y recolección de datos

Para el desarrollo de la presente investigación se realizó la recolección de datos de la siguiente manera:

Recolección bibliográfica: Se obtuvo datos e información de libros, revistas, normas, publicaciones, páginas de internet para concretar información necesaria para los antecedentes, marco histórico y marco teórico de la presente investigación.

Encuesta: Cuestionario: Se recopiló información importante a través del cuestionario con preguntas cerradas, realizado a la muestra, la cual se vincula directamente a la contabilidad de la empresa inmobiliaria, para realizar el contraste de los resultados obtenidos con la hipótesis planteada.

Análisis de caso: Se analizó los estados financieros de la empresa LA EMPRESA

COMERCIAL JJ IMPORTACIONES DEL MERCADO CENTRAL DE LIMA AÑO 2017, para comprobar cuantitativamente los resultados con la hipótesis.

4.7 Técnicas de procesamiento de análisis de datos

Las técnicas de procesamiento de análisis de datos de la presente investigación son:

- Clasificación de los datos cuantitativos recogidos en el cuestionario.
- Registro de la información obtenida del cuestionario.
- Tabulación de los datos obtenidos, organizándolas de acuerdo a las variables a investigar.
- Codificación de los datos para lograr los resultados adecuados.: Evaluación y análisis de los estados financieros de la empresa.
- Procesamiento de Datos: Con la base de datos obtenida, clasificada, tabulada y codificada se procederá al análisis y a la contrastación con la hipótesis planteada.
- Presentación de Datos: Se mostrarán los datos obtenido de manera gráfica para hacer más didáctica su exposición
- Conclusiones: Después del análisis de los datos obtenidos y de la contratación con la hipótesis planteada se llegará a las conclusiones y a determinar la validez de la hipótesis.

Se debe precisar que el procesamiento de datos comprende dos fases, la primera es la estadística básica o descriptiva en donde se procesa la información recopilada en las encuestas, la segunda fase comprende el uso de la estadística inferencial en donde se aplica las técnicas no paramétricas para realizar el contraste de las hipótesis planteadas en el presente trabajo de investigación, en ambos casos se procesará en el software estadístico SPSS, lo que se detalla.

Estrategia o procedimientos de contraste de hipótesis:

El procedimiento del contraste de las hipótesis, se efectuó con el software estadístico de mayor uso en las ciencias sociales; Statistical Package for the Social Sciences, conocido por sus siglas SPSS, edición IBM® SPSS® Statistics 23. Se obtuvo lo siguiente:

Para el uso del Chi-Cuadrado teniendo en cuenta los siguientes pasos:

- a. Formular la hipótesis nula (H_0):
- b. Formular la hipótesis alterna (H_a)
- c. Fijar el nivel de significación (α): Es la probabilidad de rechazar la hipótesis nula siendo verdadera, su rango de variación es $1\% \leq \alpha \leq 10\%$, está asociada al valor de la tabla Ji-Cuadrado que determina el punto crítico X_c^2 ,
- d. Calculo del estadístico:

$$X_c^2 = \frac{\sum(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

Donde:

o_i = Valor observado en las encuestas

e_i = Valor esperado en base al resultado del valor observado

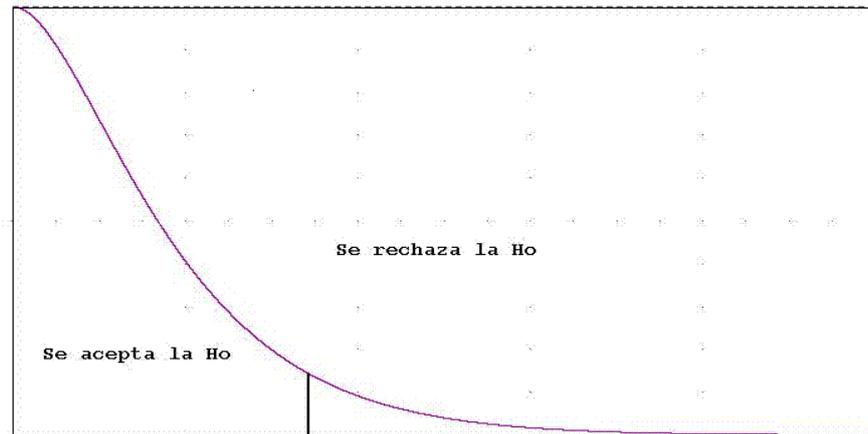
X_c^2 = Valor del estadístico calculado con datos de la encuesta y se debe comparar con los valores paramétricos ubicados en la tabla de la Ji-Cuadrado según el planteamiento de la hipótesis alterna e indicados en el paso c. o de acuerdo a los valores de los resultados de la prueba Ji cuadrado obtenido en software SPSS en la columna de α -sig. Por defecto el nivel de significación (α) se asume un valor del 5%

$X^2_{t(f-1)(c-1)}$ = Valor del estadístico obtenido en la tabla estadística de Chi

Cuadrado.

Toma de decisiones

Se debe comparar los valores de la prueba con los valores de la tabla.



CAPÍTULO V: RESULTADOS OBTENIDOS

5.1 Presentación y Análisis Obtenidos

a) De las encuestas realizadas

Se presenta los resultados consistentes en el trabajo de campo referidas a las encuestas y al contraste de las hipótesis.

5.2 De las Encuestas

Tabla 3. ¿Considera Ud. que la empresa donde usted labora debe contar con un sistema que sea confiables permitiendo una mejor gestión Gerencial?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	2	6,1	6,1	6,1
Casi nunca	1	3,0	3,0	9,1
A veces	6	18,2	18,2	27,3
Casi siempre	16	48,5	48,5	75,8
Siempre	8	24,2	24,2	100,0
Total	33	100,0	100,0	

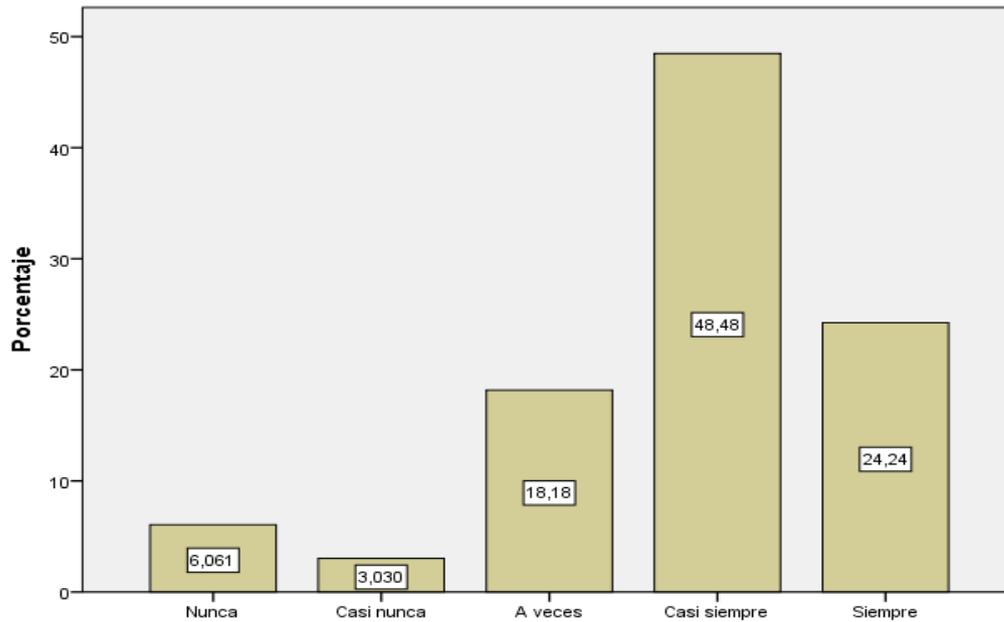


Figura 5. ¿Considera Ud. que la empresa donde usted labora debe contar con un sistema que sea confiables permitiendo una mejor gestión Gerencial?

Interpretación

A la Pregunta si considera Ud. que la empresa donde usted labora debe contar con un sistema que sea confiables permitiendo una mejor gestión gerencial, apreciando el gráfico se tiene que el 24.24% de los encuestados señaló que siempre, el 48.48% señalaron que casi siempre, mientras que el 18.18% manifestaron que a veces, el 3.03% manifestó la opción casi nunca, finalmente el 6.06% indicó la opción nunca.

Tabla 4. ¿Considera Ud. que la implementación del sistema de facturación electrónica brinda seguridad en la generación del comprobante?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	3,0	3,0	3,0
Casi nunca	2	6,1	6,1	9,1
A veces	11	33,3	33,3	42,4
Casi siempre	16	48,5	48,5	90,9
Siempre	3	9,1	9,1	100,0
Total	33	100,0	100,0	

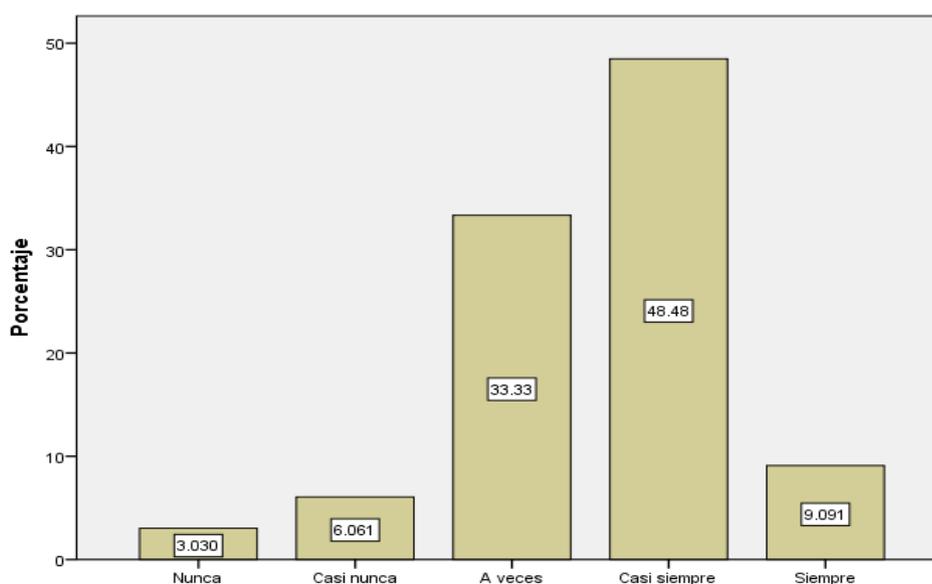


Figura 6. ¿Considera Ud. que la implementación del sistema de facturación electrónica brinda seguridad en la generación del comprobante?

Interpretación

A la Pregunta considera Ud. que la implementación del sistema de facturación electrónica brinda seguridad en la generación del comprobante, apreciando el gráfico se tiene que el

9.09% de los encuestados señaló que siempre, el 48.48% señalaron que casi siempre, mientras que el 33.33% manifestaron que a veces, el 6.06% manifestó la opción casi nunca, finalmente el 3.03% indicó la opción nunca.

Tabla 5. ¿Considera usted que el uso de la factura electrónica debe contar con un sistema amigable de fácil uso para su aplicación?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	3.0	3.0	3.0
Casi nunca	5	15.2	15.2	18.2
A veces	9	27.3	27.3	45.5
Casi siempre	12	36.4	36.4	81.8
Siempre	6	18.2	18.2	100.0
Total	33	100.0	100.0	

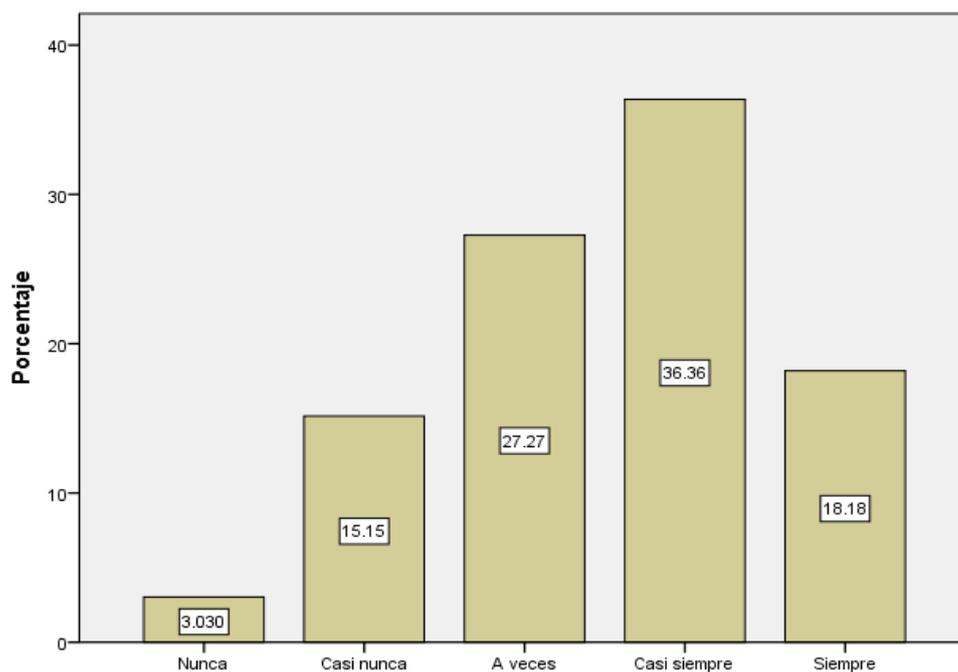


Figura 7. ¿Considera usted que el uso de la factura electrónica debe contar con un sistema amigable de fácil uso para su aplicación?

Interpretación

A la Pregunta si considera Ud. que el uso de la facturación electrónica debe contar con un sistema amigable de fácil uso para su aplicación, apreciando el gráfico se tiene que el 18.18% de los encuestados señaló que siempre, el 36.36% señalaron que casi siempre, mientras que el 27.27% manifestaron que a veces, el 15.15% manifestó la opción casi nunca, finalmente el 3.03% indicó la opción nunca.

Tabla 6. ¿Considera Ud. que en la empresa debe considerar un ambiente adecuado para implementar el sistema de facturación electrónica?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi nunca	2	6.1	6.1	6.1
A veces	12	36.4	36.4	42.4
Válidos Casi siempre	16	48.5	48.5	90.9
Siempre	3	9.1	9.1	100.0
Total	33	100.0	100.0	

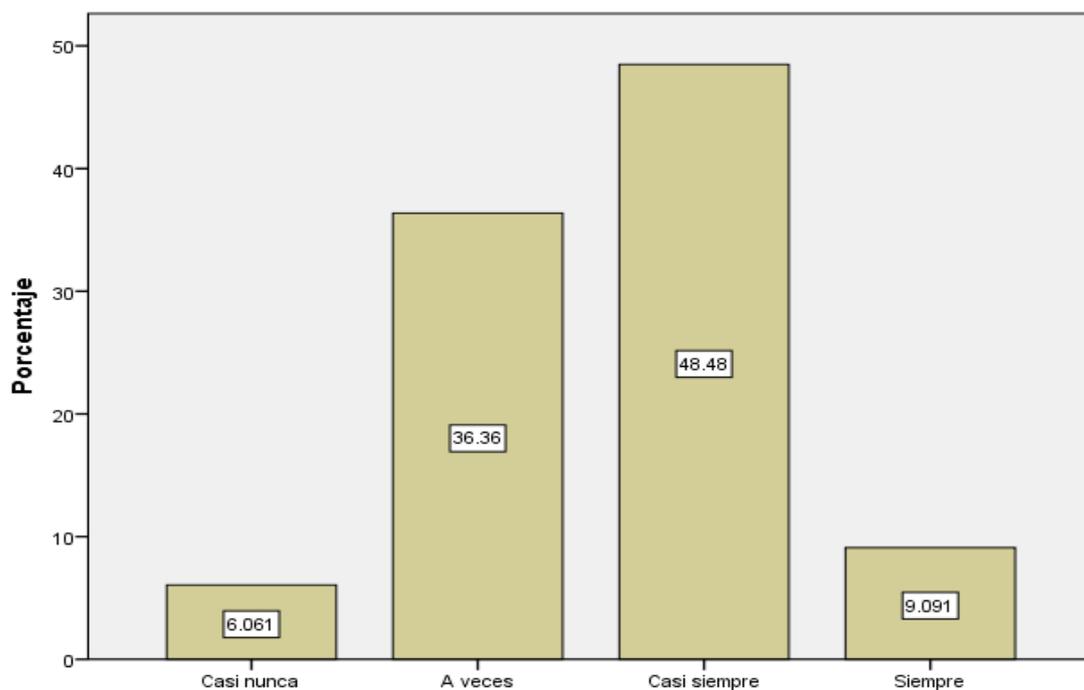


Figura 8. ¿Considera Ud. que en la empresa debe considerar un ambiente adecuado para implementar el sistema de facturación electrónica?

Interpretación

A la Pregunta si considera Ud. que la empresa debe considerar un ambiente adecuado para implementar el sistema de facturación electrónica, apreciando el gráfico se tiene que el 9.09% de los encuestados señaló que siempre, el 48.48% señalaron que casi siempre, mientras que el 36.36% manifestaron que a veces, el 6.06% manifestó la opción casi nunca.

Tabla 7. ¿Ud. para la implementación del sistema de la facturación electrónica ha considerado los costos del servicio de internet?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	3.0	3.0	3.0
A veces	10	30.3	30.3	33.3
Válidos Casi siempre	19	57.6	57.6	90.9
Siempre	3	9.1	9.1	100.0
Total	33	100.0	100.0	

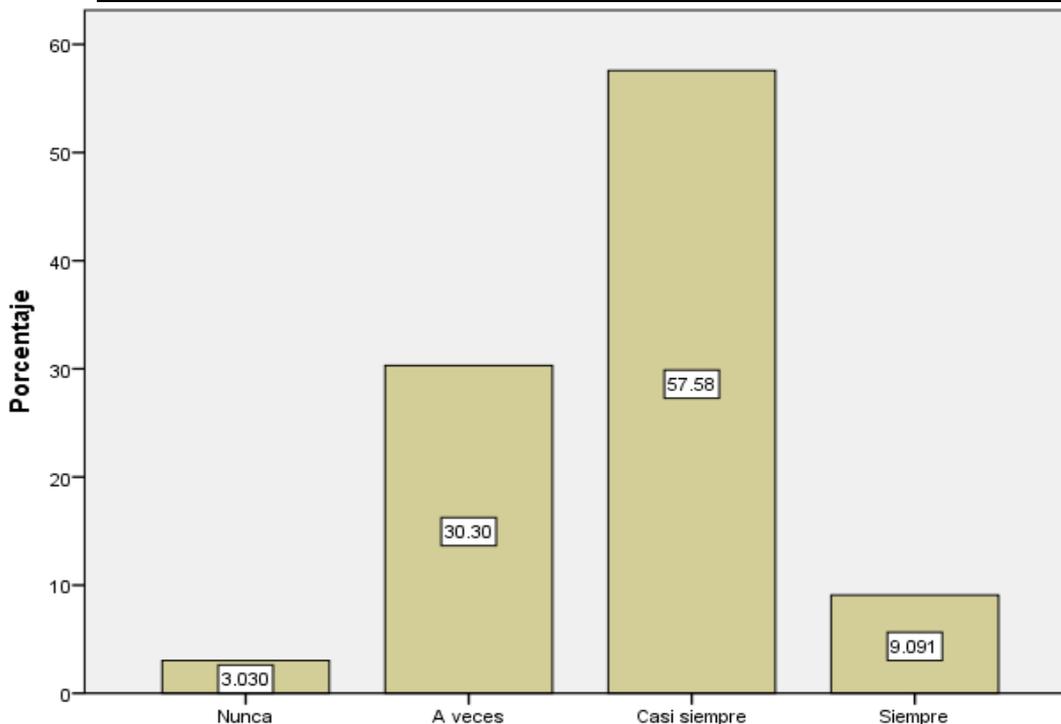


Figura 9. ¿Ud. para la implementación del sistema de la facturación electrónica ha considerado los costos del servicio de internet?

Interpretación

A la pregunta Ud. para la implementación del sistema de la facturación electrónica ha considerado los costos del servicio de internet, apreciando el gráfico se tiene que el 9.09% de los encuestados señaló que siempre, el 57.58% señalaron que casi siempre, mientras que el 30.30% manifestaron que a veces, el 3.03% manifestó la opción nunca.

Tabla 8. ¿Ud. cree que la empresa donde usted labora debe tener un backup de seguridad que almacene la base datos del sistema implementado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi nunca	1	3.0	3.0	3.0
A veces	10	30.3	30.3	33.3
Casi siempre	16	48.5	48.5	81.8
Siempre	6	18.2	18.2	100.0
Total	33	100.0	100.0	

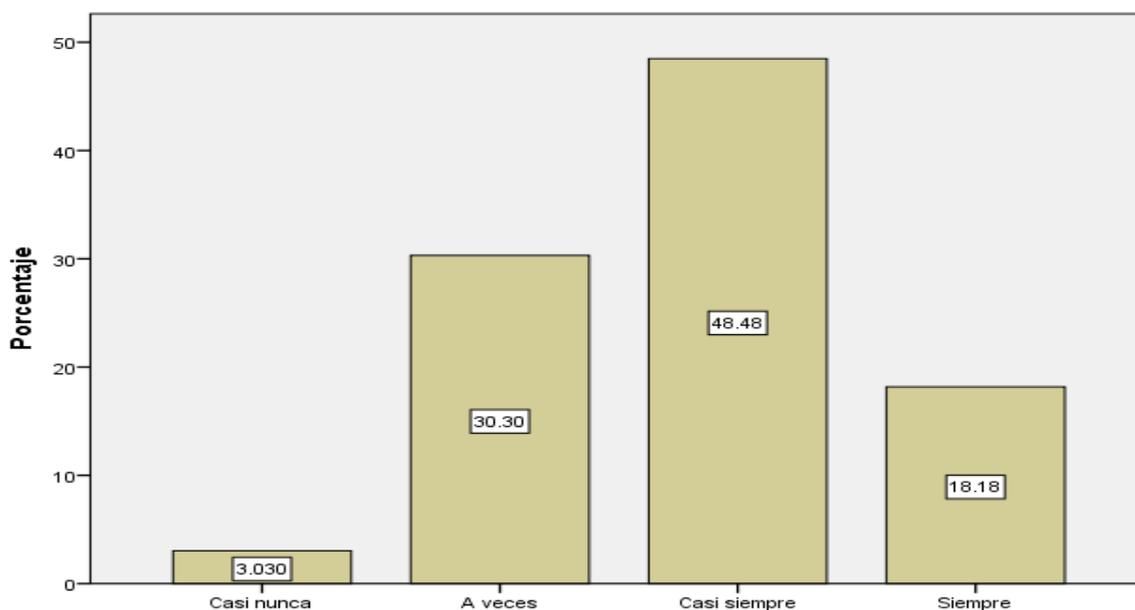


Figura 10. ¿Ud. cree que la empresa donde usted labora debe tener un backup de seguridad que almacene la base datos del sistema implementado?

Interpretación

A la pregunta si considera Ud. que la empresa donde usted labora debe tener un backup de seguridad que almacene la base de datos del sistema implementado, apreciando el gráfico se tiene que el 18.18% de los encuestados señaló que siempre, el 48.48% señalaron que casi siempre, mientras que el 30.30% manifestaron que a veces, el 3.03% manifestó la opción casi nunca.

Tabla 9. ¿La persona que maneje el sistema debe estar debidamente capacitado para un adecuado trabajo en la organización?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	3.0	3.0	3.0
A veces	10	30.3	30.3	33.3
Casi siempre	13	39.4	39.4	72.7
Siempre	9	27.3	27.3	100.0
Total	33	100.0	100.0	

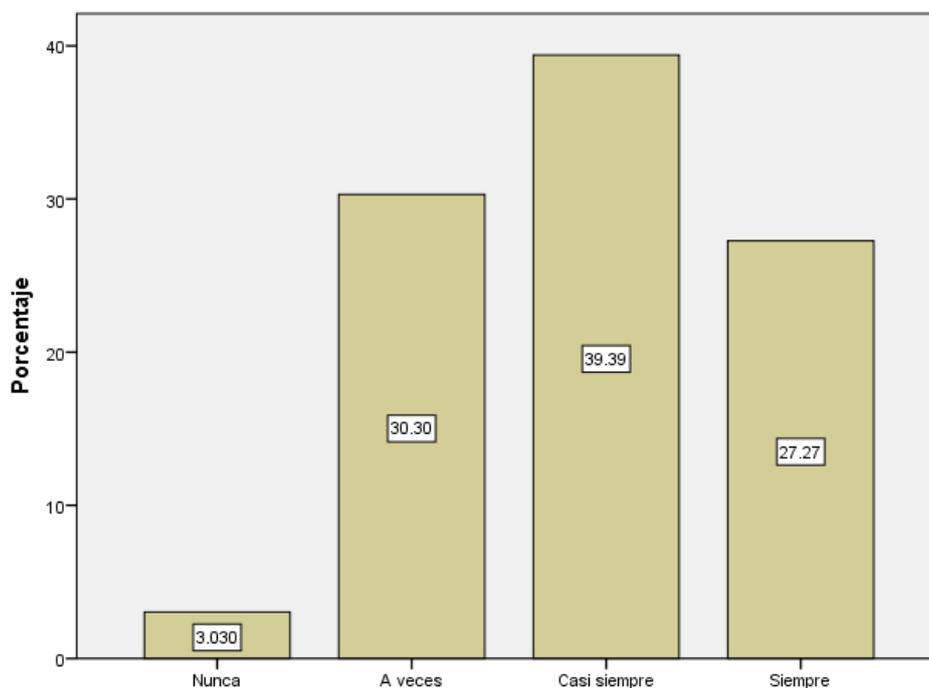


Figura 11. ¿La persona que maneje el sistema debe estar debidamente capacitado para un adecuado trabajo en la organización?

Interpretación

A la Pregunta la persona que maneje el sistema debe estar debidamente capacitado para un adecuado trabajo en la organización, apreciando el gráfico se tiene que el 27.27% de los encuestados señaló que siempre, el 39.39% señalaron que casi siempre, mientras que el 30.30% manifestaron que a veces, el 3.03% manifestó la opción nunca.

Tabla 10. ¿La información que proporcione la persona que maneje el sistema, permite al personal directivo tomar decisiones adecuadas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	A veces	6	18.2	18.2	18.2
	Casi siempre	21	63.6	63.6	81.8
	Siempre	6	18.2	18.2	100.0
	Total	33	100.0	100.0	

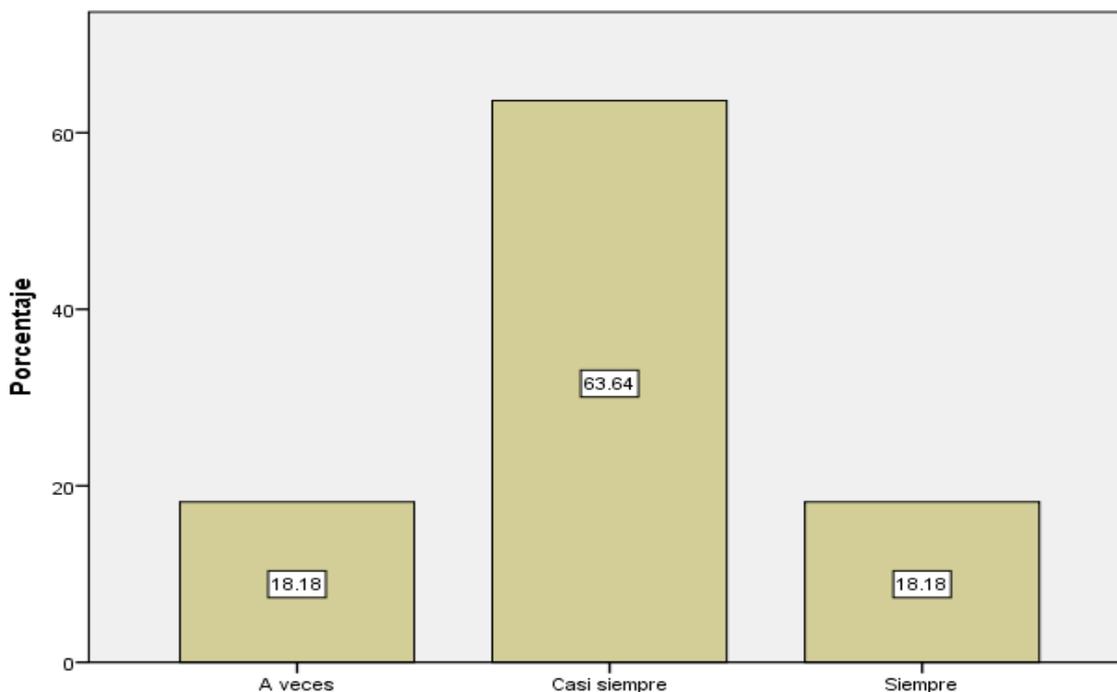


Figura 12. ¿La información que proporcione la persona que maneje el sistema, permite al personal directivo tomar decisiones adecuadas?

Interpretación

A la Pregunta la información que proporcione la persona que maneje el sistema permite al personal directivo tomar decisiones adecuadas, apreciando el gráfico se tiene que el 18.18% de los encuestados señaló que siempre, el 63.64% señalaron que casi siempre, mientras que el 18.18% manifestaron que a veces.

Tabla 11. ¿El perfil del personal que trabaja en la emisión de la factura

Electrónica debe ser proactivo y con actitud positiva?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi nunca	1	3.0	3.0	3.0
A veces	6	18.2	18.2	21.2
Casi siempre	16	48.5	48.5	69.7
Siempre	10	30.3	30.3	100.0
Total	33	100.0	100.0	

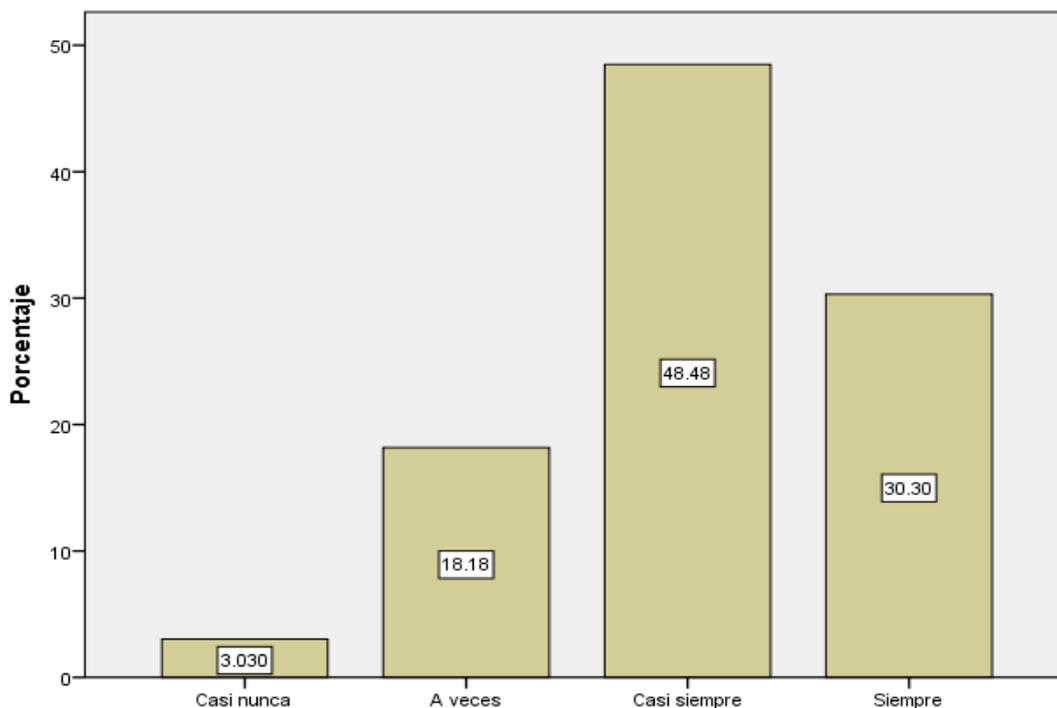


Figura 13. ¿La información que proporcione la persona que maneje el sistema, permite al personal directivo tomar decisiones adecuadas?

Interpretación

A la Pregunta el perfil del personal que trabaja en la emisión de la factura electrónica debe ser proactivo y con actitud positiva permitiendo una mejor desempeño laboral, apreciando el gráfico se tiene que el 30.30% de los encuestados señaló que siempre, el 48.48% señalaron que casi siempre, mientras que el 18.18% manifestaron que a veces, el 3.03% manifestó la opción casi nunca.

Tabla 12. ¿El personal de la empresa donde usted labora ha sido capacitada por la SUNAT, para el uso de la factura electrónica?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	3.0	3.0	3.0
A veces	8	24.2	24.2	27.3
Casi siempre	17	51.5	51.5	78.8
Siempre	7	21.2	21.2	100.0
Total	33	100.0	100.0	

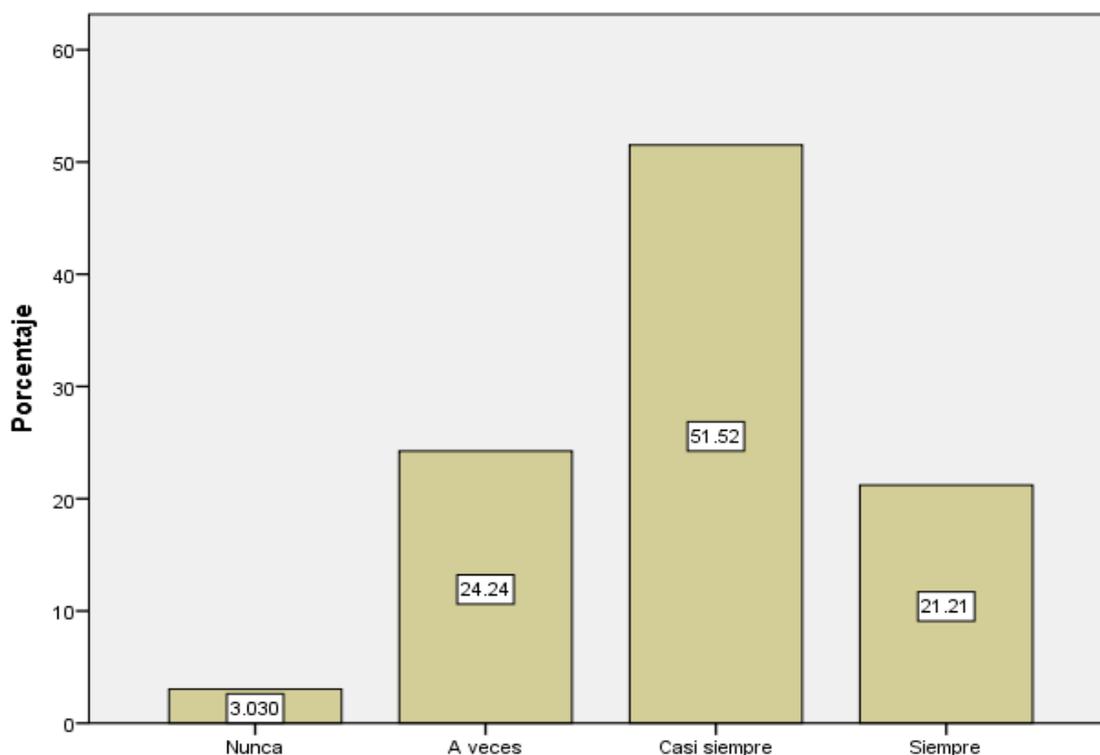


Figura 14. ¿El personal de la empresa donde usted labora ha sido capacitada por la SUNAT, para el uso de la factura electrónica?

Interpretación

A la Pregunta el personal de la empresa donde usted labora ha sido capacitada por la SUNAT, para el uso de la factura electrónica, permitiendo conocer los beneficios del uso de dicho sistema de facturación, apreciando el gráfico se tiene que el 21.21% de los encuestados señaló que siempre, el 51.52% señalaron que casi siempre, mientras que el 24.24% manifestaron que a veces, el 3.03% manifestó la opción nunca.

Tabla 13 ¿La empresa donde usted labora emite facturas como comprobante de ventas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e		
Válidos	A veces	8	24.2	24.2
	Casi siempre	16	48.5	72.7
	Siempre	9	27.3	100.0
	Total	33	100.0	100.0

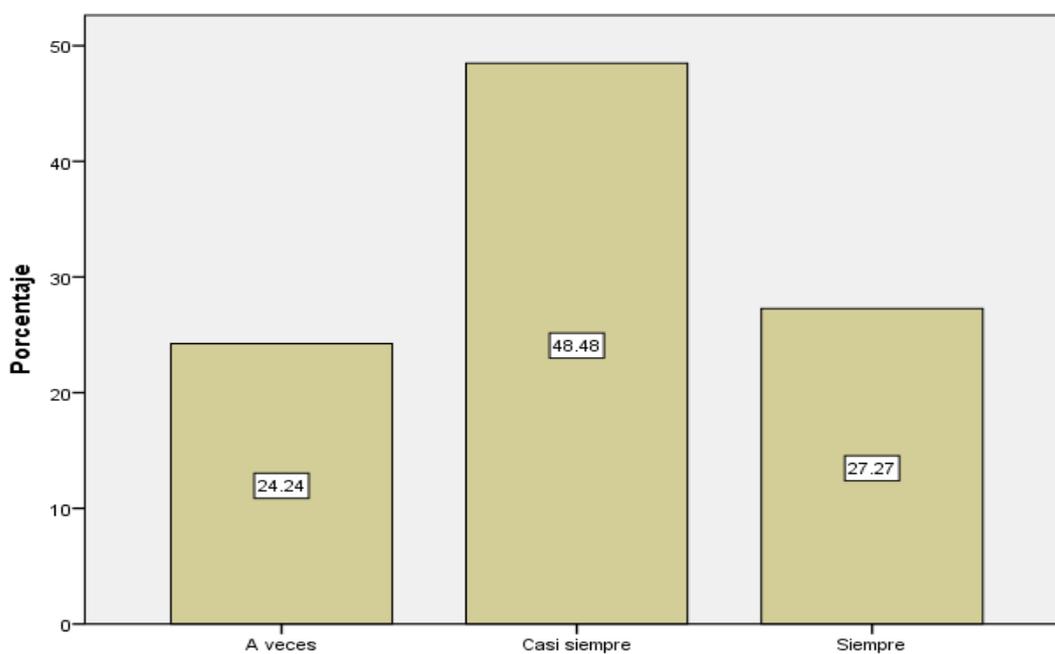


Figura 15. ¿La empresa donde usted labora emite facturas como comprobante de ventas?

Interpretación

A la pregunta la empresa donde usted labora emite facturas como comprobante de ventas, cumpliendo las normas tributarias, apreciando el gráfico se tiene que el 27.27% de los encuestados señaló que siempre, el 48.48% señalaron que casi siempre, mientras que el 24.24% manifestaron que a veces.

Tabla 14. ¿La empresa donde usted labora emite boletas como comprobante de ventas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi nunca	2	6.1	6.1	6.1
A veces	5	15.2	15.2	21.2
Válidos Casi siempre	14	42.4	42.4	63.6
Siempre	12	36.4	36.4	100.0
Total	33	100.0	100.0	

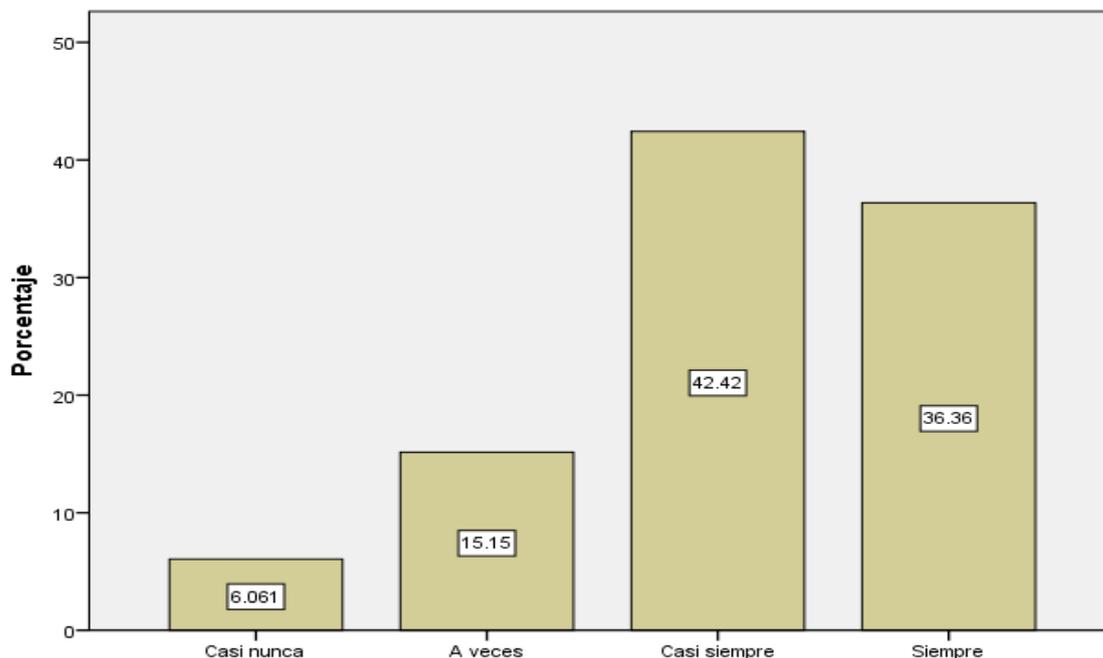


Figura 16. ¿La empresa donde usted labora emite boletas como comprobante de ventas?

Interpretación

A la Pregunta la empresa donde usted labora emite boletas como comprobante de ventas, y considera Ud. que la empresa donde usted labora debe contar con un sistema que sea confiables permitiendo una mejor gestión gerencial, apreciando el gráfico se tiene que el 36.36% de los encuestados señaló que siempre, el 42.42% señalaron que casi siempre, mientras que el 15.15% manifestaron que a veces, el 6.06% manifestó la opción casi nunca.

Tabla 15. ¿La empresa donde usted labora emite frecuentemente notas de crédito por devoluciones o por anulación de facturas de ventas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi nunca	1	3.0	3.0	3.0
A veces	6	18.2	18.2	21.2
Válidos Casi siempre	17	51.5	51.5	72.7
Siempre	9	27.3	27.3	100.0
Total	33	100.0	100.0	

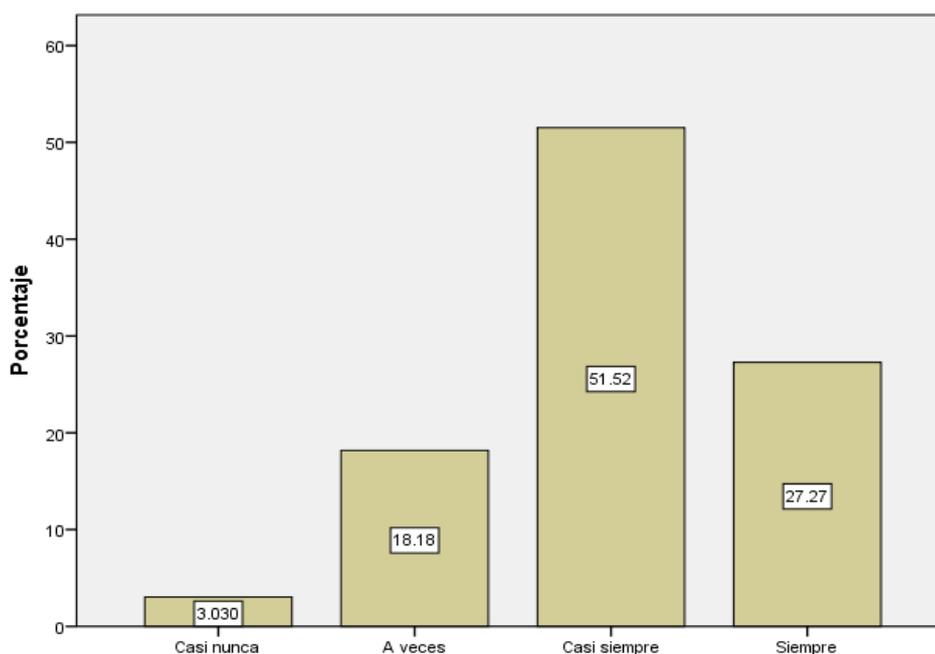


Figura 17. ¿La empresa donde usted labora emite frecuentemente notas de crédito por devoluciones o por anulación de facturas de ventas?

Interpretación

A la pregunta la empresa donde labora usted emite frecuentemente notas e crédito por devoluciones o por anulaciones de facturas de ventas permitiendo el cumplimiento tributario, apreciando el gráfico se tiene que el 27.27% de los encuestados señaló que siempre, el 51.52% señalaron que casi siempre, mientras que el 18.18% manifestaron que a veces, el 3.03% manifestó la opción casi nunca.

Tabla 16. ¿La empresa donde usted labora al no otorgar comprobantes de pago, deja de pagar impuestos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	3.0	3.0	3.0
Casi nunca	1	3.0	3.0	6.1
A veces	4	12.1	12.1	18.2
Casi siempre	17	51.5	51.5	69.7
Siempre	10	30.3	30.3	100.0
Total	33	100.0	100.0	

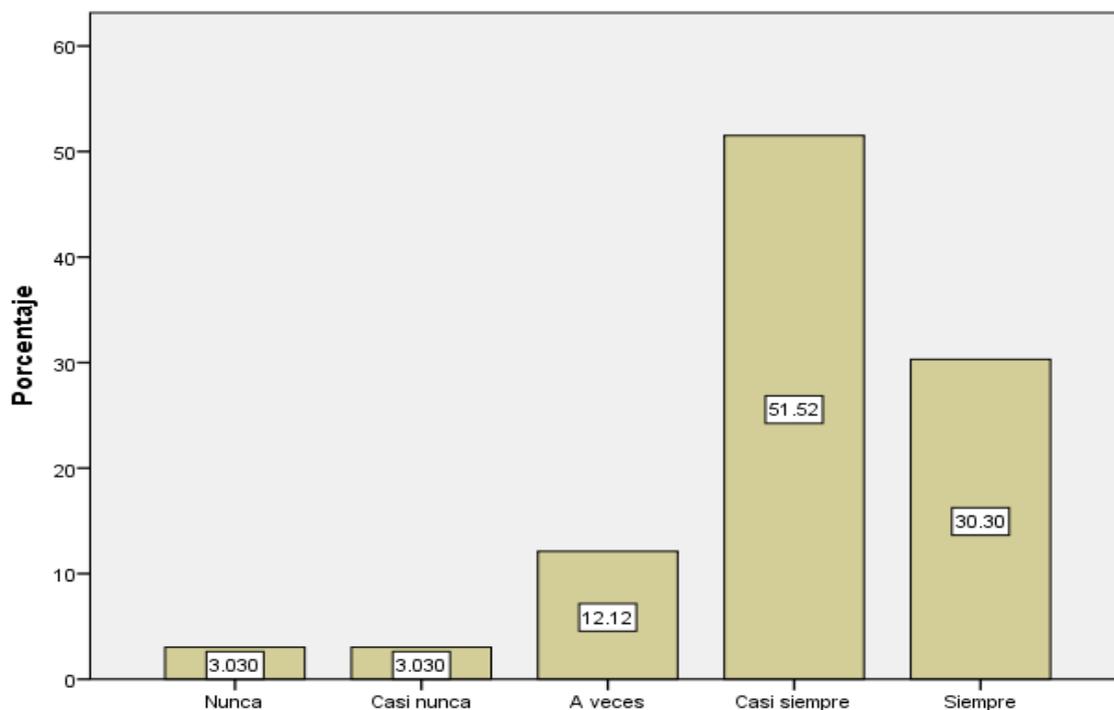


Figura 18. ¿La empresa donde usted labora al no otorgar comprobantes de pago, deja de pagar impuestos?

Interpretación

A la Pregunta si la empresa donde usted labora al no otorgar comprobante de pago deja de pagar impuestos caso en una empresa casi informal, apreciando el gráfico se tiene que el 30.30% de los encuestados señaló que siempre, el 51.52% señalaron que casi siempre, mientras que el 12.12% manifestaron que a veces, el 3.03% manifestó la opción casi nunca, finalmente el 3.03% indicó la opción nunca.

Tabla 17. ¿En la empresa donde usted labora, los ingresos están correctamente declarados?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi nunca	1	3.0	3.0	3.0
A veces	9	27.3	27.3	30.3
Válidos Casi siempre	17	51.5	51.5	81.8
Siempre	6	18.2	18.2	100.0
Total	33	100.0	100.0	

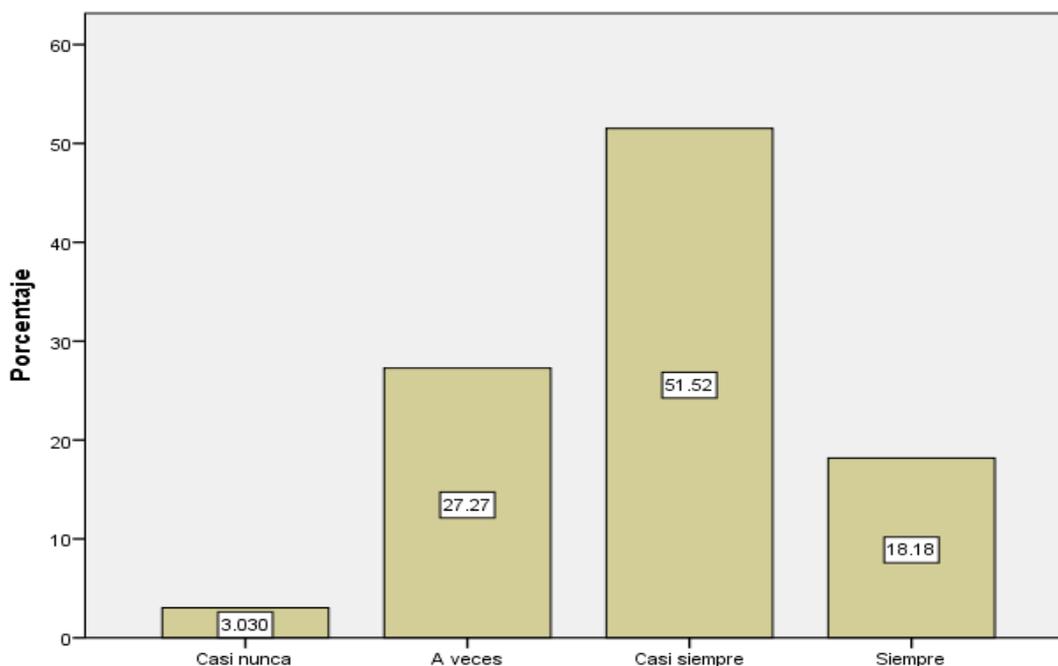


Figura 19. ¿La empresa donde usted labora al no otorgar comprobantes de pago, deja de pagar impuestos?

Interpretación

A la Pregunta en la empresa donde usted labora los ingresos están correctamente declarados para así cumplir con sus pagos de impuestos, apreciando el gráfico se tiene que el 18.18% de los encuestados señaló que siempre, el 51.51% señalaron que casi siempre, mientras que el 27.27% manifestaron que a veces, el 3.03% manifestó la opción casi nunca.

Tabla 18. ¿El uso de la factura electrónica permite un mejor control de la mercadería existente en el almacén de la empresa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	3.0	3.0	3.0
Casi nunca	1	3.0	3.0	6.1
A veces	8	24.2	24.2	30.3
Casi siempre	16	48.5	48.5	78.8
Siempre	7	21.2	21.2	100.0
Total	33	100.0	100.0	

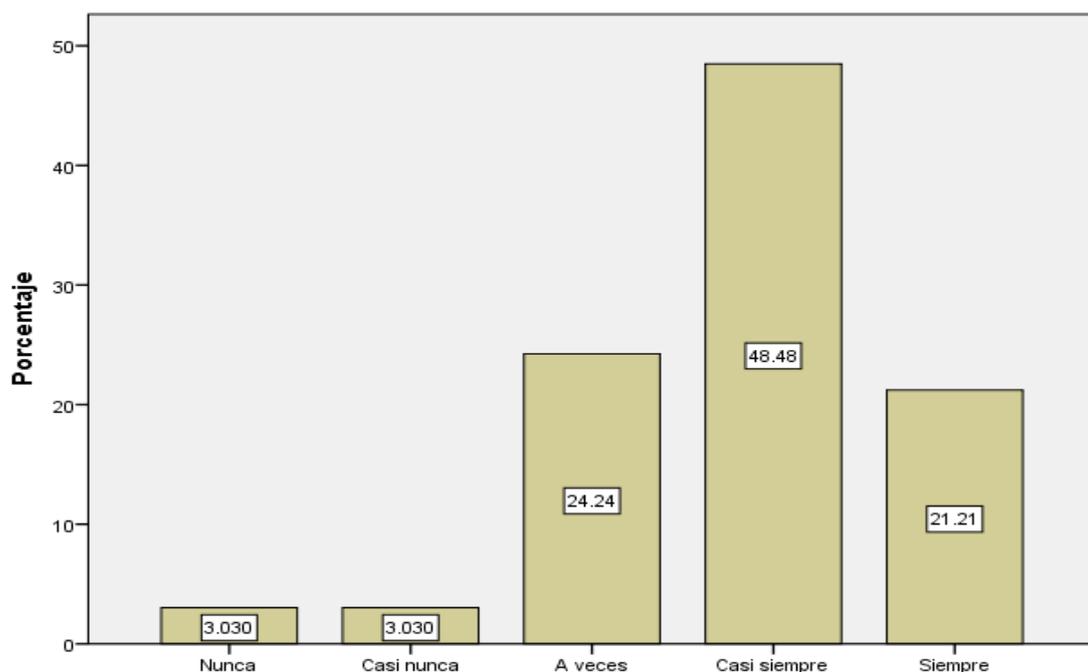


Figura 20. ¿El uso de la factura electrónica permite un mejor control de la mercadería existente en el almacén de la empresa?

Interpretación

A la Pregunta el uso de la factura electrónica permite un mejor control de la mercadería existente en el almacén de la empresa para así evitar descuadres de Kardex, apreciando el gráfico se tiene que el 21.21% de los encuestados señaló que siempre, el 48.48% señalaron que casi siempre, mientras que el 24.24% manifestaron que a veces, el 3.03% manifestó la opción casi nunca, finalmente el 3.03% indicó la opción nunca.

Tabla 19. ¿Usted sabe que si la Sunat, detecta la evasión fiscal, la empresa se verá perjudicada con las sanciones impuestas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi nunca	4	12.1	12.1	12.1
A veces	7	21.2	21.2	33.3
Casi siempre	14	42.4	42.4	75.8
Siempre	8	24.2	24.2	100.0
Total	33	100.0	100.0	

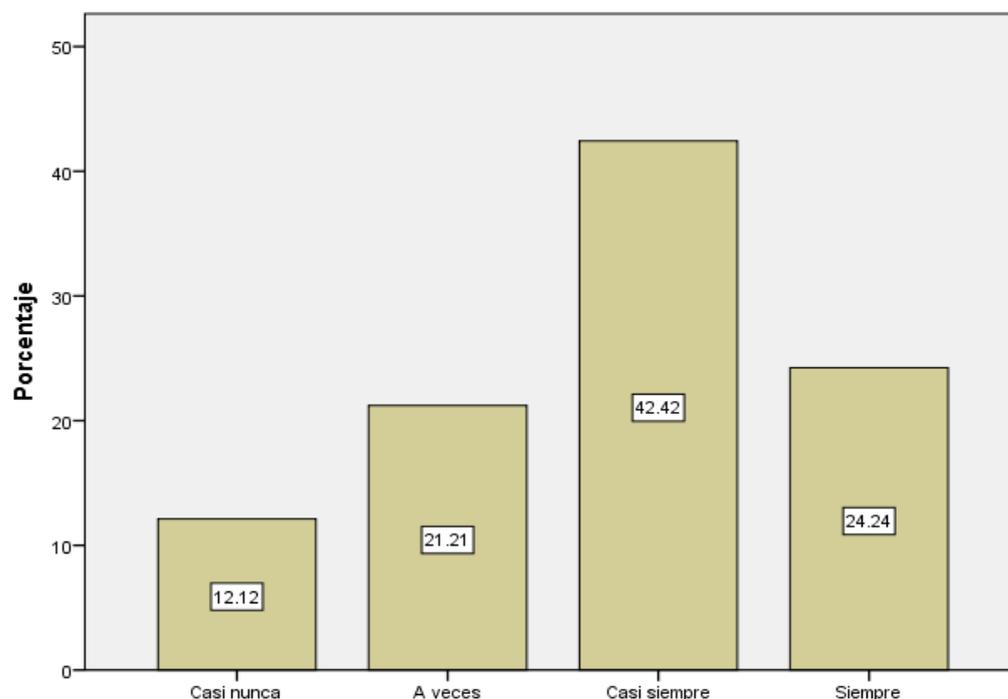


Figura 21. ¿Usted sabe que si la Sunat, detecta la evasión fiscal, la empresa se verá perjudicada con las sanciones impuestas?

Interpretación

A la Pregunta Ud. Sabe que si la sunat detecta la evasión fiscal, la empresa se verá perjudicada con las sanciones impuestas de pago de multas y sanciones por evasión apreciando el gráfico se tiene que el 24.24% de los encuestados señaló que siempre, el 42.42% señalaron que casi siempre, mientras que el 21.21% manifestaron que a veces, el 12.12% manifestó la opción casi nunca.

Tabla 20. ¿De qué manera el uso de la factura electrónica permite un adecuado control de salidas de los productos del Almacén de la empresa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	3.0	3.0	3.0
Casi nunca	1	3.0	3.0	6.1
A veces	5	15.2	15.2	21.2
Casi siempre	17	51.5	51.5	72.7
Siempre	9	27.3	27.3	100.0
Total	33	100.0	100.0	

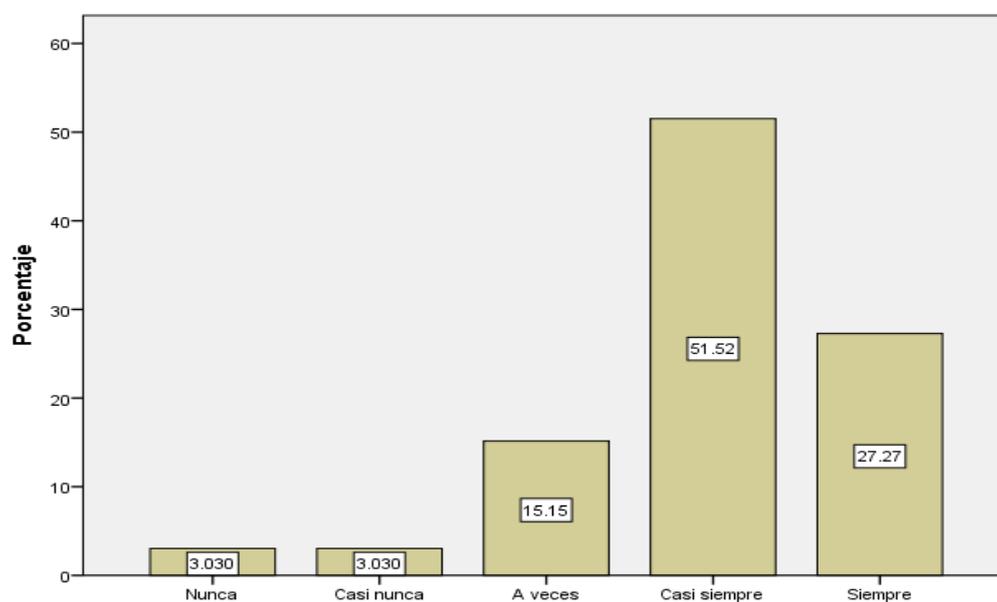


Figura 22. ¿De qué manera el uso de la factura electrónica permite un Adecuado control de salidas de los productos del Almacén de la Empresa?

Interpretación

A la Pregunta de qué manera el uso de la factura electrónica permite un adecuado control de salidas de los productos del almacén de la empresa y así evitar robos sistemático o faltantes de stock, apreciando el gráfico se tiene que el 27.27% de los encuestados señaló que siempre, el 51.51% señalaron que casi siempre, mientras que el 15.15% manifestaron que a veces, el 3.03% manifestó la opción casi nunca, finalmente el 3.03% indicó la opción nunca.

Tabla 21. ¿La empresa informal, declara sus ventas en su totalidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válidos	Nunca	1	3.0	3.0	3.0
	Casi nunca	6	18.2	18.2	21.2
	A veces	5	15.2	15.2	36.4
	Casi siempre	13	39.4	39.4	75.8
	Siempre	8	24.2	24.2	100.0
	Total	33	100.0	100.0	

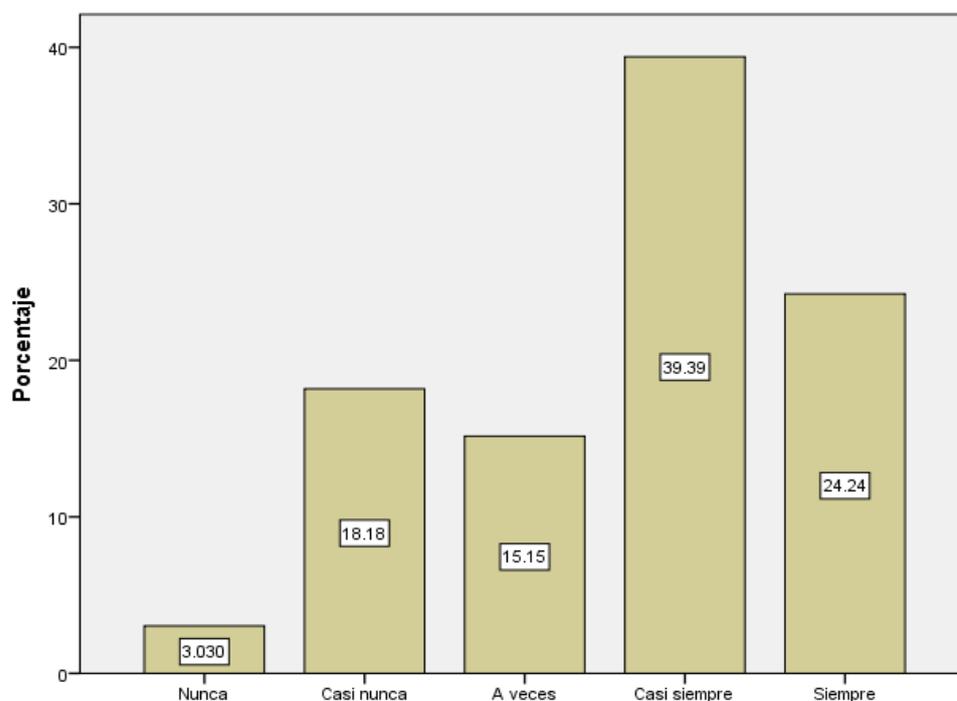


Figura 23. ¿La empresa informal, declara sus ventas en su totalidad?

Interpretación

A la Pregunta la empresa informal declara sus ventas en su totalidad para evitar las sanciones impuestas por la sunat, apreciando el gráfico se tiene que el 24.24% de los encuestados señaló que siempre, el 39.39% señalaron que casi siempre, mientras que el 15.15% manifestaron que a veces, el 18.18% manifestó la opción casi nunca, finalmente el 3.03% indicó la opción nunca.

Tabla 22. La empresa donde usted labora bancariza sus operaciones

Comerciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Casi nunca	4	12.1	12.1	12.1
	A veces	7	21.2	21.2	33.3
	Casi siempre	15	45.5	45.5	78.8
	Siempre	7	21.2	21.2	100.0
	Total	33	100.0	100.0	

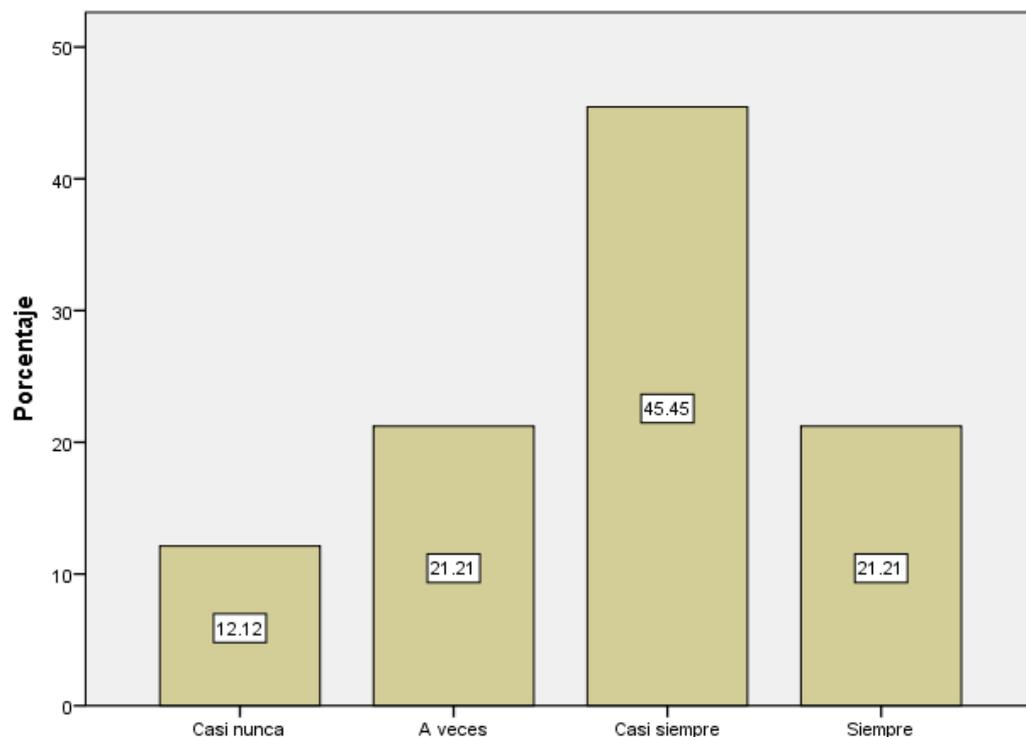


Figura 24. La empresa donde usted labora bancariza sus operaciones comerciales?

Interpretación

A la Pregunta la empresa donde usted labora bancariza sus operaciones comerciales en cumplimiento de la norma de bancarización y no sea desconocido el gasto del comprobante, apreciando el gráfico se tiene que el 21.21% de los encuestados señaló que siempre, el 45.45% señalaron que casi siempre, mientras que el 21.21% manifestaron que a veces, el 12.12% manifestó la opción casi nunca.

Tabla 23. ¿La empresa donde usted labora usa su crédito fiscal Adecuadamente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	A veces	8	24.2	24.2	24.2
	Casi siempre	15	45.5	45.5	69.7
	Siempre	10	30.3	30.3	100.0
	Total	33	100.0	100.0	

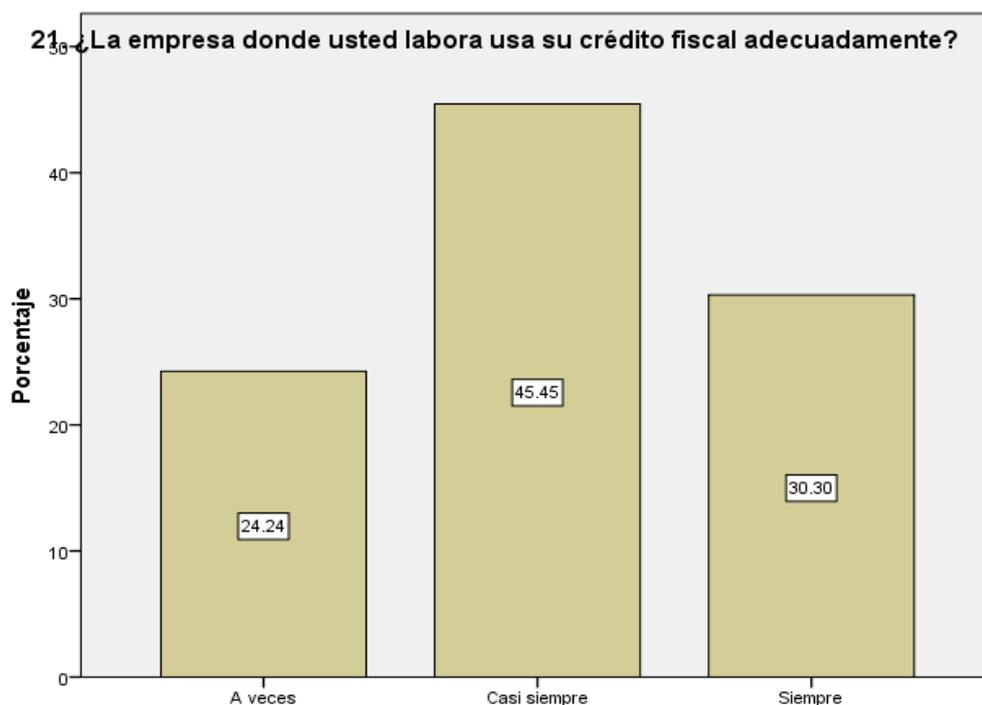


Figura 25. ¿La empresa donde usted labora usa su crédito fiscal Adecuadamente?

Interpretación

A la Pregunta la empresa donde usted labora usa su crédito fiscal adecuadamente y pueda cumplir con el pago de su igr al fisco, apreciando el gráfico se tiene que el 30.30% de los encuestados señaló que siempre, el 45.45% señalaron que casi siempre, mientras que el 24.24% manifestaron que a veces.

Tabla 24. ¿Actualmente la empresa donde usted labora, cumple con pagar Puntualmente el IGV?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	1	3,0	3,0
	Casi nunca	2	6,1	9,1
	A veces	9	27,3	36,4
	Casi siempre	15	45,5	81,8
	Siempre	6	18,2	100,0
	Total	33	100,0	100,0

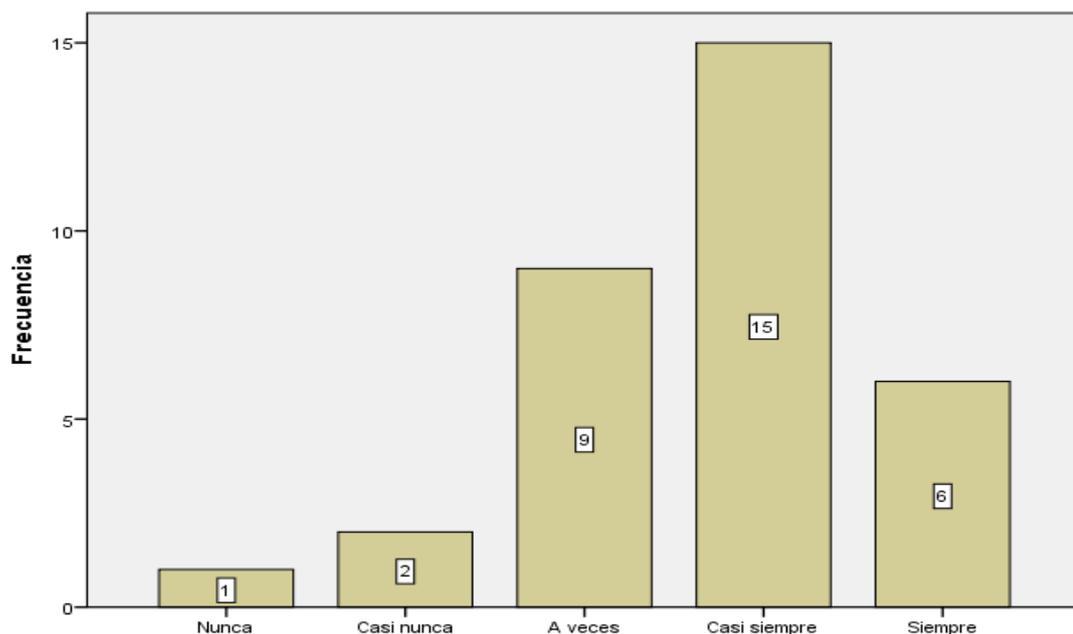


Figura 26. ¿La empresa donde usted labora usa su crédito fiscal adecuadamente?

Interpretación

A la pregunta actualmente la empresa donde usted labora cumple con pagar puntualmente el IGV evitando pagar interese y moras, apreciando el gráfico se tiene que el 6.00% de los encuestados señaló que siempre, el 15% señalaron que casi siempre, mientras que el 9% manifestaron que a veces. el 2% manifestó la opción casi nunca, finalmente el 1% indicó la opción nunca.

5.3 Contraste de Hipótesis

A continuación se presenta los resultados del contraste de las hipótesis planteadas en el presente trabajo de investigación.

Hipótesis Principal

La implementación de las facturas electrónicas incide en la disminución de la evasión fiscal en la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima el año 2017.

a. Formular la hipótesis nula (H_0)

La Implementación de las facturas electrónicas **no** incide en la disminución de la evasión fiscal en la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima el año 2017

b. Formular la hipótesis alternante (H_a)

La Implementación de las facturas electrónicas **si** incide en la disminución de la evasión fiscal en la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima el año 2017

c. Fijar el nivel de significación (α).

Es la probabilidad de rechazar la hipótesis nula siendo verdadera, su rango de variación es $1\% \leq \alpha \leq 10\%$, y está asociada al valor de la tabla Ji-Cuadrado que

determina el punto crítico $X_{t(f-1)(c-1)}^2$, se considera un nivel de significación del 5%

$$X_{t(9)gl}^2 = 16.919.$$

d. Calcular la prueba estadística

Se calcula con la fórmula siguiente:

$$X_c^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

Donde :

o_i = Valor observado producto de las encuestas

e_i = Valor esperado obtenido en base al valor observado

X_c^2 = Valor del estadístico calculado con datos de la muestra

$X_{T(F-1)(C-1)}^2$ = Valor del estadístico obtenido en la tabla estadística de Chi Cuadrado.

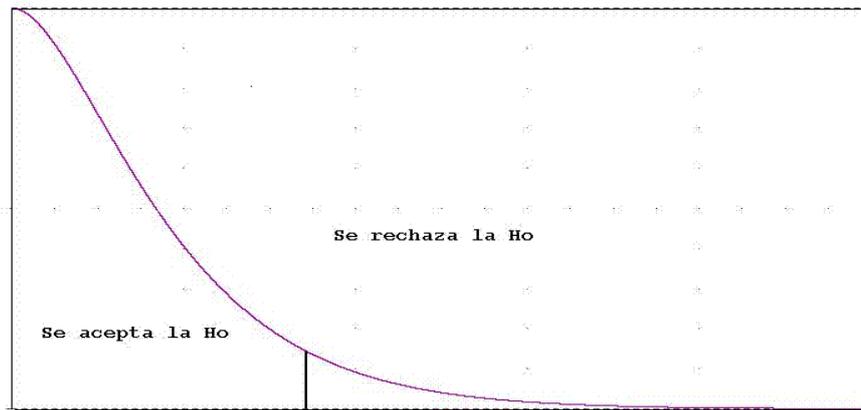
K = Filas, r = columnas, gl = grados de libertad

$$X_c^2 = 20,983$$

e. Toma de decisiones

Se debe comparar los valores de la Prueba con los valores de la tabla.

Figura: Valores de Chi cuadrado critico



$$X_{t(9)gl}^2 = 16.919$$

$$X_C^2 = 20,983$$

Conclusión

Con un nivel de significación de $\alpha = 5\%$ se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, concluyendo que “La Implementación de las facturas electrónicas si incide en la disminución de la evasión fiscal en la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima el año 2017”, dicha hipótesis ha sido probada usando la prueba estadística Chi Cuadrado y el Software estadístico SPSS, versión 22, para tal efecto se adjuntan las evidencias del caso consistente en la tabla de contingencia N° 01 y el resultado de la prueba estadística.

Tabla N° 25. Primera Contingencia

2. ¿Considera Ud. que la implementación del sistema de facturación electrónica brinda seguridad en la generación del comprobante? * Versus* 17. ¿Usted sabe que si la Sunat, detecta la evasión fiscal, la empresa se verá perjudicada con las sanciones impuestas?

		17. ¿Usted sabe que si la Sunat, detecta la evasión fiscal, la empresa se verá perjudicada con las sanciones impuestas?				Total
		Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
2. ¿Considera Ud. que la implementación del sistema de facturación electrónica brinda seguridad en la generación del comprobante?	Casi nunca	0	1	0	0	1
	A veces	2	5	3	2	12
	Casi siempre	2	1	11	3	17
	Siempre	0	0	0	3	3
Total		4	7	14	8	33

Tabla N° 26 Prueba de Chi Cuadrado para primera contingencia

	Valor de la prueba	Grado de libertad (gl).	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	20,983	9	,013
Razón de verosimilitudes	19,654	9	,020
Asociación lineal por lineal	6,607	1	,010

Hipótesis Específica**Primera Hipótesis Específica**

La implementación de las facturas electrónicas incide de forma positiva en la evasión del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima.

a. Formular la hipótesis nula (H_0)

La implementación de las facturas electrónicas **no** incide de forma positiva en la evasión del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima.

b. Formular la hipótesis alternante (H_a)

La implementación de las facturas electrónicas **si** incide de forma positiva en la evasión del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima.

c. Fijar el nivel de significación (α),

Es la probabilidad de rechazar la hipótesis nula siendo verdadera, su rango de variación es $1\% \leq \alpha \leq 10\%$, y está asociada al valor de la tabla Ji-Cuadrado que determina el punto crítico X^2_t , específicamente el valor de la distribución es

$$X^2_{t(f-1)(c-1)}$$

$$X^2_{t(9)gl} = 16.919$$

d. Calcular la prueba estadística

Se calcula con la fórmula siguiente:

$$X^2_c = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

Donde :

oi = Valor observado producto de las encuestas

ei = Valor esperado obtenido en base al valor observado

X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos de la muestra

$\chi^2_{t(kn)}$ = Valor del estadístico obtenido en la tabla estadística de Chi Cuadrado.

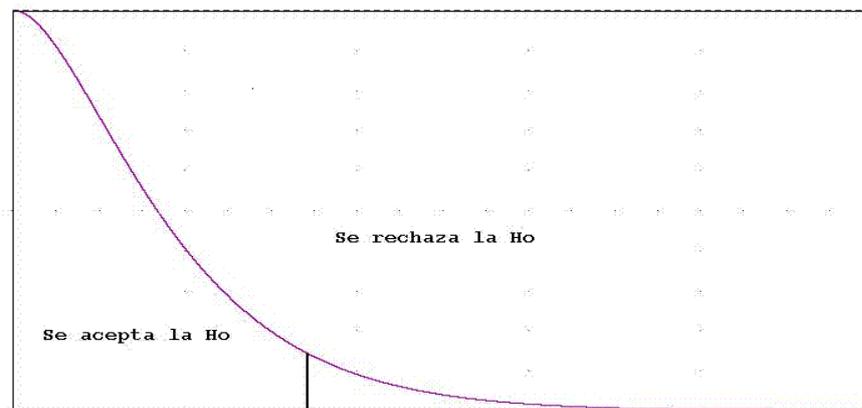
K = Filas, r = columnas, gl = grados de libertad

$$\chi^2_c = 43,110$$

e. Toma de decisiones

Se debe comparar los valores de la Prueba con los valores de la tabla.

Figura: Valores de Chi cuadrado critico



$$\chi^2_{t(9)gl} = 16.919$$

$$\chi^2_c = 43,110$$

Conclusión

Con un nivel de significación de $\alpha = 5\%$ se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, concluyendo que “La implementación de las facturas electrónicas si incide de forma positiva en la evasión del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima”, dicha hipótesis ha sido probada usando la prueba estadística Chi Cuadrado y e Software estadístico SPSS, versión 22, para tal efecto se adjuntan las evidencias del caso consistente en la tabla de contingencia N° 02 y el resultado de la prueba estadística.

Tabla N° 27: Segunda Contingencia

5.¿Ud. para la implementación del sistema de la facturación electrónica ha considerado los costos del servicio de internet? *Versus *15. ¿En la empresa donde usted labora, los ingresos están correctamente declarados?

		15. ¿En la empresa donde usted labora, los ingresos están correctamente declarados?				Total
		Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
5.¿Ud. para la implementación del sistema de la facturación electrónica ha considerado los costos del servicio de internet? Total	Nunca	0	1	0	0	1
	A veces	0	5	3	2	10
	Casi siempre	1	3	14	1	19
	Siempre	0	0	0	3	3
		1	9	17	6	33

Tabla N° 28: Prueba de Chi Cuadrado para segunda contingencia

	Valor de la prueba	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	43,110	9	,000
Razón de verosimilitudes	33,607	9	,000
Asociación lineal por lineal	9,871	1	,002
N de casos válidos	33		

Segunda Hipótesis específica

La implementación de las facturas electrónicas tiene efectos positivos en la disminución de la evasión del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima.

a. Formular la hipótesis nula (H_0)

La implementación de las facturas electrónicas **no** tiene efectos positivos en la disminución de la evasión del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima.

b. Formular la hipótesis alternante (H_a)

La implementación de las facturas electrónicas **si** tiene efectos positivos en la disminución de la evasión del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima.

c. Fijar el nivel de significación (α),

Es la probabilidad de rechazar la hipótesis nula siendo verdadera, su rango de variación es $1\% \leq \alpha \leq 10\%$, y está asociada al valor de la tabla Ji-Cuadrado que determina el punto crítico (X_{2t}), específicamente el valor de la distribución es

$$X_{t(f-1)(c-1)}^2 \text{ gl.}$$

$$X_{t(12)gl}^2 = 21.026$$

d. Calcular la prueba estadística

Se calcula con la fórmula siguiente:

$$X_c^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

Donde :

o_i = Valor observado producto de las encuestas

e_i = Valor esperado obtenido en base al valor observado

X_c^2 = Valor del estadístico calculado con datos de la muestra

X_t^2 = Valor del estadístico obtenido en la tabla estadística de Chi Cuadrado.

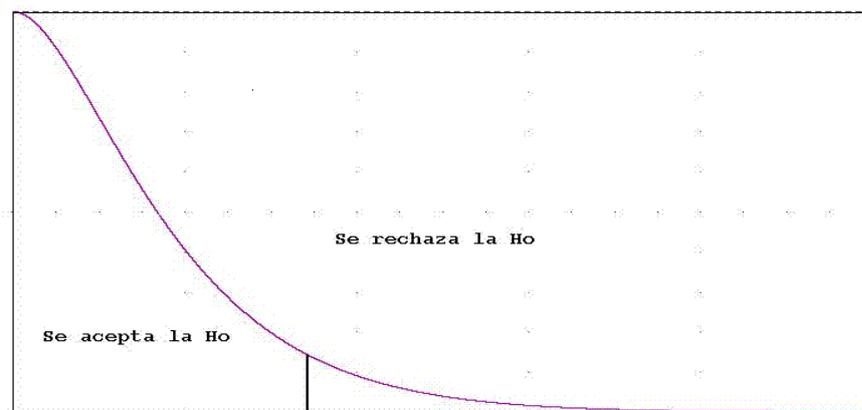
K = Filas, r = columnas, gl = grados de libertad

$$X_c^2 = 46,950$$

e. Toma de decisiones

Se debe comparar los valores de la Prueba con los valores de la tabla.

Figura: Valores de Chi cuadrado critico



$$X_{t(12)gl}^2 = 21.026$$

$$X_c^2 = 58,951$$

Conclusión

Con un nivel de significación de $\alpha = 5\%$ se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, concluyendo que La implementación de las facturas electrónicas **si** tiene efectos positivos en la disminución de la evasión del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima, dicha hipótesis ha sido probada usando la prueba estadística Chi Cuadrado y e Software estadístico SPSS, versión 22, para tal efecto se adjuntan las evidencias del caso consistente en la tabla de contingencia N° 03 y el resultado de la prueba estadística.

Tabla N° 29: Tercera contingencia

4.¿Considera Ud. que en la empresa debe considerar un ambiente adecuado para implementar el sistema de facturación electrónica? * Versus *14. ¿La empresa donde usted labora al no otorgar comprobantes de pago, deja de pagar impuestos?

		14. ¿La empresa donde usted labora al no otorgar comprobantes de pago, deja de pagar impuestos?					Total
		Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
4.¿Considera Ud. que en la empresa debe considerar un ambiente adecuado para implementar el sistema de facturación electrónica?	Casi nunca	1	1	0	0	0	2
	A veces	0	0	4	2	6	12
	Casi siempre	0	0	0	15	1	16
	Siempre	0	0	0	0	3	3
Total		1	1	4	17	10	33

Tabla N° 30: Prueba de Chi Cuadrado para tercera contingencia

	VALOR	GL	SIG. ASINTÓTIC A (BILATERAL)
Chi-cuadrado de Pearson	58,951	12	,000
Razón de verosimilitudes	42,771	12	,000
Asociación lineal por lineal	8,616	1	,003
N de casos válidos	33		

Tercera Hipótesis Específica

La implementación de las facturas electrónicas ofrece ventajas positivas en la evasión del IGV, de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima.

a. Formular la hipótesis nula (H_0)

La implementación de las facturas electrónicas **no** ofrece ventajas positivas en la evasión del IGV, de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima.

b. Formular la hipótesis alternante (H_a)

La implementación de las facturas electrónicas **si** ofrece ventajas positivas en la evasión del IGV, de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima.

c. Fijar el nivel de significación (α),

Es la probabilidad de rechazar la hipótesis nula siendo verdadera, su rango de variación es $1\% \leq \alpha \leq 10\%$, y está asociada al valor de la tabla Chi-Cuadrado que determina el punto crítico (X^2_t), específicamente el valor de la distribución es

$$X^2_{t(f-1)(c-1)gl}$$

$$X^2_{t(12)gl} = 21.026$$

d. Calcular la prueba estadística

Se calcula con la fórmula siguiente:

$$X^2_c = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

Donde :

o_i = Valor observado producto de las encuestas

e_i = Valor esperado obtenido en base al valor observado

X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos de la muestra

X_t^2 = Valor del estadístico obtenido en la tabla estadística de Chi Cuadrado.

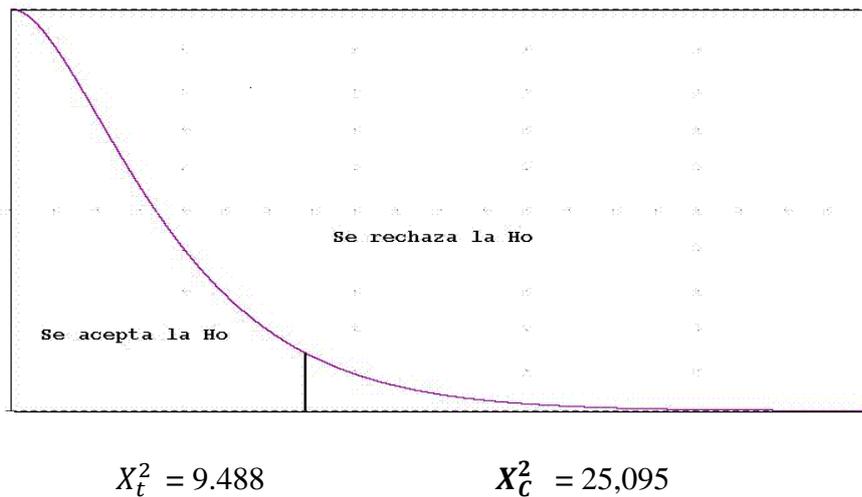
K = Filas, r = columnas, gl = grados de libertad

$$X_c^2 = 25,095$$

e. Toma de decisiones

Se debe comparar los valores de la Prueba con los valores de la tabla.

Figura: Valores de Chi cuadrado critico



Conclusión

Con un nivel de significación de $\alpha = 5\%$ se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, concluyendo que La implementación de las facturas electrónicas si ofrece ventajas positivas en la evasión del IGV, de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima, dicha hipótesis ha sido probada usando la prueba estadística Chi Cuadrado y e Software estadístico SPSS, versión 22, para tal efecto se adjuntan las evidencias del caso consistente en la tabla de contingencia N° 04 y el resultado de la prueba estadística.

Tabla N° 31: Cuarta contingencia

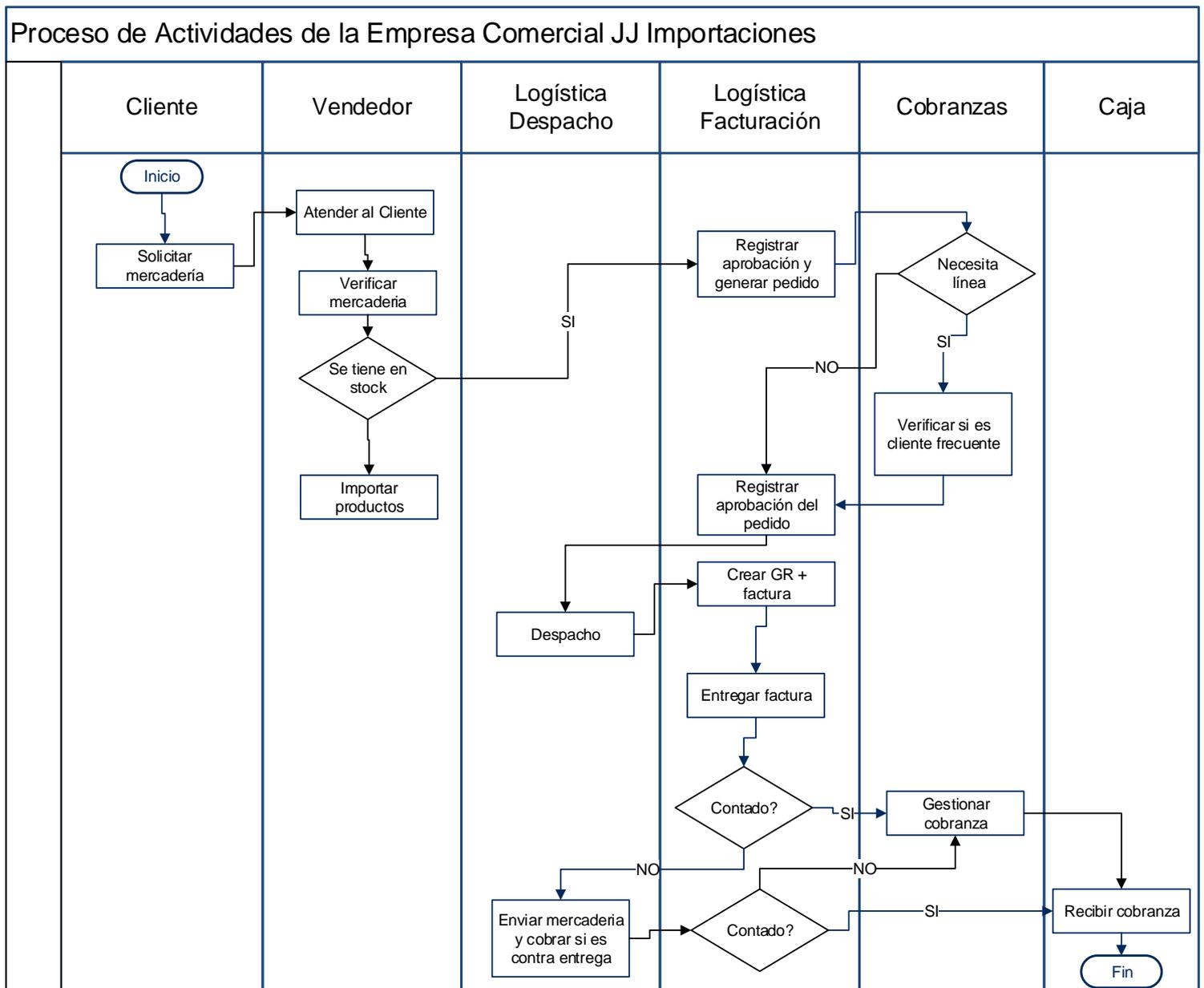
6. ¿Ud. cree que la empresa donde usted labora debe tener un backup de seguridad que almacene la base datos del sistema implementado? * Versus* 16. ¿El uso de la factura electrónica permite un mejor control de la mercadería existente en el almacén de la empresa?

		16. ¿El uso de la factura electrónica permite un mejor control de la mercadería existente en el almacén de la empresa?					Total
		Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
6. ¿Ud. cree que la empresa donde usted labora debe tener un backup de seguridad que almacene la base datos del sistema implementado?	Casi nunca	0	0	1	0	0	1
	A veces	0	1	3	4	2	10
	Casi siempre	1	0	4	11	0	16
	Siempre	0	0	0	1	5	6
	Total	1	1	8	16	7	33

Tabla N° 32: Pruebas de chi-cuadrado para cuarta contingencia

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	25,095	12	,014
Razón de verosimilitudes	25,650	12	,012
Asociación lineal por lineal	4,992	1	,025
N de casos válidos	33		

Figura N° 27: Flujograma de la empresa comercial “jj importaciones”



Control Interno: Metodología COSO

Evaluación de riesgos:

Riesgos Urgentes

- Evasión fiscal al no entregar comprobantes de pago o guías de remisión en algunas de sus negociaciones.

- No contar con un sistema administrativo y de gestión que permita un adecuado flujo de actividades en la empresa.
- Debilidades significativas resultantes de un inadecuado control interno.
- Errores importantes en los reportes financieros o incumplimiento con los requerimientos de reportes estatutarios.
- Falta de alineamiento a las normas y políticas actuales del código tributario, lo cual genera una evasión fiscal e impacto en los estados financieros.
- La organización estructural de los departamentos y de sus integrantes no responden a las necesidades del negocio, expectativas de crecimiento, demostrando informalidad.

Riesgos moderados

- Incluir al área de importaciones en su proceso de actividades, ya que este le permitirá contar con la cantidad necesaria de productos para venta y stock,
- No contar con un sistema apropiado para control de su inventario, ya que de forma manual se obtiene una mayor cantidad de errores.

Riesgos Tolerantes

- Acceso limitado a fuentes de financiamiento.
- Dificultad para planificar presupuesto a futuro

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- 1.- La empresa comercial “JJ importaciones” en la actualidad no cuenta con una implementación de facturas electrónicas lo que origina mayor costo y retraso en su proceso de emisión de comprobantes, no utilizando las normas actuales en temas tributarios.
- 2.- La empresa comercial “JJ importaciones” no entrega la totalidad de los comprobantes de pago a sus clientes por la venta del bien que realiza, evidenciando omisión de ingresos, ocultando los ingresos reales y obteniendo un crédito fiscal en exceso e/o indebido, a fin de disminuir el pago de sus impuestos al Estado.
3. La empresa comercial “JJ importaciones” no cuenta con un espacio físico ni los servicios de internet que le permita una adecuada implementación de la facturación electrónica, ya que su ubicación en el mercado central le impide obtenerlas.
4. El personal de la empresa comercial “JJ importaciones” no se encuentra capacitado para realizar la implementación de la factura electrónica, así como el uso del equipo y sistema.
- 5.- Se evidencia que en la empresa comercial “JJ importaciones” no cumple en pagar sus tributos reales según sus ingresos, esto al no entregar la totalidad de sus comprobantes de pago.

5.2 Recomendaciones

1. Se recomienda a la gerencia general de la empresa coordinar con la gerencia de contabilidad para que se implemente el uso de las facturas electrónicas con la finalidad de agilizar las operaciones y lograr un mayor control que permita optimizar la gestión operativa de la empresa así como minimizar los costos operativos por su utilización.

- 2.- Se recomienda a la Gerencia de Contabilidad efectuar un control permanente de los comprobantes que emite con la finalidad de tener mayor transparencia en su uso y control el cumplimiento de sus obligaciones tributarias evitando futuras sanciones y o multas afecten la liquidez de la empresa.

- 3.- Ordenar un espacio visible y amigable, en su almacén que le permita instalar el mobiliario, servicios de internet y punto de venta adecuado, para la implementación de la facturación electrónica. Así también sus productos estarán ordenados, codificados y almacenados, para control y su posterior venta.

Coordinar con la asociación del mercado central para obtener los permisos correspondientes.

4. Se recomienda que el personal que usará el sistema de facturación electrónica reciba la capacitación necesaria en el tema a través de la SUNAT en capacitaciones gratuitas o a través de empresas terceras que lo brindan.

5.- Se recomienda conversar con gerencia general sobre esta situación, ya que, al persistir en su actual proceder y ante una posible fiscalización o auditoria, ya sea por cruce de información o revisión de rutina, la empresa se verá afectada con una multa, sanciones tributarias y la posibilidad de cierre de establecimiento, que acarreará en gastos no contemplados, por desconocimiento, mala asesoría o baja conciencia tributaria.

6.- La facturación de las operaciones de la empresa se contrasta con los inventarios, y con los registros de compras y ventas y los ingresos con el libro de caja bancos.

7.- Efectos Financieros. - con la Implementación de la factura electrónica, la empresa comercial objeto de estudio le será muy favorable ya que tendría beneficios como: reducción de costos en gastos de facturación, seguridad y rapidez en la emisión de comprobantes, reducción de error de emisión de comprobante manual, simplificación de procedimientos administrativos, ahorro en almacenamiento y costo de envío, mayor control documentario.

Referencias Bibliográficas

Bendezu, F. (2017) *Implementación de sistema de facturación electrónica con transferencia de comprobantes a la sunat en las pymes Ayacucho*; 2017.

Recuperado de

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2999/ARQUITECTURA_FACTURACION_BENDEZU_FIGUEROA_FREDDY.pdf?sequence=1&isAllowed=](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2999/ARQUITECTURA_FACTURACION_BENDEZU_FIGUEROA_FREDDY.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[y](#)

Doilet, C. (2016) *Análisis del sistema de facturación electrónica y su aplicación en las empresas cartoneras en Guayaquil*

Recuperado de.

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/13718/1/TESIS%20FACTURACION%20ELECTRONICA%20-CAROLINA%20DOILET%20OCTUBRE%202016-1.pdf>

Matos, G. (2016) *Factores que limitan el uso de la factura electrónica por la micro y pequeña empresa (MYPE) del distrito de La Victoria – 2016*

Recuperado de.

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/9028/Matos_GCD.pdf?sequence=1

Meléndez, G. (2017). *La facturación electrónica y su incidencia en la reducción de la evasión del impuesto general a las ventas en las empresas comerciales de Lima – Metropolitana – año 2016*. Tesis Lic. Contabilidad Universidad Ricardo Palma. Fac. Cien. Econ. 110 p.

Pazmiño, V. (2015), *Análisis de la Implementación de Facturación Electrónica en el Ecuador- Ventajas y Desventajas frente a la Facturación Física*

Recuperado de

<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4236/1/T1508-MT-Pazmi%C3%B1o-Analisis.pdf>

Reynaldo, Jaime. (2000) *Estrategia de la SUNAT para promover el cumplimiento voluntario*. En: Una administración tributaria para el nuevo milenio: escenarios y estrategias, 2001, ISBN 84-8008-087-6, págs. 41-62

Soler, O.H. (2002) *Derecho tributario económico, constitucional - sustancial, administrativo - penal*. Buenos Aires, La Ley, 2002

Viale, C. (2013) *Evasión y Elusión tributaria en el Perú*

Recuperado de:

http://www.desco.org.pe/recursos/site/files/CONTENIDO/24/09_Viale_El_Per%C3%B3A_subterr%C3%A1neo_PH_dic_2013.pdf

REVISTAS ELECTRONICAS

DIARIO GESTION: Perú es el quinto país en Sudamérica que implementa la factura electrónica, según la CCL

Recuperado de.

<https://gestion.pe/economia/peru-quinto-pais-sudamerica-implementa-factura-electronica-ccl-65289>

DIARIO GESTION – SUNAT: Cuanto suma la evasión fiscal en el Peru

Recuperado de:

<https://gestion.pe/economia/sunat-suma-evasion-tributaria-peru-144009>

DIARIO GESTION – Contribuyentes que evaden impuestos al no presentar facturación

Recuperado de:

<https://gestion.pe/economia/sunat-detecto-62-mil-contribuyentes-evaden-impuestos-s-1-000-millones-49086>

DIARIO EL COMERCIO: MEF: acabar con el festín de la evasión tributaria la informalidad en los sectores económicos y la evasión tributaria en el Perú

Recuperado de:

<https://elcomercio.pe/economia/peru/david-tuesta-acabar-festin-evasion-tributaria-noticia-513885>

PÁGINAS DE INTERNET

ACTUALIDAD EMPRESARIAL - Sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente

Recuperado de:

http://www.asesorempresarial.com/web/st_center.php?id=137

PORTAL WEB SUNAT - Código Tributario

Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.htm>

PORTAL WEB SUNAT - Resolución que crean el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los Sistemas del Contribuyente

Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2012/097-2012.pdf>

PORTAL WEB SUNAT – facturación del contribuyente

Recuperado de: <http://cpe.sunat.gob.pe/factura-desde-los-sistemas-del-contribuyente>

PORTAL WEB SUNAT – ley de comprobantes de pago

Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/comprob/index.html>

PORTAL WEB SUNAT – Ley del IGV

Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/reglamento.html#>

PORTAL WEB SUNAT - Definición de factura electrónica

Recuperado de.

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/comprobantes-de-pago-empresas/comprobantes-de-pago-electronicos-empresas/see-desde-los-sistemas-del-contribuyente/2-comprobantes-que-se-pueden-emitir-desde-see-sistemas-del->

[contribuyente/factura-electronica-desde-see-del-contribuyente/3563-concpeto-y-caracteristicas-de-la-factura-electronica](#)

APÉNDICE

Apéndice A. MATRIZ DE CONSISTENCIA

“IMPLEMENTACION DE LA FACTURA ELECTRONICA Y SU INCIDENCIA EN LA EVASION FISCAL DE LA EMPRESA COMERCIAL JJ IMPORTACIONES DEL MERCADO CENTRAL DE LIMA AÑO 2017

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	Diseño
<p>PROBLEMA PRINCIPAL ¿En qué medida la implementación de las facturas electrónicas incide en la evasión fiscal de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima el año 2017?</p> <p>Problemas secundarios</p> <p>a) ¿Cuál es la incidencia de la implementación de la factura electrónica sobre la evasión fiscal del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima?</p> <p>b) ¿Cuáles son los efectos de la implementación de las facturas electrónicas en la disminución de la</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar que la implementación de las facturas electrónicas tiene incidencia en la evasión fiscal en la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima el año 2017</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a) Determinar la incidencia de la implementación de la factura electrónica sobre la evasión fiscal del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima</p> <p>b) Analizar los efectos que trae la implementación de las facturas electrónicas en la disminución de la</p>	<p>HIPÓTESIS PRINCIPAL La Implementación de las facturas electrónicas incide en la disminución de la evasión fiscal en la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima el año 2017</p> <p>Hipótesis secundarias</p> <p>a) La implementación de las facturas electrónicas incide de forma positiva en la evasión del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima.</p> <p>b) La implementación de las facturas electrónicas</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura electrónica <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evasión Fiscal 	<p>Sistema</p> <p>Implementación</p> <p>Personal</p> <p>Comprobantes de Ventas</p> <p>Ingresos declarados</p> <p>Informalidad</p>	<p>Seguridad Amigable Confiable</p> <p>Ambiente Físico Internet Almacenamiento</p> <p>Proactivo Capacitación Toma de Decisiones</p> <p>Emisión de factura</p> <p>Emisión de Boleta de Ventas Nota de Crédito</p>	<p>1. Tipo de Investigación Hipotético – Deductivo Cuantitativo</p> <p>2. Nivel de investigación ○ Descriptivo ○ Correlacionar</p> <p>3. Diseño No experimental De corte transversal</p> <p>4. Población Trabajadores de la Empresa Comercial JJ Importaciones conformada por 38 trabajadores.</p> <p>5. Muestra</p>

<p>evasión del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima?</p> <p>c) ¿Cuáles son las ventajas de la implementación de las facturas electrónicas en la disminución de la evasión del IGV el de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima?</p>	<p>evasión del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima</p> <p>c) Determinar las ventajas de la implementación de las facturas electrónicas en la disminución de la evasión del IGV en las empresas de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima</p>	<p>tiene efectos positivos en la disminución de la evasión del IGV de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado Central de Lima.</p> <p>c) c. La implementación de las facturas electrónicas ofrece ventajas positivas en la evasión del IGV, de la Empresa Comercial JJ Importaciones del Mercado central de Lima.</p>			<p>Evasión de Impuestos</p> <p>Registro de Ingresos Control de Almacén Control de Salidas</p> <p>Ventas no declaradas Crédito Fiscal bancarización</p>	<p>Conformada por 33 trabajadores</p> <p>6. Técnicas de recolección de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Encuesta <p>7. Instrumentos de recolección de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuestionario
--	--	---	--	--	--	---

Apéndice B. Encuesta

Instrucciones:

La presente encuesta, tiene por finalidad recoger información importante sobre el tema **“IMPLEMENTACION DE LA FACTURA ELECTRONICA Y SU INCIDENCIA EN LA EVASION FISCAL DE LA EMPRESA COMERCIAL JJ IMPORTACIONES DEL MERCADO CENTRAL DE LIMA AÑO 2017.”**, esta encuesta servirá para validar la hipótesis de un trabajo de investigación que se viene desarrollando en la Universidad Ricardo Palma.

En las preguntas que a continuación se presentan, elija la alternativa que usted considere pertinente, marcando con un aspa (X) el espacio correspondiente. Esta técnica es anónima y su información será de gran valor para esta investigación. Para poder analizar los resultados con objetividad, le agradeceremos que sea claro y sincero en sus respuestas, esta encuesta es confidencial y anónima.

TABLA DE CALIFICACIONES Y DE OPCIONES DE DECISIÓN

ÍNDICES DE CALIFICACIÓN	RANGO	PUNTAJE DE 1 a 5	OPCIONES DE DECISIÓN
A	SIEMPRE	5	CONTINUAR DIFUNDIR
B	CASI SIEMPRE	4	CONTINUAR PERFECCIONANDO
C	A VECES	3	MEJORAR
D	CASI NUNCA	2	REAJUSTAR ADECUAR
E	NUNCA	1	CAMBIAR REAJUSTE TOTAL REDISEÑAR

ESCALA

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA
A	B	C	D	E

CUESTIONARIO

N°	ÍTEMS	ESCALA				
		A	B	C	D	E
FACTURA ELECTRÓNICA						
1	¿Considera Ud. que la empresa donde usted labora debe contar con un sistema que sea confiables permitiendo una mejor gestión gerencial?					
2	¿Considera Ud. que la implementación del sistema de facturación electrónica brinda seguridad en la generación del comprobante?					
3	¿Considera usted que el uso de la factura electrónica, debe contar con un sistema amigable de fácil uso para su aplicación?					
4	¿Considera Ud. que en la empresa debe considerar un ambiente adecuado para implementar el sistema de facturación electrónica?					
5	¿Ud. para la implementación del sistema de la facturación electrónica ha considerado los costos del servicio de internet?					
6	¿Ud, cree que la empresa donde usted labora debe tener un backup de seguridad que almacene la base datos del sistema implementado?					
7	¿La persona que maneje el sistema debe estar debidamente capacitado para un adecuado trabajo en la organización?					
8	¿La información que proporcione la persona que maneje el sistema, permite al personal directivo tomar decisiones adecuadas?					
9	¿El perfil del personal que trabaja en la emisión de la factura electrónica debe ser proactivo y con actitud positiva?					
10	¿El personal de la empresa donde usted labora ha sido capacitada por la SUNAT, para el uso de la factura electrónica?					
EVASIÓN FISCAL		A	B	C	D	E
11	¿La empresa donde usted labora emite facturas como comprobante de ventas?					
12	¿La empresa donde usted labora emite boletas como comprobante de ventas?					
13	¿La empresa donde usted labora emite frecuentemente notas de crédito por devoluciones o por anulación de facturas de ventas?					
14	¿La empresa donde usted labora al no otorgar comprobantes de pago, deja de pagar impuestos?					
15	¿En la empresa donde usted labora, los ingresos están correctamente declarados?					
16	¿El uso de la factura electrónica permite un mejor control de la mercadería existente en el almacén de la empresa?					
17	¿Usted sabe que si la SUNAT, detecta la evasión fiscal, la empresa se verá perjudicada con las sanciones impuestas?					
18	¿De qué manera el uso de la factura electrónica permite un adecuado control de salidas de los productos del Almacén de la empresa?					
19	¿La empresa informal, declara sus ventas en su totalidad?					
20	¿La empresa donde usted labora bancariza sus operaciones comerciales?					
21	¿La empresa donde usted labora usa su crédito fiscal adecuadamente?					
22	¿Actualmente la empresa donde usted labora, cumple con pagar puntualmente el IGV?					

Apéndice C

CASO PRACTICO IGV**APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD – MULTA****POR DECLARAR CIFRAS O DATOS FALSOS**

La empresa JJ IMPORTACIONES se encuentra en el Régimen Mype Tributario, realizará la presentación de la declaración rectificatoria por la omisión en la declaración del importe de los ingresos declarados en el PDT 621, correspondiente al periodo 08/2017 la misma que fue presentada en su fecha de vencimiento 20/09/2017 ¿Cuál es la infracción en la que habría incurrido el contribuyente por haber declarado datos falsos?

Datos

- Ingresos gravados de IGV declarados: 75,000.00
- Ingresos gravados de IGV que se debieron declarar: 125,000.00
- Tasa tributo aplicado: 18 %

Infracción y Sanción

Infracción:	Numeral 1 del Art. 178 de CT (Declarar cifras o datos falsos...)
Sanción:	50% del tributo omitido, no menor al 5% de la UIT
Alcance Legal:	Numeral 1 del artículo 13-A incorporado al Régimen de Gradualidad por la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT

La infracción tipificada será rebajada en 95% si se cumple con subsanar la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar y siempre que se cumpla con el pago de la multa.

Tributo Omitido

Concepto	Declaracion Original		Declaracion Rectificatoria		Tributo Omitido
	<i>Base Imponible</i>	<i>Impuesto</i>	<i>Base Imponible</i>	<i>Impuesto</i>	
Ventas	75,000.00	13,500.00	125,000.00	22,500.00	9000.00

Determinación de la Multa

Tributo omitido:	S/. 9000.00
Porcentaje de la multa:	50%
Multa:	S/. 4,500.00
La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:	S/. 208

Multa Rebajada

Como es subsanada de forma voluntaria se le aplicaría la gradualidad con el 95%, para la cual deberá de cancelar la totalidad de dicha multa con sus intereses moratorios respectivos.

Multa :	S/. 4,500.00
Rebaja 95% :	S/. (4,275.00)
Multa rebajada :	S/. 225.00

Actualización de la multa

Fecha de infracción:	20.09.2017
Fecha de subsanación:	19.01.2018
TIM Vigente:	1.2%
TIM Diaria:	0.04%

Cálculo de los intereses moratorios del 20.09.2017 al 19.01.2018

Días transcurridos :	120 días
TIM (120 x 0.04%) :	4.80%
Multa x TIM 225 x 4.80% :	11.00

Determinación del importe de la deuda

Importe de la multa:	225.00
Intereses moratorios:	10.80
Total multa actualizada:	235.80
Multa redondeada:	236.00

Forma de pago de la multa.

Utilizar formato “pagos varios”

Periodo Tributario :	08/2017
Código de Multa :	6091
Tributo Asociado :	1011
Importe :	236.00

Apéndice D

CASO PRACTICO - RENTA**APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD – MULTA****POR DECLARAR CIFRAS O DATOS FALSOS**

La empresa JJ IMPORTACIONES se encuentra en el Régimen Mype Tributario, realizará la presentación de la declaración rectificatoria por la omisión en la declaración del importe de los ingresos declarados en el PDT 621, correspondiente al periodo 08/2017 la misma que fue presentada en su fecha de vencimiento 20/09/2017 ¿Cuál es la infracción en la que habría incurrido el contribuyente por haber declarado datos falsos?

Datos

- Ingresos gravados de IGV declarados: 75,000.00
- Ingresos gravados de IGV que se debieron declarar: 125,000.00
- Factor aplicado: 1.00 %

Infracción y Sanción

Infracción:	Numeral 1 del Art. 178 de CT (Declarar cifras o datos falsos...)
Sanción:	50% del tributo omitido, no menor al 5% de la UIT
Alcance Legal:	Numeral 1 del artículo 13-A incorporado al Régimen de Gradualidad por la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT

La infracción tipificada será rebajada en 95% si se cumple con subsanar la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar y siempre que se cumpla con el pago de la multa.

Tributo Omitido

Concepto	Declaracion Original		Declaracion Rectificatoria		Tributo Omitido de Renta
	<i>Base Imponible</i>	<i>Impuesto</i>	<i>Base Imponible</i>	<i>Impuesto</i>	
Ventas	75,000.00	750.00	125,000.00	1,250.00	500.00

Determinación de la Multa

Tributo omitido:	S/. 500.00
Porcentaje de la multa:	50%
Multa:	S/. 250.00
La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:	S/. 208

Multa Rebajada

Como es subsanada de forma voluntaria se le aplicaría la gradualidad con el 95%, para la cual deberá de cancelar la totalidad de dicha multa con sus intereses moratorios respectivos.

Multa :	S/. 250.00
Rebaja 95% :	S/. (237.00)
Multa rebajada :	S/. 13.00

Actualización de la multa

Fecha de infracción:	20.09.2017
Fecha de subsanación:	19.01.2018
TIM Vigente:	1.2%
TIM Diaria:	0.04%

Cálculo de los intereses moratorios del 20.09.2017 al 19.01.2018

Días transcurridos :	120 días
TIM (120 x 0.04%) :	4.80%
Multa x TIM 13 x 4.80% :	14.00

Determinación del importe de la deuda

Importe de la multa:	13.00
Intereses moratorios:	1.00
Total multa actualizada:	14.00
Multa redondeada:	14.00

Forma de pago de la multa.

Utilizar formato “pagos varios”

Periodo Tributario :	08/2017
Código de Multa :	6091
Tributo Asociado :	3121
Importe :	14.00

Resumen:

Se observa que la empresa JJ Importaciones al no declarar sus ingresos reales por no sincerar sus ingresos con la no entrega de la totalidad de los comprobantes de pago es sujeto a multas por declarar datos falsos, multas innecesarias que se pueden evitar cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones tributaria. Para acogerse a la gradualidad tendría que realizando las rectificatorias y pagar la multa respectiva , si no se acoge a la gradualidad la multa seria mucho mayor

Aplicación de Régimen de Gradualidad

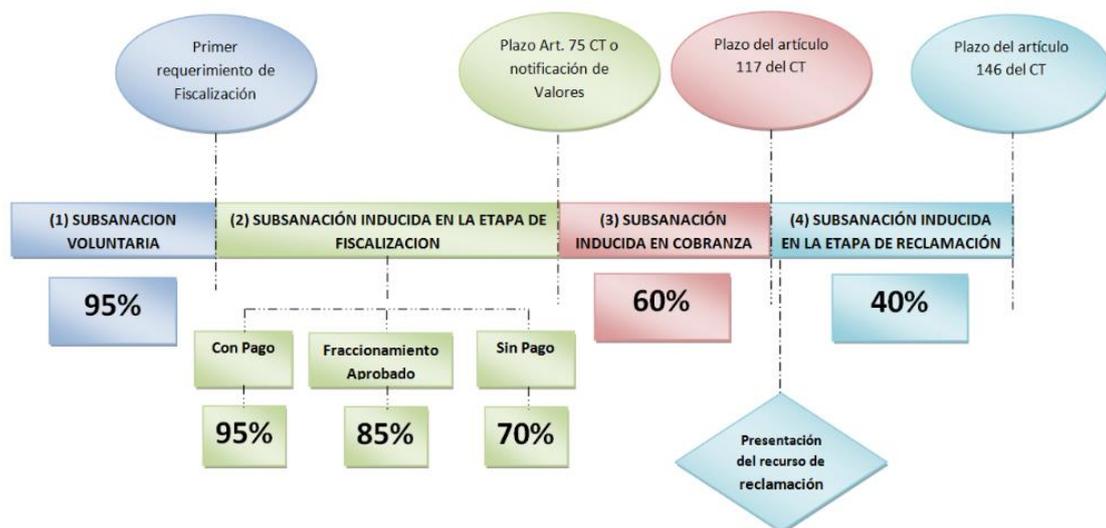


Grafico . Aplicación de Régimen de gradualidad

Fuente: SUNAT (2018)

Para el caso de Renta se hará el mismo procedimiento, y para el pago se tendrá que consignar como tributo asociado el código “3121”

Grafico . Utilizar formato “pagos varios” para pago de multa

Fuente: SUNAT (2018)

SOLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

GUÍA PARA PAGOS VARIOS

Utilice esta guía solo si es **MEDIANO O PEQUEÑO CONTRIBUYENTE**

MARQUE LO QUE DESEA PAGAR:

TRIBUTOS (incluye ÓRDENES DE PAGO Y RESOLUCIONES)

MULTAS (incluidas las del Nuevo Régimen Único Simplificado)

COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

FRACCIONAMIENTOS (ART. 36° CÓDIGO TRIBUTARIO, REAF, D.LEG. 848, PERT, PERTA, REFT, SEAP, RESIT)

DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO EN TODOS LOS CASOS

NÚMERO RUC

PERÍODO TRIBUTARIO

Mes	Año
<input type="text" value="05"/>	<input type="text" value="2017"/>

CÓDIGO DE TRIBUTO, CONCEPTO O MULTA
(ver tabla al dorso)

IMPORTE A PAGAR
(sin decimales)

IMPORTANTE:

- Si realiza pago por **MULTAS** verifique si debe consignar adicionalmente información en el rubro **Tributo Asociado a la Multa** (ver tabla al dorso).
- SOLO** si realiza pago por fracc. Art. 36° Código Tributario, REAF, costas o gastos, indique el número de documento.

DATOS ADICIONALES POR TIPO DE PAGO

TRIBUTO ASOCIADO A LA MULTA	NÚMERO DE DOCUMENTO
<p>CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO (ver tabla al dorso) <input type="text" value="1011"/></p> <p>Consigne información en este rubro sólo si el código de la multa corresponde a cualquiera de los siguientes: 6041; 6441; 6841; 6051; 6451; 6851; 6061; 6461; 6064; 6464; 6071; 6471; 6871; 6072; 6472; 6089; 6489; 6091; 6491; 6891; 6111; 6411 ó 6113.</p>	<p>NÚMERO DE DOCUMENTO <input type="text"/></p> <p>Consigne el NÚMERO DE DOCUMENTO para efectuar el pago de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - FRACC. ART. 36° DEL C. T. (8021; 5216; 5315; 5031 o 7201) consigne el Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento. - REAF (8029; 5237; 5331; 5059 o 7202), consigne el Número de Resolución que aprueba el Aplazamiento y/o Fraccionamiento. - COSTAS (5224; 8061 o 8063) consigne el N° Expediente de Cobranza Coactiva. - GASTOS (Código de tributo 5225; 8062; 8064 o 8091): Número Resolución.

VER TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO FRECUENTE AL DORSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

Estado de Situación financiera de la empresa comercial JJ Importaciones

EMPRESA COMERCIAL JJ IMPORTACIONES**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

Al 31 de Diciembre del 2017

(Expresado en Nuevos Soles)

	ACTIVO	IMPORTE		PASIVO	IMPORTE
	ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE	
-	Efectivo y Equiva.de Efectivo	75,043.00	-	Tributos por Pagar	4,421.00
-	Cuentas por Cobrar Comerciales	13,561.28	-	Remunerac.y Partic. por Pagar	2,072.67
-	Cuentas por Cobrar Diversas	0.00	-	Cuentas por Pagar Comerciales	25,685.00
-	Cuentas por Cobrar Relacionada	4,256.00	-	Cuentas por Pagar Comerciales Relacio	16,078.32
-	Servicios y Otros Contratados	2,400.00			
-	Activo Diferidos	6,145.70			
-	Mercaderias	308,337.43			
	Total Activo Corriente	409,743.41		Total Pasivo Corriente	48,256.99
	ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE	
-	Inmuebles Maquinarias y Equipo	42,995.58	-	Cuentas por Pagar Largo Plazo	24,125.00
-	Deprec. y Amortiz.acumulada	(9,924.00)			
-	Otros activos no corrientes	0.00			
	Total Activo no Corriente	33,071.58		Total Pasivo no Corriente	24,125.00
				PATRIMONIO	
			-	Capital	278,515.00
			-	Resultados Acumulados	225,510.00
			-	Resultado del Ejercicio	(133,592.00)
				Total Patrimonio	370,433.00
	TOTAL ACTIVO	442,814.99		TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	442,814.99

Estados de resultados por función de la empresa comercial JJ Importaciones

EMPRESA COMERCIAL JJ IMPORTACIONES		
ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCION		
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017		
(Expresado en Soles)		
	Concepto	Total
(+)	Ventas Brutas	959,522
	VENTAS NETAS	959,522
(-)	Costo de Ventas	(825,189)
	UTILIDAD BRUTA	134,333
(-)	Gastos de Administracion	(158,399)
(-)	Gastos de Ventas	(105,266)
	UTILIDAD OPERATIVA	(129,332)
(-)	Gastos Financieros	(12,453)
(+)	Ingresos Financieros	8,193
(+)	Ingresos Diversos	0
	UTILIDADES ANTES DE IMPUESTOS	(133,592)
		0
(-)	Impuesto a la Renta	0
	PÉRDIDA NETA	(133,592)

RATIOS FINANCIEROS

1. RATIOS DE LIQUIDEZ

Son los ratios que miden la disponibilidad o solvencia de dinero en efectivo, o la capacidad que tiene la empresa para cancelar sus obligaciones de corto plazo.

A su vez, los ratios de liquidez se dividen en:

		<u>2017</u>	
LIQUIDEZ CORRIENTE	=	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	$\frac{409,743}{48,257} \quad 8.49$
LIQUIDEZ ACIDA	=	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE - STOCKS}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	$\frac{101,406}{48,257} \quad 2.10$
PRUEBA DEFENSIVA	=	$\frac{\text{CAJA Y BANCOS}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	$\frac{75,043}{48,257} \quad 1.56$

Comentario:

En el ratio de liquidez corriente el valor optimo debe estar entre 1 a 1.5, lo cual con la información esta optimo, mientras más alta sea ese ratio la empresa será más capaz de pagar sus deudas.

2. RATIOS DE ENDEUDAMIENTO, SOLVENCIA O DE APALANCAMIENTO

Son aquellos ratios o índices que miden la relación entre el capital ajeno (fondos o recursos aportados por los acreedores) y el capital propio (recursos aportados por los socios o accionistas, y lo que ha generado la propia empresa), así como también el grado de endeudamiento de los activos. Miden el respaldo patrimonial.

A su vez, los ratios de endeudamiento se dividen en:

2017

APALANCAMIENTO FINANCIERO	=	$\frac{\text{DEUDA LARGO PLAZO (PNOC)}}{\text{PATRIMONIO}}$	$\frac{24,125}{370,433}$	0.07
COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS	=	$\frac{\text{UTILIDAD OPERATIVA}}{\text{GASTOS FINANCIEROS}}$	$\frac{-129,332}{-12,453}$	10.39

Comentario:

En el año 2017 el nivel óptimo de este ratio debería estar entre 0.7 y 1 pero puede mejorarse, el apalancamiento puede mejorar la empresa debe de asumir mas deuda a largo plazo, para que el nivel de apalancamiento sea óptimo. Este ratio debe ser mayor o igual a 4 lo que se puede considerar que esta a un nivel aceptable

3. RATIOS DE RENTABILIDAD

Muestran la rentabilidad de la empresa en relación con las ventas, el patrimonio y la inversión, indicando además la eficiencia operativa de la gestión empresarial.

A su vez, los ratios de rentabilidad se dividen en:

Los que miden la rentabilidad sobre ventas, son indicadores de corto plazo y se conoce como márgenes , el valor optimo es cuando más alto sea

MARGEN BRUTO	=	$\frac{\text{UTILIDAD BRUTA}}{\text{VENTAS}}$	$\frac{134,333}{959,522}$	14%
MARGEN OPERATIVO	=	$\frac{\text{UTILIDAD OPERATIVA}}{\text{VENTAS}}$	$\frac{-129,332}{959,522}$	-13%
MARGEN NETO	=	$\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{VENTAS}}$	$\frac{-133,592}{959,522}$	-14%

COMENTARIO:

Cuanto mas grande sea este ratio, nos indica que el producto tiene un bajo costo al producir o vender.

Quiere decir que en el 2017 por cada UM vendida la empresa obtuvo una rentabilidad de 14%

4. RATIOS DE GESTIÓN, OPERATIVOS O DE ROTACIÓN

Evalúan la eficiencia de la empresa en sus cobros, pagos, inventarios y activo.

A su vez, los ratios de gestión se dividen en:

		<u>2017</u>	
ROTACION CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	$= \frac{\text{CUENTAS X COBRAR COMERCIALES}}{\text{VENTAS}} \times 360$	<u>13,561</u> 959,522	5
ROTACION CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	$= \frac{\text{CUENTAS X PAGAR COMERCIALES}}{\text{COSTO DE VENTAS}} \times 360$	<u>4,421</u> -825,189	-2
ROTACION DE STOCKS	$= \frac{\text{STOCKS}}{\text{COSTO DE VENTAS}} \times 360$	<u>308,337</u> -825,189	-135
CICLO DE EFECTIVO	$= \text{ROTACION C.COBRAR} + \text{ROTACION STOCKS} - \text{ROTACION C.PAGAR COMERCIALES}$	317,478	-127

Comentario:

En la rotación de cuentas por cobrar comerciales tenemos una cobranza cada 5 días, lo que representa un cobro de 73 veces por año, el cual se hace efectivo e ingresa a nuestra caja.

En la rotación de cuentas por pagar comerciales cancelamos a nuestro proveedor cada 33 días, lo que representa un pago de 11 veces por año. Lo cual comparando con nuestras cobranzas estaría a un nivel aceptable ya que por seis cobranzas hago un pago de factura.

En nuestra rotación de mercaderías tenemos un inventario disponible para la venta cada 135 días

TRIBUTO OMITIDO DE RENTA Y MULTA POR DATOS FALSOS DE LA EMPRESA JJ IMPORTACIONES - Declaracion Juradas 2017

Mes	Ventas				Tributo omitido de Renta	Interes TIM 1.2 %	Total Importe a pagar tributo	Multa 50% del tributo omitido	UIT = 4150	Se compara 5% de UIT y el tributo omitido y se paga el mayor	Rebaja 95%	Multa rebaja en 95% por pagar	Interes TIM 1.2 %	Total Importe a pagar multa incluye interes
	Declarado	Renta RMT	No declarado	Renta RMT					5% UIT					
	Base Imponible	Declarado	Base Imponible	Rectificado										
Enero	89,030.00	890.30	99,050.00	990.50	100.20	17.00	17.00	50.10	208.00	208.00	197.60	10.40	2.00	12.40
Febrero	75,950.00	759.50	89,600.00	896.00	136.50	22.00	22.00	68.25	208.00	208.00	197.60	10.40	2.00	12.40
Marzo	60,795.00	607.95	80,608.00	806.08	198.13	29.00	29.00	99.07	208.00	208.00	197.60	10.40	2.00	12.40
Abril	67,182.00	671.82	86,809.00	868.09	196.27	26.00	26.00	98.14	208.00	208.00	197.60	10.40	2.00	12.40
Mayo	79,692.00	796.92	96,089.00	960.89	163.97	20.00	20.00	81.99	208.00	208.00	197.60	10.40	2.00	12.40
Junio	81,458.00	814.58	95,136.00	951.36	136.78	15.00	15.00	68.39	208.00	208.00	197.60	10.40	2.00	12.40
Julio	86,283.00	862.83	100,237.00	1,002.37	139.54	13.00	13.00	69.77	208.00	208.00	197.60	10.40	1.00	11.40
Agosto	75,000.00	750.00	125,000.00	1,250.00	500.00	41.00	41.00	250.00	208.00	250.00	237.50	12.50	2.00	14.50
Septiembre	78,270.00	782.70	101,270.00	1,012.70	230.00	16.00	16.00	115.00	208.00	208.00	197.60	10.40	1.00	11.40
Octubre	85,912.00	859.12	110,810.00	1,108.10	248.98	14.00	14.00	124.49	208.00	208.00	197.60	10.40	1.00	11.40
Noviembre	88,140.00	881.40	119,748.00	1,197.48	316.08	13.00	13.00	158.04	208.00	208.00	197.60	10.40	1.00	11.40
Diciembre	91,810.00	918.10	113,741.00	1,137.41	219.31	6.00	6.00	109.66	208.00	208.00	197.60	10.40	1.00	11.40
	S/.959,522.00	S/.9,595.22	S/.1,218,098.00	S/.12,180.98	S/.2,585.76	S/.232.00	S/.232.00	S/.1,292.88	S/.2,496.00	S/.2,538.00	S/.2,411.10	S/.126.90	S/.19.00	S/.145.90

Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT (Declarar cifras o datos falsos...)

Sanción : 50% del tributo omitido, no menor al 5% de la UIT

Alcance Legal Numeral 1 del artículo 13-A incorporado al Régimen de Gradualidad por la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT

TRIBUTO OMITIDO DE IGV Y MULTA POR DATOS FALSOS DE LA EMPRESA JJ IMPORTACIONES - Declaracion Juradas 2017

Mes	Ventas				Compras		Diferencia IGV omitido por pagar	Interes TIM 1.2%	Monto total por pagar Tributo	Diferencia IGV omitido por pagar	Multa 50% tributo omitido	Multa Rebajada en 95%	Interes TIM 1.2%	Monto total por pagar multa
	Declarado		No declarado		Declarado									
	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV								
Enero	89,030.00	16,025.40	99,050.00	17,829.00	85,530.00	15,395.40	1,803.60	426.00	2,229.60	1,803.60	901.80	45.09	11.00	56.09
Febrero	75,950.00	13,671.00	89,600.00	16,128.00	74,980.00	13,496.40	2,457.00	552.00	3,009.00	2,457.00	1,228.50	61.43	14.00	75.43
Marzo	60,795.00	10,943.10	80,608.00	14,509.44	65,017.00	11,703.06	3,566.34	583.00	4,149.34	3,566.34	1,783.17	89.16	15.00	104.16
Abril	67,182.00	12,092.76	86,809.00	15,625.62	75,239.00	13,543.02	3,532.86	578.00	4,110.86	3,532.86	1,766.43	88.32	14.00	102.32
Mayo	79,692.00	14,344.56	96,089.00	17,296.02	86,848.00	15,632.64	2,951.46	446.00	3,397.46	2,951.46	1,475.73	73.79	11.00	84.79
Junio	81,458.00	14,662.44	95,136.00	17,124.48	95,136.50	17,124.57	2,462.04	372.00	2,834.04	2,462.04	1,231.02	61.55	9.00	70.55
Julio	86,283.00	15,530.94	100,237.00	18,042.66	87,120.00	15,681.60	2,511.72	349.00	2,860.72	2,511.72	1,255.86	62.79	9.00	71.79
Agosto	75,000.00	13,500.00	125,000.00	22,500.00	115,369.00	20,766.42	9,000.00	1,249.00	10,249.00	9,000.00	4,500.00	225.00	31.00	256.00
Septiembre	78,270.00	14,088.60	101,270.00	18,228.60	94,703.00	17,046.54	4,140.00	523.00	4,663.00	4,140.00	2,070.00	103.50	13.00	116.50
Octubre	85,912.00	15,464.16	110,810.00	19,945.80	89,361.00	16,084.98	4,481.64	567.00	5,048.64	4,481.64	2,240.82	112.04	14.00	126.04
Noviembre	88,140.00	15,865.20	119,748.00	21,554.64	89,012.00	16,022.16	5,689.44	646.00	6,335.44	5,689.44	2,844.72	142.24	16.00	158.24
Diciembre	91,810.00	16,525.80	113,741.00	20,473.38	92,832.00	16,709.76	3,947.58	403.00	4,350.58	3,947.58	1,973.79	98.69	10.00	108.69
	S/.959,522.00	S/.172,713.96	S/.1,218,098.00	S/.219,257.64	S/.1,051,147.50	S/.189,206.55	S/.46,543.68	S/.6,694.00	S/.53,237.68	S/.46,543.68	S/.23,271.84	S/.1,163.59	S/.167.00	S/.1,330.59

Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT (Declarar cifras o datos falsos...)

Sanción : 50% del tributo omitido, no menor al 5% de la UIT

Alcance Legal Numeral 1 del artículo 13-A incorporado al Régimen de Gradualidad por la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT